Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

Nº 26.762- 200/19 **PARANA, lunes 28 de octubre de 2019** **EDICION: 36 Págs. - $ 20,00**

- GOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
- VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA — Cr. D. Adán Humberto Bahl
- Ministerio de Gobierno y Justicia — Dra. Da. Rosario Margarita Romero
- Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas — Cr. D. Hugo Alberto Ballay
- Ministerio de Desarrollo Social — Lic. Da. María Laura Stratta
- Ministerio de Salud — Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
- Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios — Ing. D. Luis Alberto Benedetto
- Secretaría General de la Gobernación — D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

GOBERNACION

DECRETO Nº 2425 GOB

Paraná, 15 de agosto de 2019

Aceptando la adscripción de la Lic. en Trabajo Social, Paula Ana Pérez Laurent, M.I. N° 26.941.356, agente de la planta de personal permanente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, conforme lo dispuesto por Resolución N° 9/19 COPNAF, al ámbito de la Dirección General de Subsidios de la Gobernación, a partir del 01.1.2019 hasta el 10.12.2019.

Disponiendo que la Direccional General de Subsidios de la Gobernación comunicará mensualmente al Consejo Provincial del Niño el Adolescente y la Familia las inasistencias en que incurriera y las licencias que hiciera uso la agente Pérez Laurent.

— — —

DECRETO Nº 2426 GOB

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, en lo pertinente a la planta de cargos de personal permanente -ejercicio 2019- de las Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutoras: Dirección de la Imprenta Oficial, de acuerdo a la planilla modificatoria de personal permanente que agregada forma parte del presente.

Transfiriendo a la planta de personal permanente de la Jurisdicción 10: Gobernación, Unidad Ejecutora: Dirección de la Imprenta Oficial, al agente Marcelo Uriel Lupi, N° 29.121.153, categoría 07 - Personal de Servicios - Servicios Generales - b) Personal de Servicios, con actual situación de revista en la planta de personal permanente del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaría de Políticas Alimentarias, liberando el cargo del cual es titular en ese ministerio.

— — —

DECRETO Nº 2427 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales la Sra. Dora Elena Sosa, por derecho propio interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2173149;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, dichos actuados se encuentran en el Área de Despacho de la referida repartición, desde el 26.6.19, encontrándose vencido el plazo de tres (3) días previsto para su tramitación, conforme lo dispuesto por el Art. 35° de la Ley Nº 7060;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo;

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2173149;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por la Sra. Dora Elena Sosa, M.I. Nº 13.416.119, con domicilio procesal en calle Pérez Colman N° 231, de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 2173149, y en consecuencia intímase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación a la recurrente. Cumplido, pase a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2431 GOB

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 15 de agosto de 2019

VISTO:

Estas actuaciones mediante las cuales la Fiscalía de Estado de la Provincia interesa un refuerzo presupuestario por la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000) destinado a cubrir diversas necesidades para el normal desenvolvimiento del organismo; y

CONSIDERANDO:

Que la Fiscalía de Estado de la Provincia manifiesta que las partidas para éste tipo de gastos no presentan saldos suficientes que permitan atender lo interesado, correspondiendo en virtud de ello efectuar una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos, confeccionándose en tal sentido las planillas analíticas del gasto correspondientes;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto ha tomado la intervención de su competencia manifestando que lo propuesto resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 12° de la Ley Nº 10.660 de presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Modifíquese el presupuesto general de la Administración Provincial - ejercicio 2019 - Ley N° 10.660, Jurisdicción 10 -Gobernación, Unidades Ejecutoras: Dirección de Sumarios, Fiscalía de Estado y Consejo de Tasaciones de la Provincia; y de la Jurisdicción 91 - Obligaciones a Cargo del Tesoro, Unidad Ejecutora: Secretaría de Hacienda, mediante transferencia compensatoria de créditos por la suma de pesos setecientos mil ($ 700.000); de acuerdo al detalle de planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte del presente instrumento legal.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia y el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones al Servicio Administrativo Contable de la Fiscalía de Estado, y a la Oficina Provincial de Presupuesto a sus efectos, y oportunamente, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 2463 GOB

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia al Sr. Andrés Sebastián Bordagaray, Director de la Imprenta Oficial, designado mediante Decreto N° 531/18 GOB, a partir del 06.12.2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo al Sr. Andrés Sebastián Bordagaray, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel III de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto N° 770/00 SGG, texto vigente por Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

— — —

DECRETO Nº 2464 GOB

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo al agente Ricardo Cesar García, M.I. Nº 14.606.189, Legajo N° 60.617, la atención provisoria de la Dirección de la Imprenta y Boletín Oficial, por el periodo comprendido entre los dias 02.1.19 y 11.1.19, inclusive en que su titular Sr. Andrés Sebastián Bordagaray hizo uso de licencia anual ordinaria.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a abonar la diferencia salarial existente a favor del reemplazante conforme lo dispuesto por el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2465 GOB

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante las cuales el abogado Orlando S. Aguirre, apoderado legal del Sr. Juan Carlos Gastaldi interpone recurso de queja; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo es incoado en razón del retardo en movilizarse un trámite gestionado mediante las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 384532;

Que según surge de la consulta en el sistema informático de seguimiento de expedientes dichos actuados se localizan desde el 18.3.2019, en Fiscalía de Estado, encontrándose vencido el plazo de cuarenta (40) días hábiles que posee dicho organismo para emitir dictamen, previsto en el Decreto N° 1535/95 SGG;

Que el recurso de queja tiene por objeto que la propia Administración remueva o destrabe la morosidad o retardo injustificado en la tramitación de un expediente, en tanto ello afecta determinados principios y garantías que gobiernan el procedimiento administrativo:

Que en virtud de lo expuesto corresponde hacer lugar al recurso interpuesto e intimar al organismo moroso a imprimir el trámite pertinente a las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 384532;

Que el presente se dicta en ejercicio de las atribuciones previstas en el Art. 174° de la Constitución Provincial y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 72° al 74° de la Ley Nº 7060;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de queja interpuesto por el abogado Orlando S. Aguirre apoderado legal del Sr. Juan Carlos Gastaldi, M.I. N° 10.618.145, con domicilio legal en calle Villaguay Nº 323 de esta ciudad, por mora en la tramitación de las actuaciones caratuladas con el número de Registro Único: 384532, y en consecuencia intímase a Fiscalía de Estado a efectos de imprimir al expediente citado el trámite pertinente dentro de los diez (10) días hábiles de notificado el presente.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Secretario General de la Gobernación a cargo del Ministerio de Cultura y Comunicación, conforme autorización conferida por Decreto Nº 2592/16 GOB.

Art. 3º - Con copia del presente pasen las actuaciones a la Dirección General de Despacho de la Gobernación para la notificación al recurrente. Cumplido, pase a la Fiscalía de Estado. Publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Edgardo D. Kueider

— — —

DECRETO Nº 2482 GOB

Paraná, 23 de agosto de 2019

Reconociendo y autorizando el pago del beneficio de compensación por residencia a la Coordinadora de Asuntos Administrativos de la Secretaría Privada del titular de este Poder Ejecutivo, Sra. Sonia Alejandra Romero, designada mediante Decreto Nº 143/15 GOB, a partir del 6 de diciembre de 2018 y hasta tanto permanezca cumpliendo las funciones encomendadas.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable de la Gobernación a liquidar y hacer efectivo a la Sra. Sonia Alejandra Romero, el importe del respectivo canon locativo acordado según el contrato de locación de inmueble hasta el monto mensual establecido para el Nivel II de conformidad a lo dispuesto por el Art. 9° del Decreto Nº 770/00 SGG, texto vigente por Decreto N° 3780/18 MEHF y/o la norma que en el futuro lo modifique o sustituya, contra presentación de la documentación que acredite el pago al locador y/o declaración jurada.

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO Nº 2424 MGJ

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 15 de agosto de 2019

VISTO:

Los recursos de apelación jerárquica interpuestos por los funcionarios policiales Marcelo Javier Irigoytia, L.P. Nº 23.074, Vanina Rosana Alejandra Aloy, L.P. Nº 23.435, Horacio José Dargainz, L.P. Nº 25.272, Silvio Raúl Doello, L.P. Nº 26.506, Luciano Esteban González, L.P. Nº 24.356. Ramiro Carles, L.P. Nº 27.466 y Jesús María Carballo L.P. Nº 23.055 contra la Resolución J.P. Nº 180/16; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso disciplinario reconoce sus génesis en Resolución D.A.I. Nº 053/14 de fecha 24 de enero de 2014, mediante la cual se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a distintos funcionarios policiales, entre los cuales se encuentran los recurrentes; en el marco de lo dispuesto por el artículo 201° inciso a) del Reglamento General de Policía y presunto accionar constitutivo en faltas graves tipificadas en los artículos 161º incisos 1), 13), 21), 22), 23), artículo 162º y artículo 313º con los agravantes del artículo 187º inciso 2; y

Que los hechos que desencadenaron el inicio del aludido sumario administrativo se remontan a una situación que fuera denunciada por el Jefe Departamental Gualeguaychú en fecha 17 de enero de 2014, vinculado a una convocatoria efectuada por redes sociales en fecha 7 de diciembre de 2013, habiéndose congregado presuntamente un grupo de personas entre los que se habría constatado la presencia de personal policial en actividad, otros en situación de retiro, familiares de los mismos y también integrantes del Servicio Penitenciario Provincial, exhibiéndose pancartas y reclamando recomposición salarial con cánticos alusivos a su calidad de funcionarios policiales; en base a lo cual y basado en documental fotográfica se habría identificado a los manifestantes y así fue ratificado por el Jefe Departamental quien confeccionó el listado de los convocados; y

Que en el expediente de referencia se sustanció toda la etapa probatoria; se agrega declaración de los imputados en sede administrativa opinión del instructor sumariante e intervención del Honorable Consejo de Disciplina Policial II quien mediante dictamen emite su opinión aconsejando que debería sancionarse a los recurrentes con treinta y cuarenta días de arresto, siendo compartida dicha opinión por el señor Jefe de Policía de Entre Ríos mediante Resolución J.P. Nº 180/16; y

Que contra dicha resolución se agravian los recurrentes interponiendo diversos escritos recursivos. En consecuencia ha tomado debida intervención la División Asesoría Letrada de la Policía de la Provincia, aconsejando la elevación de las actuaciones al Poder Ejecutivo Provincial en virtud de lo expresado en el artículo 219° del Reglamento General de Policía; y

Que en primer lugar corresponde ingresar al análisis formal de los mismos a los fines de determinar si han sido interpuestos en legal tiempo y forma conforme lo estipulado en el artículo 215° del Reglamento General de Policía; y

Que en efecto, en relación al Sargento Marcelo Javier Irigoytia, a la Cabo Vanina Rosana Aloy y al Sargento Horacio José Dargainz, atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis y de la presentación de los remedios recursivos interpuestos por los mismos, por imperio legal se considera que han sido articulados en tiempo y forma; y

Que en cuanto al Cabo 1° Silvio Raúl Doello y Sargento 1° Luciano Esteban González, atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis y de la presentación de los remedios recursivos interpuestos por los mismos, se considera que han sido presentados extemporáneamente. Amén de lo expresado también corresponde desestimar dicho recurso por improcedencia formal toda vez que la presentación no fue realizada individualmente como lo exige el artículo 213° de la Ley 5654/75, ya que en el mismo libelo recursivo se presenta más de un funcionario policial a apelar. La citada norma, cuyo deber de conocimiento y cumplimiento se les exige a los funcionarios policiales cualquiera sea su jerarquía, ha establecido los requisitos formales a las cuales deben sujetarse los recursos administrativos, debiendo, consecuentemente el presentante, ajustar el mismo a los requisitos de tiempo, forma y lugar; y

Que en relación al Sargento 1º Jesús María Carballo, corresponde advertir que el mismo si bien procedió a apelar la resolución de autos, posteriormente por medio de un escrito manifestó su intención de desistir de dicho recurso. Esta manifestación de voluntad lleva consigo la declaración de firmeza de la resolución recurrida aceptando, en consecuencia la parte recurrente, el contenido de la misma; y

Que por último teniendo en cuenta las fechas de notificación del resolutivo cuestionado y la interposición del recurso presentado por el Ex Cabo 1° Ramiro Fabián Carles, corresponde considerarlo extemporáneo. Asimismo debe considerarse abstracta la notificación practicada personalmente al mismo, toda vez que fue realizada con posterioridad a la presentación de su libelo recursivo; y

Que en cuanto al Sargento Marcelo Javier Irigoytia y a la Cabo Vanina Rosana Aloy, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia, consideró pertinente la producción de prueba ofrecida por los mismos y principalmente aceptada en su oportunidad por el instructor que intervino en la sustanciación del expediente administrativo, conforme lo expresado por el en Resolución D.I Nº 14/15 y Resolución D.I N° 15/15. En ambas situaciones particulares dicha prueba no fue tramitada por el instructor no obstante haberlas estimado pertinentes, y por ende ante dicha omisión involuntaria, correspondía su subsanación; y

Que en cuanto a la Cabo Aloy, surge de las probanzas incorporadas que la misma "no se encontraba de parte de enfermo como así tampoco bajo la órbita de la Junta Medica Superior ...". Asimismo. quedó constatado que "... de Libro de Guardia de Comisaria del Menor de fecha 7 de diciembre de 2.013, siendo la hoja N° 283, en reglón N° 10 a las 09.10 horas, la mencionada funcionaria se hace cargo del Libro de Guardias". Que en virtud de lo cual, en Dictamen Nº 613/17 la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia consideró que correspondería rechazar el planteo recursivo de la mencionada funcionaria, toda vez que no han quedado acreditados en autos los extremos argumentados en los agravios esgrimidos en su memorial de apelación; y

Que en relación a los demás funcionarios recurrentes, dicho organismo jurídico ratifica lo expuesto en Dictamen Nº 1383/16; y

Que obra intervención de Fiscalía de Estado de la Provincia mediante Dictamen Nº 101/19, por intermedio del cual realizó un análisis individual de cada presentación de los recurrentes. Compartiendo el criterio de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno y Justicia en cuanto a la valoración formal de los mismos, considerando que corresponde el rechazo de los recursos de apelación interpuestos contra la Resolución J.P Nº 180/16 por los funcionarios Doello, González y Carles, todos por extemporáneos en los términos ya explicitados; y

Que en relación al reclamo del Sargento Marcelo Javier Irigoytia, el mismo se agravia por lo que considera una errónea valoración de los hechos, ya que sostiene que quedó verificado que nunca transitó en forma peatonal hasta el frente de la Jefatura Departamental de la ciudad de Gualeguaychú, lugar en la que ninguno de los oficiales que declararon ni tampoco en las placas fotográficas pudieron ubicar al recurrente. Advierte que del propio informe elaborado por la policía surge que no se observó entre los presentes personal uniformado, cuando el funcionario se encontraba de guardia cumpliendo funciones y que por ende no hay ninguna prueba que lo vincule con los hechos, y que la sanción se le aplica sin fundamento. Que las probanzas de autos coinciden con lo manifestado por el funcionario en cuanto a que no participó de los hechos investigados y sancionados. En igual sentido la testimonial del Sub Oficial Inspector Ramos y por último el informe de la instrucción actuante, mediante el cual estimó que en relación al Sargento Irigoytia, no existían elementos probatorios suficientes para habilitar la aplicación de sanción disciplinaria que prescribe el ordenamiento jurídico. Que consecuentemente la Fiscalía de Estado de la Provincia consideró que correspondería hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por el mencionado funcionario y dejar sin efecto la sanción aplicada en el resolutivo recurrido; y

Que en cuanto al Sargento Horacio José Dargainz, la Fiscalía de Estado de la Provincia se expidió considerando que, en su presentación el recurrente solicitó la suspensión de la sanción impuesta, hasta tanto se resolvieran las actuaciones judiciales que tramitaban ante la Cámara en lo Contencioso Administrativo de Concepción del Uruguay y en ese marco se advierte que en fecha 31 de julio de 2017, dicho tribunal falló en autos: "Dargainz, Horacio José c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. Nº 1037/CU, analizando la procedencia, alcances y extensión de diversos artículos del Reglamento General de Policía de la Provincia, por medio de los cuales se le imputó la comisión de faltas administrativas al causante. Al respecto, para mejor ilustración consideró pertinente remitirse a los pasajes del citado decisorio donde se sostuvo lo siguiente: "IV. 9. En el caso de marras, se advierte sin hesitaciones que la Policía de la Provincia de Entre Ríos inició al señor Dargainz dos sumarios administrativos por calificar de falta grave su participación en sendas manifestaciones públicas, pese a no resultar controvertido de las expresiones de las partes que las mismas se habrían desenvuelto de modo pacífico, sin hostigamientos ni epítetos verbales agresivos y/o hirientes hacia las autoridades y/o hacia la institución, con vestimenta civil y sin uso de los medios provistos por las fuerzas y, por sobre todas las cosas, sin afectación del servicio de seguridad. Con basamento en el resultado del escrutinio constitucional desarrollado y en aras de dilucidar la incertidumbre de los aspectos requeridos de la relación jurídica que liga al actor y a la demandada, corresponde propiciar al acuerdo que, de considerarlo ajustado a derecho, se declare que si bien la Policía de la Provincia de Entre Ríos goza de la potestad disciplinaria para instruir los sumarios administrativos contra el agente, su ejercicio no puede considerar como prohibida la conducta desplegada por el señor Dargainz sin menguas de sus derechos constitucionales de peticionar a la autoridad, de reunión pacífica y de expresión de sus ideas ... "; y

Que sentado lo expuesto y trasladando tales consideraciones al caso particular de estas actuaciones, la Fiscalía de Estado de la Provincia en definitiva estimó que correspondería en el marco del fallo referenciado, hacer lugar al recurso interpuesto por el funcionario Horacio José Dargainz y dejar sin efecto la medida sancionatoria aplicada; y

Que en cuanto a la situación de la funcionaria Aloy, la Fiscalía de Estado de la Provincia consideró que, declarada la procedencia formal del remedio procesal por ella interpuesto, su posición es análoga a la del precedente citado y así lo afirma en su escrito recursivo. En este marco, se consideró que junto al Sargento Horacio Dargainz entre otros la recurrente, tuvo una participación activa en los hechos investigados, que no obsta a ello que en su declaración indagatoria la recurrente haya desconocido haber estado presente en la manifestación ya que se encontraba convaleciente de una dolencia que incluso le impedía caminar por sus propios medios puesto que según consta en el informe de la instrucción, las testimoniales son contestes en afirmar que la recurrente se encontraba en la marcha y así consta en la declaración del Jefe de Operaciones y Seguridad, la prestada por el Comisario Escalante, la del Comisario Principal Bossi y la del Oficial Adolf. Que a ello corresponde aclarar que obra copia del libro de guardia correspondiente al día de los hechos donde consta que la funcionaria se hace cargo del servicio a las 9:10 horas y la marcha fue convocada a las 16:30 horas, Que en este marco se advierte que no obra en autos constancias vinculadas a la modalidad de cumplimiento de la guardia horas que debía cumplir, si existió o no autorización de la funcionaria para dejar la guardia y si ello conlleva el abandono de servicio

o alguna otra causal de aplicación de medidas disciplinarias en el marco del Reglamento General de Policía, omisión que no corresponde sea salvada por la Fiscalía de Estado de la Provincia; y

Que la recurrente también solicitó la suspensión de la sanción hasta se dicte sentencia en la acción declarativo de certeza e inconstitucionalidad iniciada en sede contencioso administrativa en la causa "Dargainz"; y

Que en ese contexto y remitiendo a los pasajes ya citados del fallo "Dargainz, Horario José c/ Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo" Expte. Nº 1037/CU, dada la particularidad del objeto de dicho proceso, la Fiscalía de Estado de la Provincia consideró que la situación de la Cabo Aloy, quien se amparó expresamente en el precedente, esgrime una plataforma susceptible de ser atendida en el marco de la igualdad de trato, si bien en este caso quedó comprobada su participación y por ello la distingue de la circunstancias fácticas de Darganiz, la resolución atacada no se expide sobre el particular y ubica a Aloy en las mismas circunstancias y con los mismos argumentos que al funcionario Dargainz y la considera posible de idéntica sanción disciplinaria. Que en consecuencia y remitiendo al ya mencionado fallo, concluyó en su dictamen que existen elementos para hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto y dejar sin efecto la sanción aplicada a la Sub Oficial Aloy; y

Que en razón de todo lo expuesto y en absoluta coincidencia con el pensamiento esgrimido por la Fiscalía de Estado de la Provincia, corresponde rechazar los recursos interpuestos contra la Resolución J.P Nº 180/16 por los funcionarios Silvio Raúl Doello, Luciano Esteban González y Ramiro Carles, todos por extemporáneos. Hacer lugar a los recursos de apelación jerárquica articulados por los funcionarios Marcelo Javier Irigoytía, Horacio José Dargainz y Vanina Roxana Alejandra Aloy, dejando en consecuencia sin efecto la sanción aplicada en Resolución J.P N° 180/16; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Rechácense los recursos de apelación jerárquica interpuestos contra la Resolución JP Nº 180/16, por los funcionarios policiales Silvio Raúl Doello, L.P. N° 26.506, Luciano Esteban González, L.P. Nº 24.356, Ramiro Carles, L.P. Nº 27.466 y Jesús María Carballo, L.P. Nº 23.055, por extemporáneos e inadmisibles por el artículo 213 del R.G.P.

Art. 2º - Hacer lugar a los recursos de apelación jerárquica interpuestos contra la Resolución J.P Nº 180/16, por los funcionarios policiales Marcelo Javier Irigoytia, L.P. Nº 23.074, Horacio José Dargainz, L.P. N° 25.272 y Vanina Rosana Alejandra Aloy, L.P. Nº 23.435, en virtud a lo expresado en los considerandos precedentes y consecuentemente dejar sin efecto la medida sancionatoria aplicada a los mismos en el resolutivo recurrido.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese. Con copia del presente, pasen las actuaciones a la Jefatura de Policía de la Provincia y oportunamente archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

— — —

DECRETO Nº 2447 MGJ

Paraná, 15 de agosto de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes del Suboficial Mayor de Policía Don Isidoro René Aranguiz, clase 1969, M.I. N° 20.936.050, Legajo Personal N° 21.156, Legajo Contable N° 112.403, numerario de la Dirección Prevención Delitos Rurales, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2448 MGJ

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Pública Provincial en lo que respecta a la planta de cargos de personal permanente, de la Jurisdicción 20- Ministerio de Gobierno y Justicia, Subjurisdicción 02- Secretaría de Justicia, Unidad Ejecutora- Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a la planilla modificatoria de personal permanente que adjunta pasa a formar parte integrante del presente texto legal.

Reubicando a partir de la fecha del presente, a la agente Reneé Judith Ceballos, D.N.I. Nº 21.984.020, Legajo Personal Nº 179.178, Personal de Servicios, Servicios Generales, b) Personal de Servicios, de la planta permanente de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en un cargo categoría 8 ~ Personal Administrativo y Técnico, Administrativo b) Ejecución, de conformidad a lo expresado.

DECRETO Nº 2449 MGJ

Paraná, 15 de agosto de 2019

Disponiendo el pase a retiro voluntario, con goce de haberes de la Suboficial Mayor de Policía Doña Petrona Valentina Alem, clase 1964, M.I. Nº 17.071.113, Legajo Personal Nº 21.824, Legajo Contable Nº 116.933, numerario de la Dirección Criminalística, ya que fundamenta tal petición en las previsiones establecidas en los artículos 253º inciso 1), 257º de la Ley 5654/75 y su modificatoria Ley 8707; concordante con la reglamentación vigente del Decreto N° 5553/75 MGJE.

— — —

DECRETO Nº 2450 MGJ

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo como licencia política con goce de haberes, la usufructuada por el agente Luis Horacio Siebenlist, D.N.I. Nº 17.554.256, Legajo Personal Nº 169.908, categoría 3, Administrativo, Jefe de la Oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Aranguren, a partir del día 8 de abril de 2019 y hasta el día 12 de abril de 2019, con motivo de representar la precandidatura a Presidente Municipal por Alianza Frente Creer Entre Ríos en las Elecciones Primarias, Abiertas, Simultaneas y Obligatorias el 14 de abril de 2019.

— — —

DECRETO Nº 2451 MGJ

Paraná, 15 de agosto de 2019

Adscribiendo al agente Omar Orlando Losso, D.N.I N° 17.908.956, Legajo Personal N° 195.209, categoría 8 Administrativo, personal de planta permanente de la Secretaría de Justicia, a la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos, a partir del día 18 de diciembre de 2018 y por el término de 12 meses.

Disponiendo que la Honorable Cámara de Senadores de Entre Ríos comunique mensualmente a la Secretaría de Justicia, las inasistencias en las que incurriere y/o licencias de las que hiciera uso el agente Omar Orlando Losso, D.N.I Nº 17.908.956.

— — —

DECRETO Nº 2452 MGJ

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo el gasto efectuado por el Ministerio de Gobierno y Justicia por el monto total de $ 22.566,33, en concepto de pago de la Póliza del Seguro Automotor Nº 001425934, Endoso N° 000000 por el período 10.11.2018 hasta el 10.5.2019; del vehículo Citroen C4, dominio NPR 604, perteneciente a la flota automotor de la Policía de Entre Ríos.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Gobierno y Justicia, a efectuar el pago respectivo conforme lo dispuesto, con oportuna rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2461 MGJ

HACIENDO LUGAR A RECURSO

Paraná, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Sabrina Alejandra Manfroni Kergaravat, D.N.I. Nº 28.758.676, contra la Resolución N° 2780 C.G.E. de fecha 18 de agosto de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada resolución no se hace lugar a la solicitud de pago retroactivo de la asignación por cónyuge desde la fecha de presentación del reclamo, 10 de septiembre de 2010, cursado por la Sra. Sabrina Alejandra Manfroni Kergaravat; y

Que Fiscalía de Estado emite Dictamen N° 125/19 expresando en relación al aspecto formal del recurso que atento a la fecha de notificación de la resolución puesta en crisis (31 de agosto de 2016, conforme surge de cédulas de fojas 50) y la fecha de presentación del remedio procesal (05 de septiembre de 2016. conforme surge de cargo de fojas 59 vta.), el mismo resulta interpuesto dentro del plazo previsto por la Ley de Procedimientos Administrativo Nº 7060, motivo por el cual se lo debe tener por interpuesto en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido por los artículos 60° y 62° de la citada ley; y

Que ingresando al análisis del aspecto sustancial del recurso incoado, las presentes actuaciones se originan a raíz del reclamo administrativo (obrante a fojas 8/9). por el cual la docente Sabrina A. Manfroni Kergaravat solicitó, en fecha 10 de septiembre de 2010, el reconocimiento y pago de la asignación por cónyuge prevista por la Ley de Asignaciones Familiares N° 5729, y

Que posteriormente, la reclamante interpuso en sede judicial demanda tendiente a que se declare la inconstitucionalidad del artículo 5° inciso b) de la Ley 5729 y del artículo 21° del Decreto Reglamentario N° 2166/77 S.E.B.S., normativa que establece los requisitos para la percepción de la pretendida asignación; y

Que en el marco de dicho proceso judicial, en fecha 29 de julio de 2013, el Juzgado de Garantías y Transición de la ciudad de

Rosario del Tala dictó sentencia, la que en su parte resolutiva dispuso: 1) declarar la inconstitucionalidad del inciso b) del artículo 5° de la Ley 5749 (B.O. 01.10.75), por cuanto imponía a los empleados públicos de sexo femenino requisitos para acceder al beneficio de asignación por cónyuge que no impone a los empleados públicos de sexo masculino, lo que se traducía en un tratamiento diferencial dependiendo de que quien solicitara la asignación fuera varón o mujer; y 2) no hacer lugar al pedido de pago de la asignación por cónyuge desde el inicio de la relación de empleo público (fs. 13/29); y

Que aquella sentencia fue confirmada por la Cámara de Apelaciones Sala 1° en lo Penal en fecha 25 de febrero 2014; y

Que en este contexto, en fecha 08 de abril de 2014, la recurrente presentó por ante la Dirección Departamental de Escuelas de Tala el "Pronto Despacho" de su reclamo originario, y posteriormente, en fecha 02 de diciembre de 2014, solicitó el pago retroactivo del adicional pretendido desde la fecha en que comenzó a prestar servicios en el ámbito del Consejo General de Educación en mayo de 2008 o, en su defecto, desde que presento el reclamo de pago la asignación por cónyuge, esto es, desde el 10 de septiembre de 2010; y

Que al respecto a fojas 45, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación emitió dictamen aconsejando que no correspondía el reconocimiento retroactivo de la mentada asignación, en virtud de lo resuelto en el punto II de la sentencia invocada; y

Que a fs. 48/49 obra, Resolución N° 2780/16 C.G.E., por lo cual se dispuso no hacer lugar a la solicitud de pago retroactivo de la asignación por cónyuge presentada por la docente Sabrina A. Manfroni Kergaravat; y

Que a fojas 52/59, se agrega el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la mencionada resolución y, a fojas 73, la Asesoría Legal del Consejo General de Educación emite nuevamente dictamen aconsejando el rechazo del mismo por cuanto sostiene que no hubo ejecución de la ley inconstitucional en la medida en que la actora nunca reclamó el beneficio; y

Que a fojas 76/83 obran las actuaciones administrativas inscriptas bajo R.U. N° 1796039, por las que, en fecha 14 de diciembre de 2015, la recurrente solicita nuevamente el pago de la asignación familiar reclamada con carácter retroactivo; y

Que a fojas 100, se expidió la Dirección de Asuntos Jurídicos del Consejo General de Educación respecto del recurso de apelación jerárquica interpuesto a fojas 79/83, aconsejando el rechazo del mismo por inadmisible atento que no procede dicho recurso respecto de denegatoria tácita; y

Que a fojas 103, intervino Fiscalía de Estado mediante Dictamen N° 89/18, en el marco de las actuaciones administrativas R.U. N° 1796039 considerando que el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra denegatorio tácita era inadmisible y solicitando la acumulación de los expedientes por los cuales se reclamó el pago de la asignación interesada; y

Que concretamente, en el presente recurso la cuestión a dilucidar se circunscribe a determinar si corresponde el pago retroactivo de la asignación familiar por cónyuge reclamado por la docente Maneroni Kergaravat, con fundamento en la decisión judicial que invoca y por la cual se declaró la inconstitucionalidad de la normativa que establece los requisitos para la percepción de la pretendida asignación; y

Que al respecto en primer lugar corresponde señalar que la sentencia dictada por el Juez de Garantías y Transición de la ciudad de Rosario Tala en fecha 29.7.13, cuya copia obra agregada a fs. 13-29 de las presentes y ha sido invocada por la peticionante a fin de fundar su derecho al reconocimiento y pago de la asignación pretendida, si bien resolvió declarar la inconstitucionalidad del inciso b) del artículo 5° de la Ley Nº 5749 (B.O. 01.10.1975) y del artículo 21° del Decreto Reglamentario Nº 2166/77 SEBS (B.O. 17.6.1977), por cuanto imponía a los empleados públicos de sexo femenino requisitos que no imponía a los empleados públicos de sexo masculino para acceder al beneficio de asignación por cónyuge entendiéndose que tal disposición resultaba violatoria de derechos constitucionales (en especial, del derecho de igualdad ante la ley); en el apartado XII - Pago de asignaciones no recibidas, consideró que, al no haber peticionado la actora (aquí recurrente) el pago del mentado beneficio, el mismo no le había sido negado por lo que no existía ejecución de una ley inconstitucional por parte de la Administración y, en tal inteligencia, resolvió no hacer lugar al pedido de pago de asignación por cónyuge desde el inicio de la relación de empleo público existente entre la docente y el Estado Provincial (pto. 2 del resuelvo); y

Que la recurrente impugna la Resolución N° 2780/16 C.G.E. y se agravia por considerar que desde el Consejo General de Educación no se ha comprendido la naturaleza de la acción deducida y el carácter meramente declarativo de la inconstitucionalidad decretada. Sostiene que la sentencia que invoca ha adquirido carácter de cosa juzgada sólo respecto de la declaración de inconstitucionalidad pero no respecto del reconocimiento y pago de la asignación por cónyuge pretendida, por ello manifiesta que solicitó por la vía del reclamo administrativo el pago de la misma habiendo sido denegado a través del dictado de la resolución que impugna; y

Que en este contexto, a fin de ingresar al tratamiento de los agravios expresados por la docente en el memorial recursivo y, en definitiva, determinar si tiene derecho al reconocimiento y pago de la asignación que pretende con efecto retroactivo, es preciso atender a los antecedentes del caso respetando estrictamente su cronología; y

Que en tal entendimiento, en primer término imprescindiblemente se debe reiterar que, de acuerdo a los antecedentes minuciosamente detallados en el apartado anterior, de las constancias obrantes en las presentes surge sin hesitación que, en fecha 8 de abril de 2014, con fundamento en la decisión judicial que declaró la inconstitucionalidad de la norma, la Sra. Manfroni Kergaravat requirió por ante la Dirección Departamental de Escuelas de Tala el "Pronto Despacho" de su reclamo administrativo originario presentado en fecha 10 de septiembre de 2010. Asimismo, en aquella oportunidad la recurrente afirmó que ya el 12 de febrero de 2014 había presentado una nota solicitando la continuación de aquel trámite administrativo; y

Que en fecha 2 de diciembre de 2014, la docente solicitó el pago retroactivo del adicional pretendido desde la fecha en que comenzó a prestar servicios en el ámbito del Consejo General de Educación o en su defecto, desde que presentó el reclamo de pago la asignación por cónyuge, esto es, desde el 10 de septiembre de 2010; y

Que del análisis de los antecedentes obrantes en la presentes, no cabe dudas que la Sra. Manfroni Kergaravat no sólo presentó oportuno reclamo administrativo viabilizando la pretensión de contenido pecuniario que fuera rechazada en sede judicial sino que, asimismo, requirió el pronto despacho de tales actuaciones; y

Que en este sentido, aún cuando la sentencia invocada rechaza la pretensión actoral de pago retroactivo de la asignación por cónyuge y ha sido consentida por la misma peticionante quien no interpuso recurso de apelación a los efectos de advertir a la magistratura la incongruencia existente entre la apreciación judicial de los hechos y la verdadera plataforma fáctica de su demanda -lo cual ha sido corroborado por esta asesoría a partir del examen de los antecedentes de aquel proceso judicial (en el cual el Estado Provincial fue parte demandada), se debe tener presente el deber que recae sobre la Administración Pública de velar por la observancia del principio de legitimidad de sus actos, en consideración, asimismo al principio de verdad jurídica objetiva que rige en todo procedimiento administrativo, según el cual, aquel debe desenvolverse en el marco de la realidad y sus circunstancias tal cual es; y

Que siendo que el Consejo General de Educación es el organismo de origen del reclamo en análisis y tiene el deber de ajustar su decisión a los hechos materialmente verdaderos -es decir de los hechos certificados en el expediente administrativo- o atento a que el fallo invocado por la recurrente en abono de su derecho tiene efecto vinculante o valor de cosa juzgada para la Administración, a quien corresponde el debido acatamiento de la decisión judicial y estando acreditado que la docente oportunamente solicitó el pago de la asignación pretendida justificando su vinculo marital a través del testimonio de la partida de matrimonio expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las personas de la ciudad de Rosario Tala, Fiscalía de Estado, no advierte ningún óbice para el otorgamiento de la asignación pretendida, debiendo proceder el Consejo General de Educación al reconocimiento de la misma con carácter retroactivo a la fecha del reclamo originario de la recurrente, es decir, al 10 de septiembre del 2010; y

Que en cuanto a lo afirmado por la recurrente en su memorial, respecto al incumplimiento de la sentencia judicial con relación al pago de la asignación reclamada desde su dictado en adelante, la misma afirma que sólo le fue abonado este concepto con el salario del mes de octubre de 2014 y ya no en los meses posteriores; y

Que sobre este punto, advirtiendo el carácter genérico o no detallado de lo informado a fojas 36 y 38, se considera pertinente que, una vez que se resuelva el recurso examinado y las actuaciones sean giradas a su ámbito de origen (el Consejo General de Educación), que el área con competencia específica emita informe detallando la modalidad de cumplimiento de la sentencia, con apoyo documental a los efectos de corroborar lo afirmado por la recurrente y, de ser así, se proceda a regularizar su situación con relación a los siete meses señalados (marzo a septiembre de 2014), sin más trámite atento a que ello importa el cumplimiento de una manda judicial;

Que por lo expuesto, Fiscalía de Estado aconseja hacer lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Sobrina Alejandra Manfroni Kergaravat contra la Resolución N° 2780/16 C.G.E.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Hágase lugar al recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Sabrina Alejandra Manfroni Kergaravat, D.N.I. Nº 28.758.676, contra la Resolución Nº 2780 C.G.E. de fecha 18 de agosto de 2016, atento a los argumentos invocados en los considerandos precedentes.

Art. 2º - Dispóngase que el Consejo General de Educación mediante las áreas competentes proceda al reconocimiento y liquidación a favor de la Sra. Sabrina Alejandra Manfroni Kergaravat, D.N.I. Nº 28.758.676 de diferencias salariales por inclusión en sus haberes mensuales del concepto "asignación familiar por esposo", por el período cerrado comprendido entre septiembre de 2010 y marzo de 2014.

Art. 3º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Gobierno y Justicia.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese, y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Rosario M. Romero

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCION Nº 2126 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.380,00, para la paciente Maria Jose Osuna, DNI Nº 37.293.545, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnética de columna lumbar.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Federal por un importe de $ 2.380,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2127 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.200,00, para la paciente Priscila Anabel Portillo, DNI N° 33.497.950, destinado a solventar gastos por la realización de un centellograma de ventilación/Perfusión pulmonar en cámara gamma.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N" 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en tormo conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2128 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 14.500,00, para el paciente Miguel Angel Coceres, DNI N° 12.756.287, destinado a solventar gastos por la compra de 1 audífono.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Nuestra Señora de Lujan" de General Ramirez - Dpto. Diamante-, por un importe de $ 14.500,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N" 90281/6 CBU Nº 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2129 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 18.744,84, para el paciente Gabriel Alejandro Dalinger, DNI N° 40.409.148, estinado a solventar gastos por la compra de medicación para 6 meses de tramiento, siendo responsable el Sr. Alejandro Constancio Dalinger, DNI N° 20.505.523.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881 /12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicifud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Dr. Castilla Mira" de Viale, por un importe de $ 18.744,84, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000009028169 Nuevo Banco de Entre Ríos, La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2130 MS

RATIFICANDO DISPOSICION INTERNA

Paraná, 10 de julio de 2017

VISTO:

La Disposición Interna N° 102 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de fecha 06 de julio de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada disposición se autoriza a movilizar los fondos del Hospital "San Miguel" de Bovril, en las Cuentas Corrientes Bancarias N°s. 2138/5, 2565/3, 2818/8 y 2836/2 del Nuevo Banco de Entre Ríos y Banco de la Nación Argentina al Sr. Ernesto Mario Rodríguez, DNI N° 20.888.592 en forma conjunta e indistinta con el Dr. Jorge Iván Acevedo, DNI Nº 28.717.095 a partir de la fecha de la presente resolución y mientras tenga a su cargo la movilización de los fondos;

Que el Departamento Personal de este Ministerio, ha tomado la intervención pertinente;

Que por lo expuesto es procedente ratificar la Disposición Interna N° 102 DAM. de fecha 06 de julio de 2017;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º - Ratificar la Disposición Interna N° 102 de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio de fecha 06 de julio de 2017, por la cual se autoriza a movilizar los fondos del Hospital "San Miguel" de Bovril, en las Cuentas Corrientes Bancarias N°s. 2138/5, 2565/3, 2818/8 y 2836/2 del Nuevo Banco de Entre Ríos y Banco de la Nación Argentina al Sr. Ernesto Mario Rodríguez, DNI N° 20.888.592 en forma conjunta e indistinta con el Dr. Jorge Iván Acevedo, DNI N° 28.717.095 a partir de la fecha de la presente resolución y mientras tenga a su cargo la movilización de los fondos, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velazquez

RESOLUCION Nº 2131 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los profesionales que se desempeñan en los. establecimientos asistenciales del Departamento Concordia, de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53° - punto 1) de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos, a saber;

Centro de Salud "Don Alfredo Derudder" - Puerto Yeruá Director Nivel I - Int. Mauro Javier Garcia

Profesional asistente (Médico) de Pediatria - Vacante

Centro de Salud "Dr. Carlos Carrazoni" - Nueva Escocia Director Nivel I (Médico) - Int. Mauro Dodorico

Centro de Salud "Dr. José Ramón Larroca" - Los Charruas

Profesional asistente (Odontólogo) - Int. Enrique Vallenari Profesional asistente (Médico) - int. Ester Martínez

Centro de Salud "Martina de Caminal" - Concordia

Director Nivel II - Int. Gerardo Rebot

Profesional asistente (Médico) - vacante

Profesional asistente (Médico) de Pediatría - vacante

Profesional asistente (Médico) de Ginecología y Obstetricia - vacante

Profesional asistente (Obstétrica) - Int. Virginia Pereyra

Profesional asistente (Odontólogo) - Int. Lorena de Santiago

Centro de Salud "La Blanca" - Concordia

Director Nivel I - vacante

Profesional asistente (Médico) de Ginecología y Obstetricia - vacante

Profesional asistente (Médico) de Medicina General- vacante Profesional asistente (Odontólogo) - vacante

Profesional asistente (Odontólogo) - vacante

Profesional asistente (Kinesiólogo) - Int. Adolfo Libardoni

Profesional asistente (Obstétrica) - Int. Victoria Monjo

Profesional asistente (Médico) de Clínica Médica - Int. Paula Prince

Profesional asistente (Obstétrica) - Int. Alejandra Curbelo

Centro de Salud "Constitución" - Concordia

Director Nivel I - Int. Gisela Friesen

Profesional asistente (Médico) de Clínica Médica - vacante Profesional asistente (Odontólogo) - vacante

Profesional asistente (Médico) - Int. Gerardo Garrocq

Profesional asistente (Médico) de Ginecología y Obstetricia - Int. Sergio Rebol

Profesional asistente (Médico) - Int. Néstor Salas Mora. Profesional asistente (Médico) - de Clínica Médica - Vacante Profesional asistente (Odontólogo) -Int. Liliana Minujin

Profesional asistente (Médico) de Ginecología y Obstetricia - Int. Cesar Caino Velazquez

Profesional asistente (Obstétrica) - Int. Gloria Farias

Centro de Salud "Dr. Marcelo Marelli" - La Criolla

Director Nivel I (Médico) - vacante

Profesional interno de guardia (Odontólogo) - Int. Gabriela Cabrera

Centro de Salud "Ayuí" - Colonia Ayuí

Director Nivel I (Médico) - Int. Evangelina Griselda Roll

Centro de Salud "San José" - Estancia Grande

Director Nivel I (Médico) - vacante

Centro de Salud "Ofelia Tabares" – Calabacilla

Director Nivel I (Médico) - vacante

Centro de Salud "Clodomiro Ledesma" – Colonia Ledesma

Director Nivel I (Médico) - vacante

Centro de Salud "Emma G. De Schurlein" - Estacion Yerúa

Director Nivel I (Médico) - vacante

Centro de Salud "Guillermo Von Wernich" - Yuqueri

Director Nivel I (Médico) - vacante

Centro de Salud "Dr. Arturo Illia" - Colonia Gral. Roca Director Nivel I (Médico) - vacante

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud y por el término de quince (15) días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 hs; los interesados presentaran los recaudos exigidos por el artículo 4° - inciso b) de la Ley N° 9892, a saber: Formulario de Inscripción suministrado por la División Concursos. Acreditar domicilio real en el Departamento al cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km., con un mínimo de 6 meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1° y 2° hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo, de acuerdo al artículo 4° - inciso c) de la Ley Nº 9892.

Incorporar certificado de buena conducta (solicitar en la Comisaria que por Jurisdicción le corresponda)) y de aptitud Psicofísica (expedido por una Institución Pública), de acuerdo a los incisos d) y e) del artículo 4° de la Ley N° 9892.

Curriculum vitae donde se detallan todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, el que se presentará por triplicado.

Carpeta de antecedentes donde constarán todos los títulos, antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia deberá estar debidamente legalizado, a tal efecto deberá contar en cada copia con la leyenda "es copia" o "es copia fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Directorio del Establecimiento donde presta Servicios); para los trabajos científicos invocados se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, en el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá incorporarse su traducción.

— — —

RESOLUCION Nº 2132 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Llamando a concurso de títulos, antecedentes y oposición, en primer término, para los profesionales que se desempeñan en el Establecimiento Asistencial de acuerdo a lo normatizado por el artículo 53° - punto 1) de la Ley N° 9892 - Carrera Profesional Asistencial Sanitaria, para la cobertura de diversos cargos pertenecientes a la planta permanente del Centro de Salud "Dr. Ramón Carrillo" de Paraná, a saber:

Profesional interno de guardia (Médico) generalista - vacante Profesional interno de guardia (Médico) generalista - Int. Dr. Ramón Vazquez.

Profesional asistente (Médico) Ginecología y Obstetricia - vacante Profesional asistente (Médico) Generalista - Int. Dra. Erica Badaracco.

Profesional asistente (Kinesiología) - Int. Lic. María Miguez

El acto de inscripción comenzará en fecha a establecer a través de la División Concursos dependiente de este Ministerio de Salud, por el término de quince (15) días hábiles, de lunes a viernes en el horario de 08 a 12 horas; los interesados presentaran los recaudos exigidos por el artículo 4° - inciso b) de la Ley N° 9892, a saber:

I. Formulario de inscripción suministrado por la División Concursos.

II. Acreditar domicilio real en localidad a la cual pertenece el Establecimiento Asistencial donde se concursa el cargo o en un radio de 50 km. Con un mínimo de 6 meses anteriores al llamado a concurso, mediante fotocopia del documento de identidad legalizado (1º y 2° hoja y cambio de domicilio) u otro instrumento idóneo (de acuerdo al artículo 4° - inciso c) de la Ley N° 9892.

III. Curriculum Vitae donde se detallaran todos los títulos, antecedentes y cargos desempeñados, que presentará para este acto, adjuntando una copia del mismo para cada establecimiento asistencial donde desee inscribirse y agregarle al final dos copias más; en el caso de un solo nosocomio, se presentará por triplicado.

IV. Carpeta de antecedentes donde constarán todos los títulos y antecedentes que el profesional mencione en su curriculum para su participación, todo antecedente presentado en fotocopia deberá estar debidamente legalizado, a tal efecto deberá contar en cada copia con la leyenda "Es copia" o "Es copia Fiel" y la firma de la autoridad competente (Escribano Público, Juez de Paz o Director/a del Establecimiento donde presta Servicios); para los trabajos científicos invocados se tendrá que presentar una copia de cada ejemplar para su evaluación como asimismo la certificación de su presentación, en el caso que los mismos se encuentren en idioma extranjero, deberá, incorporarse su traducción; finalmente para el ítem "Ejercicio Profesional", obligatoriamente se incorporará una certificación de servicios del Establecimiento Asistencial.

V. Foliado todos los antecedentes que presente para tal inscripción, excepto los resúmenes (Curriculum abreviado punto III) y el formulario de inscripción, deben encontrarse foliadas todas las hojas del mismo, es decir numeradas cada una de ellas, comenzando por el número (1), ubicado en la parte superior derecha.

— — —

RESOLUCION Nº 2133 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando el llamado a Licitación Privada N° 12/17, de fecha 21 de abril de 2017, previamente autorizada por Resolución N° 048 MS de fecha 01 de febrero de 2017, para la adquisición de 6 unidades de tubo de oxígeno chico de 1 m3 y 6 unidades de tubo de oxígeno de 3 m3, con destino a la Dirección de Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia.

Adjudicando, a la firma "Cipar Ingenieria SRL" de esta ciudad, los Renglones 01 y 02, por cumplir con los pliegos, por ajustarse a lo requerido y resultar los precios acordes al mercado, de conformidad con lo establecido en el Informe Técnico elaborado por la Coordinación de bioingenieria MS, por un monto total de $ 143.040,00, conforme al siguiente detalle:

Renglón N° 01: 06 Tubos de Oxígeno de 1 m3, nuevo con carga, Marca: LPH, de Industria Argentina. Cuerpo Blanco, con cruz verde pintada en la ojiva, bajo norma IRAM 2526, tapa tulipa, presión de

prueba, presión de trabajo, fecha de fabricación y sello IRAM estampado, con etiqueta identificatoria de la empresa proveedora del gas. Con válvula reductora marca FAMOX de Industria Argentina, con un manómetro de alta que indica la carga del tubo y un regulador caudalímetro de uso medicinal fraduado de 0 a 15 Lts./min. con frasco humidificador esterilizable por autoclave, un juego de mascara adultos y pediátrica con pipeta nebulizadora y manguera de PVC con conectores de 1,50 mts. a un precio unitario de $ 8.990,00 y por un importe total de $ 53.940,00.- Renglón N° 02: 6 tubos de oxígeno de 3 m3 nuevo con carga, marca LPH de Industria Argentina, cuerpo blanco, con cruz verde pintada en la ojiva, bajo norma IRAM 2526, tapa tulipa, presión de prueba, presión de trabajo, fecha de fabricación y sello IRAM estampado, con etiqueta identiticatoria de la empresa proveedora del gas. Con válvula reductora marca FAMOX de Industria Argentina, con un manómetro de alta que indica la carga del tubo y un regulador caudalimetro de uso medicinal graduacjo de 0 a 15 Lts./min. con frasco humidificador esterilizable por autoclave, se entrega un juego de mascara adultos y pediátricas con pipeta nebulizadora y manguera de PVC con conectores de 1.50 mts., a un precio unitario de $ 14.850,00 y por un importe total de $ 89.100,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP. - Capítulo II - Título III - artículo 26° - inciso a) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 2° y artículo 6° - punto 2° - Capítulo II - artículo 7° - punto 2° y Título III - y su Decreto Modificatorio N° 723/17 MEHF, Decreto N° 152/15 MS, artículo 3º.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la firma "Cipar Ingenieria SRL" de esfa ciudad, por un importe total de $ 143.040,00, previa presentación de documentación, debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, la Coordinación de Bioingenieria, de este Ministerio y la Dirección de Emergencias Sanitarias Subcabecera Concordia, con cargo a rendir la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2134 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Autorizando el llamado a solicitud de cotización por intermedio del Departamento Contrataciones de este Ministerio de Salud, para la adquisición de 1 centrifuga de mesa, 1 estufa de cultivo y 1 estufa de esterilización con destino al Hospital "San José" de Federación, por la suma aproximada de $ 100.440,00, según Formulario S 1 N° 126/17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 (texto único y ordenado por Decreto N° 404/95 MEOSP), Capitulo II, Titulo III-artículo 26° - inciso B)- concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Titulo I - Capitulo 1, artículo 5° - punto 3°) y artículo 6° - punto 3°) y Titulo IV, Decreto Modificatorio Nº 723/1 7 MEHF.

— — —

RESOLUCION Nº 2135 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando todo lo actuado en la Solicitud de Cotizaciones Nº 42/17 cuya apertura tuvo lugar el día 28 de abril de 2017, autorizada mediante Resolución N° 748/17 MS, para la compra de 1 barral lumínico y sonoro e instalación con destino al vehículo Ford Ranger, dominio ERX 904, afectado al Departamento Extensión a la Comunidad, dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atencion MS.

Adjudicando la compra interesada a la firma Sosinter SA - Casa Central de la ciudad de Buenos Aires, (Oferta Base), el Renglón N° 01, por ser la de menor valor presentada y por cumplir con las obligaciones contractuales exigidas, conforme el siguiente detalle:

Renglón N° 01: 1 Barral lumínico y sonoro, SOS BE - 32044, Serie SER- 840 de 75W $ 16.463,00. ... 1 instalación, sin cargo en los talleres de la empresa en CABA.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado por Decreto Nº 404/95 MEOSP, Capítulo II - Título III - artículo 26º - inciso b) - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5° - punto 3° y artículo 6° - punto 3) y Título IV y su Modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectivizar el pago a la firma Sosinter SA - Casa Central de la ciudad de Buenos Aires, por un importe total de $ 16.463,00, previa presentación de documentación, debidamente conformada según normativas legales e impositivas vigentes, y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Automotores y el Departamento Extensión a la Comunidad, todos de este Ministerio, con cargo a rendir cuenta el Departamento Tesorería de este Ministerio ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

RESOLUCION Nº 2136 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Rechazando recurso de apelación disciplinaria interpuesto por el agente Sosa Walter Walterio, DNI N° 26.176.782, contra Disposición Interna Nº 008/16.

Manteniendo la sanción de diez (10) días de suspensión sin goce de haberes, impuesta por el Director del Hospital "J. J. Urquiza" de Federal, mediante Disposición Interna Nº 007/16 al agente Sosa Walter Walterio.

Remitiendo al Departamento Liquidaciones a fin de que se informe de la sanción dispuesta por Disposición Interna N° 007/16 y realice los descuentos correspondientes.

Girando a la Dirección General de Despacho a fin de proceder al inicio de sumario administrativo al agente Sosa Walter Walterio, en virtud de haber presuntamente incurrido en los supuestos establecidos por los inciso c) y e) del artículo 71º de la Ley Nº 9755.

— — —

RESOLUCION Nº 2137 MS

RECTIFICANDO ARTICULO

Paraná, 10 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones que dieron origen a la Resolución Nº 956 MS de fecha 25 de abril de 2017; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado texto legal se aprueba todo lo actuado en la Solicitud de Cotización N° 33/17 cuya fecha de apertura tuvo lugar el día 05 de abril de 2017, autorizado por Resolución N° 515/17 MS, efectuada por intermedio del Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración de este Ministerio, para la compra de seicientas ochenta y nueve (689) resmas de papel tamaño A4 y docientas (200) resmas de papel tamaño oficio, para su distribución en las distintas áreas del Nivel Central, por la suma total de setenta y dos mil seicientos sesenta con cuarenta centavos ($ 72.660,40) y se adjudica la citada compra a la firma Distribuidora PRAL SA.

Que se ha incurrido en un error respecto al importe total que se deberá abonar a la firma Distribuidora PRAL SA, siendo el monto correcto por la suma de setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta centavos ($ 72.666,40;)

Que en virtud de lo expuesto precedentemente corresponde rectificar el importe consignado en los artículos 1° y 5° del mencionado texto legal;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º - Rectificar los artículos 1º y 5° de la Resolución N° 956 MS de fecha 25 de abril de 2017 respecto al monto total a abonar a la firma Distribuidora PRAL SA donde dice: pesos setenta y dos mil seiscientos sesenta con cuarenta centavos ($ 72.660,40) debe leerse: pesos setenta y dos mil seiscientos sesenta y seis con cuarenta centavos ($ 72.666.40), en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes.

Art. 2º – Comunicar, publicar y archivar.

Sonia M. Velazquez

— — —

RESOLUCION Nº 2138 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Habilitando el Servicio de Rehabilitación para Personas con Discapacidad con modalidad prestacional de servicio de rehabilitación, ubicado en calle Centro América s/n° de la localidad de San José de Feliciano, Departamento Feliciano, perteneciente a la Municipalidad de San José de Feliciano, CUIT N° 33-67083992-9, cuyo Director Médico es el Dr. Martín Rubén Isasi Girala, DNI N° 94.069.670, contando el mismo con: 2 sanitarios completos adaptados a discapacidad, 1 sala de estimulación temprana, 1 sala de espera, 1 gimnasio con baño adaptado a discapacidad, 1 administración, 1 baño para personal, 1 enfermería, 2 consultorios y 1 vestuario para el personal.

Toda modificación a la planta física RR.HH, equipamiento, y/o marco normativo de funcionamiento deberá ser comunicado inmediatamente a este Ministerio de Salud por escrito, siendo responsabilidad del Director Médico su cumplimiento.

— — —

RESOLUCION Nº 2139 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Autorizando a la Unidad Central de Contrataciones, a efectuar un llamado a licitación privada, para la compra 50 software Microsoft Office con Word-Excel-Powerpoint español, última versión, con licencia y soporte digital, para ser instalados por el Departa-

mento Informatica en diversas dependencias de este Ministerio, por la suma aproximada a invertir de $ 200.000,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley 5140 -texto único y ordenado Decreto N° 404/95 MEOSP - artículo 26° - inciso A- Capítulo II - Título III, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP - Título I - Capítulo I - artículo 5º - punto 2 y artículo 6° - punto 2 - Capítulo II - artículo 7º - punto 2 - Título III y Decretos Modificatorio N° 723/17MEHF.

Aprobando los pliegos de condiciones particulares, técnicas y de condiciones generales, los que agregados forman parte integrante de la presente.

— — —

RESOLUCION Nº 2140 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -Libre Elección por negociación directa con la firma "Nation Litoral SA" -Sucursal Paraná-, correspondiente al servicio de reparación del vehículo Oficial Citroen Berlingo, dominio NZT 431 afectado patrimonialmente a la Dirección de Atencion Medica y prestando servicio en la Subsecretaria de Administración, ambas de este Ministerio de Salud, por el importe total de $ 24.882,89.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto por la Ley Nº 5.140 - texto único y Ordenado- por Decreto N° 404/95 MEOSP, Capitulo II, Título III, artículo 27°, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículo 142°, punto 4°, apartados A) y B) y modificatorio Decreto N° 723/17 MEHF.

Autorizando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a realizar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y a efectuar el pago a la firma "Nation Litoral SA" -Sucursal Paraná-, por un monto de $ 24.882,89, previa presentación de documentación debidamente conformadas, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte del Departamento Contrataciones, el Departamento Automotores, la Subsecretaría de Administración, todos de este Ministerio, y la Dirección de Automotores de la Provincia, con cargo de rendir cuenta el Departamento Tesorería de este Ministerio de Salud ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente.

— — —

RESOLUCION Nº 2141 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 34.000,00, para el paciente Walter Casiano Castellano, DNI Nº 25.807.058, destinado a solventar gastos por la compra de medicación.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 44/l7 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos anfe la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Antonio" de Gualeguay, por un importe de $ 34.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2142 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.539,62, a favor de la paciente Sonia Viviana Reimondi, DNI N° 17.526.946. destinado a solventar gastos por la compra de medicación para 3 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por un importe de $ 5.539,62, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Rios. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2143 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 2.696,00, para el paciente Oriel Anibal Ramírez, DNI Nº 18.668.762, destinado a solventar gastos por la realización de una resonancia magnetica de columna lumbo sacra.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución Nº 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 2.696,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2144 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.200,00, para el paciente Ramón Humberto Rubén Lopez, DNI Nº 16.787.689, destinado a solventar gastos por la realización de una perfusión miocardica con refuerzo.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 6.200,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el Artículo 1º del presente texto legal, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 C.B.U NO 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dícho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (C.P 3100), en forma conjunta con copia del Texto Legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2145 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 47.800,00, para el paciente Mario Darío Dalibon, DNI N° 17.044.590, destinado a solventar gastos por la compra de 2 stents coronarias liberador de droga (3,0 x 18 mm. - 2,28 x 20 mm.).

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 47.800,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el Hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá

remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2146 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 47.220,00, para el paciente Juan Andrés Meneses, DNI N° 25.575.046, destinado a solventar gastos por la compra de 1 Drill Craneotomo y placas de cierre, siendo responsable la Sra. Ángela Genoveva Delgado, DNI Nº 10.911.108.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto N° 44/17 MS, Resolución Nº 881 /12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 47.220,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente Nº 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2147 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 68.546,40, a favor de la paciente Silvia Mariela Solis, DNI Nº 34.805.009, destinado a solventar gastos por la compra de medicacion para 2 meses de tratamiento.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 68.546,40, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2148 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 10.340,12, a favor de la Sra. Estela María de Lourdes López, DNI N° 24.149.070, destinado a solventar gastos por la compra de 28 tarros Kas 100 x 400 gr. y 28 botellas fortisip x 200 ml., para la paciente Georgina Alejandra Altamirano, DNI N° 45.754.572.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a etectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transterencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 10.340,12, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo N° 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2149 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.000,00, para la paciente Paulina Elisa Real, DNI N° 20.100.987, destinado a solventar gastos la realización de una fotocoagulación laser focal para ojo derecho, siendo responsable el Sr. Oscar Omar Fain, DNI N° 20.100.905.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución N° 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 4.000,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU N° 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2150 MS

Paraná, 10 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 4.100,00, a favor de la Sra. María Susana Maldonado, DNI N° 30.384.698, destinado a solventar gastos por la compra de 1 set de gastrostomía endoscopica percutánea, para el paciente Jaime Abdul Arriondo, DNI Nº 54.252.666.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 44/17 MS, Resolución N° 881/12 MS y Resolución Nº 5392/10 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración dependiente de este Ministerio de Salud, a efectuar la solicitud de fondos ante la Tesorería General de la Provincia y la transferencia al Hospital Materno Infantil "San Roque" de Paraná, por un importe de $ 4.100,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente, debiendo el hospital rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 90281/6 CBU Nº 3860001001000090281 69 Nuevo Banco de Entre Ríos. La constancia de dicho depósito (copia de boleto de depósito) deberá remitirse a calle 25 de Mayo Nº 139 (CP 3100), en forma conjunta con copia del texto legal que apruebe el otorgamiento del subsidio y nota del Director del Hospital y/o Centro de Salud dirigida al Departamento Tesorería del Ministerio de Salud explicando el motivo de la mencionada devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2201 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 3.999,00, destinado a solventar gastos por la compra de Ortesis Cortas Articuladas en Tobillo con cierres tipo velero y recubierta en reparos óseos, tope a 90° para ambos MMII confeccionadas en termoplástico, a favor de la paciente Blanc Abril, DNI N° 46.391.801, Beneficiaria Incluir Salud N° 405-8146579-00, siendo responsable el Sr. Blanc Eladio Alfredo, DNI N° 29.173.168.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 M.S., y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS, y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 3.999,00, para solventar el costo del subsidio otorgado, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los

mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01 - Paraná Centro, CBU Nº 3860001001000066259955 a nombre de M.S.E.R. U.G.P. Incluir Salud. La constancia de dicho depósito deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139 de Paraná (C.P. 3100), en forma conjunta con copia del presente texto legal, y nota del Director el Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando motivo de dicha devolución.

— — —

RESOLUCION Nº 2202 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a los Beneficiarios del Programa UGP - Incluir Salud que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante del presente texto normativo, por la suma de $ 55.050,00, según Factura "B" N° 0018-00000961 de fecha 05.5.17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -artículo 27° -inciso C) -apartado B) -punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Decreto N° 4788/11 M.S. y Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto Nº 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 55.050,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

ANEXO

Nº de Beneficiario Apellido y Nombre DNI

Nº 405-9131962/00, Villalba Stella Maris, DNI 20.798.225;
N° 405-9198777/00, Borche Ceferino Félix Rubén, DNI 22.925.341;
N° 405-8635816/00, González Jonathan Gabriel, DNI 39.263.980;
Nº 405-8427566/00, Cabrera Luis Roberto, DNI 25.955.532;
N° 405-9202696/00, Casal Gustavo Jesús Ariel, DNI 35.706.379;
N° 405-884941/00, Irusta María Estela Raquel, DNI 18.007.614;
N° 405-8055937/00, Peñalva María Basilisa, DNI 10.073.660;
N° 405-780080/00, Vela Renzo Víctor, DNI 33.318.593;
N° 405-8055408/00, Cabrera Mario Domingo, DNI 21.775.200;
Nº 405-8154661/00, García Mirko Rufino, DNI 25.123.631;
N° 405-1140284/00, Blanco Sergio Antonio, DNI 24.594.328;
N° 405-8383663/00, Dure Estefanía Fiorella, DNI 29.855.744;
N° 405-8036538/00, Cáceres Juan Carlos, DNI 29.413.556;
N° 405-8157839/00, Brun Omar Danilo, DNI 14.447.974;
N° 405-881 2007/00, Espinosa Antonio Alberto, DNI 14.299.171;
N° 405-8157266/00, Franco Milagros Antonella, DNI 45.757.083;
N° 405-798461/00, Nuñez Hilda Teresa, DNI 13.379.164.

— — —

RESOLUCION Nº 2203 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción con la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, en concepto de tratamiento rehabilitación en Hospital de Día Jornada Completa al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8240348/00, Vincon Orlando Nicolás, DNI 39.257.116, derivado durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2016 del Hospital "Justo José de Urquiza" de dicha ciudad, por ser de alta complejidad, según Facturas "C" N° 0001-00001066, por la suma de $ 12.047,91, N° 0001-00001065, por la suma de $ 12.047,91 y N° 0001-00001067 por la suma de $ 12.690,46, todas de fecha 01.2.17.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto ubico y ordenado) Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P. - artículo 27° -inciso c) -apartado b) -punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. - artículo 142° - inciso c) - puntos a) y b) y su Decreto Modificatorio Nº 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/l7 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "El Edén" de Concepción del Uruguay, por la suma total de $ 36.786,28, a través del Departamento Tesorería y con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado.

— — —

RESOLUCION Nº 2204 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con el Sanatorio La Entrerriana SA de Paraná, en concepto de prestaciones efectuadas a la Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-7122227/00, Miño María Cristina, DNI N° 25.245.947, por la suma de $ 28.331,86, según Factura "B" N° 0014-00001357, de fecha 20.4.17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley Nº 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. - artículo 27° -inciso c) -apartado b) -punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 M.E.O.S.P. - artículos 133° y 142°- inciso 4º, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 M.E.H.F., Resolución Nº 1771/96 SS, y Convenio Marco aprobado por Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Sanatorio La Entrerriana S.A. de Paraná, por la suma total de $ 28.331,86, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

— — —

RESOLUCION Nº 2205 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., en concepto de prestaciones realizadas a los Beneficiarios del Programa UGP -Incluir Salud, los cuales se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante de la presente, en el mes de junio de 2016 según Factura "B" Nº 0212-00001876 de fecha 28 de marzo de 2017, por la suma de $ 9.720,00.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 - texto único y ordenado- Decreto Nº 404/95 M.E.O.S.P. -artículo 27° -inciso c) -apartado b) -punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a} y b), con valores actualizados según Resolución Nº 2993/13 M.S. y Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la firma Fresenius Medical Care Argentina S.A., por la suma total de $ 9.720,00, a través del Departamento de Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de La Provincia, en virtud a lo aprobado.

ANEXO

Nº de Beneficiario — Apellido y Nombre — DNI

N° 405-8610692/00, Chebeste Cesar Adrián, DNI N° 21.697.802;
N° 405-8193821/00, Devetac Ester Obdulia, DNI N° 6.047.827;
N° 405-9079361/00, Farías Ana Mabel, DNI N° 24.567.865;
N° 405-8010102/00, Ferrari Alicia Mabel, DNI N° 12.956.296;
N° 405-9153714/00, Fleitas Ofelia Inés, DNI N° 10.911.992;
N° 405-8696019/00, Galeano Adriana Anacleta, DNI N° 18.183.703;
N° 405-7122227/00, Miño María Cristina, DNI N° 25.245.947;
N° 405-9522420/00, Peralta Carlos Salvador, DNI N° 21.933.483;
N° 405-8226369/00, Segovia Mercedes Marcelina, DNI N° 17.711.750;
N° 405-8981648/00, Thiemich Julio Roberto, DNI N° 23.352.014;
N° 405-8001720/00, Torrila Héctor Demetrio, DNI N° 13.119.538;
N° 405-1299720/00, Vouto Andrés Daián, DNI N° 35.706.779;
N° 405-8462311/00, Zaragoza Mariana Patricia, DNI N° 32.987.059.

— — —

RESOLUCION Nº 2206 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Reconociendo la tarea ejecutada por la Sra. Díaz Alejandra Paola, DNI N° 30.662.527, durante el período 01 de febrero al 11 de junio de 2017, por un importe total de $ 73.360,00, en la Unidad de Gestión Provincial (UGP) - Incluir Salud de este Ministerio de Salud.

Aprobando el contrato de locación de obra de la Sra. Díaz Alejandra Paola, DNI N° 30.662.527, desde el 12 de junio al 31 de octubre de 2017, para cumplir tareas en Unidad de Gestión Provincial (UGP) - Incluir Salud de este Ministerio de Salud.

Reconociendo la tarea ejecutada por la Sra. González María Laura DNI N° 34.014.257, durante el período 1 de marzo al 11 de junio de 2017 por un importe total de $ 42.083,33, en la Unidad de Gestión Provincial (UGP) - Incluir Salud de este Ministerio de Salud.

Aprobando el contrato de locación de obra, a favor de la Sra. González María Laura DNI N° 34.014.257 desde el 12 de junio al 31 de octubre de 2017 para cumplir tareas en Unidad de Gestión Provincial (UGP) -Incluir Salud de este Ministerio de Salud.

Encuadrando la presente gestión en el Decreto N° 464/17 M.S., y Decreto N° 1360/07 M.S.A.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar los pagos de los locadores conforme se detallan, previa certificación de obra y presentación de Constancia de Libre Deuda de ATER según la normativa vigente, con cargo a rendir cuenta al Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

RESOLUCION Nº 2207 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe en concepto de prestaciones efectuadas al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8635816/00, González Jonathan Gabriel, DNI N° 39.263.980, por la suma de $ 71.264,05, según Factura "B" N° 0018-00000919 de fecha 31.3.17, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 7.540,58.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -artículo 27º -inciso c) -apartado b) -punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 4788/11 M.S. y Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 63.723,47, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de La Provincia, en virtud a lo aprobado.

— — —

RESOLUCION Nº 2208 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8812007/00, Espinosa Antonio Alberto, DNI N° 14.299.171, por la suma de $ 9.886,18, según Factura "B" N° 0018-00000821 de fecha 21.2.17, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 1.368,32.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -artículo 27° -inciso c) -apartado b) -punto 3º - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 4788/11 M.S. y Decreto N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 8.517,86, a través del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

— — —

RESOLUCION Nº 2209 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía excepción -con la Fundación "Luz de Vida" de Paraná, en concepto de tratamiento rehabilitación al Beneficiario del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-8488447/00, Gobatto Claudio Sebastián, DNI 29.252.576, por el período de 21 días del mes de febrero 2017 un Factura "C" N° 0004-00000295 de fecha 08.3.17, por la suma de $ 11.900,00, obrante a fs. 4 de autos.

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto Ley N° 5140 (texto único ordenado) Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -artículo 27° -inciso c) -apartado b) - punto 3° -concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -artículos 133° y 142° - inciso c) - puntos a) y b) y su Decreto Modificatorio N° 723/17 M.E.H.F. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar el pago a la Fundación "Luz de Vida" de Paraná, por la suma total de $ 11.900,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado.

— — —

RESOLUCION Nº 2210 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a los Beneficiarios del Programa UGP – Incluir Salud que se detallan en el anexo que agregado forma parte integrante del presente texto normativo, por la suma de $ 32.850,00, según Factura "B" N° 0018-00000912 de fecha 27.3.17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -artículo 27° -inciso c) -apartado b) -punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -artículos 133° y 142º -Inciso 4° -puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 723/17 M.E.H.F. Decreto N° 4788/11 M.S. y Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud - Decreto N° 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 32.850,00, según Factura "B" Nº 0018-00000912 de fecha 27.3.17, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

ANEXO

Nº de Beneficiario — Apellido y Nombre — DNI

N° 405-8568836/00, Duarte Jorge José Franco, DNI N° 29.556.269;

N° 405-879669/00, Ayala Sandra Isabel, DNI N° 18.066.486;

N° 405-8151576/00, González Elba Irene, DNI N° 12.831.673;

N° 405-882535/00, Lescano Lucia, DNI N° 11.686.106;

N° 405-8635816/00, González Jonathan Gabriel, DNI N° 39.263.980;

N° 405-8159363/00, Ferrer Ernesto Gabriel, DNI N° 27.098.299;

N° 405-9215181/00, Salinas Vanina María Cecilia, DNI N° 32.834.204;

N° 405-9198777/00, Borche Ceferino Félix Rubén, DNI.N° 22.925.341;

N° 405-8812007/00, Espinosa Antonio Alberto, DNI N° 14.299.171;

Nº 405-8298681/00, Cardozo Azcona Emanuel, DNI.N° 38.771.120;

Nº 405-1140284/00, Blanco Sergio Antonio, DNI N° 24.594.328.

— — —

RESOLUCION Nº 2211 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa -vía de excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al Beneficiario del Programa UGP - Incluir Salud N° 405-8416101/00, De Gracia Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631, por la suma de $ 103.553,99, según Factura "B" N° 0018-00000881 de fecha 20.3.17.

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140 -texto único y ordenado- Decreto N° 404/95 M.E.O.S.P. -artículo 27º -inciso c) -apartado b) -punto 3° - concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 M.E.O.S.P. -artículos 133° y 142° -inciso 4° -puntos a)y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 M.E.H.F., Decreto 4788/11 M.S., con valores actualizados según Resolución N° 2387/16 M.S. y Convenio Marco aprobado por Decreto 464/17 M.S.

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total de $ 103.553,99, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado.

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2212 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8416101/00, De Gracia, Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631, por la suma de $ 47.631,34, según Factura "B" N° 0018-00000877, de fecha 20.03.17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142°, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 723/17 MEHF y Decreto 4788/11 MS, con valores actualizados según Resolución Nº 2387/16 MS y Convenio Marco aprobado por Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 47.631,34, según Factura "B" N° 0018-00000877, de fecha 20.03.17, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2213 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía de excepción, con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas al

beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8416101/00, De Gracia, Diego Alejandro, DNI N° 28.410.631, por la suma de $ 29.055,09, según Factura "B" N° 0018-00000810, de fecha 21.02.17, debiendo realizar un débito a la facturación por la suma de $ 14,17, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3º, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto N° 4788/11 MS y Decreto N° 723/17 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares SA, de Santa Fe, por la suma total de $ 29.040,92, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2214 MS

RECHAZANDO PRONTO DESPACHO

Paraná, 14 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que la ex agente Mirta Raquel Carro, DNI N° 13.815.943, solicita el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional y la recategorización por haberse desempeñado como Enfermera en el Centro de Salud "San Isidro" de Gualeguaychú, como Personal Único, cumpliendo también funciones administrativas; y

CONSIDERANDO:

Que la ex agente revistó en un cargo del Tramo B, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, acogiéndose al beneficio de la jubilación por invalidez, a partir del 30.04.13, mediante Resolución N° 4800/12 CJPER;

Que de acuerdo a lo informado por el Departamento Personal de este Ministerio, no se ha hallado texto legal por el cual se le hubiera asignado a la mencionada agente, alguna función jerarquizada de Enfermería o que la haya trasladado al Centro de Salud "San Isidro" de Gualeguaychú, poniendo de relieve también que entre los requisitos estipulados por la Ley N° 9564, Carrera Provincial de Enfermería, para la asignación de funciones jerarquizadas la necesidad de revistar en el Tramo A de la mencionada carrera;

Que a fs. 9 obra presentación solicitando el pronto despacho, de las actuaciones de marras, indicando que durante 23 años, se desempeñó como Único Personal a cargo del Centro de Salud "San Isidro" de Gualeguaychú, en clara contradicción al período reclamado en un primer momento;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, la Dirección de Asuntos Jurídicos Jurisdiccional expresa que corresponde rechazar el recurso de pronto despacho, toda vez que el mismo no se encuentra contemplado en el marco de la Ley N° 7060 de Procedimientos Administrativos, en que se ampara el reclamante;

Que respecto de la cuestión de fondo, la mencionada Dirección y la Dirección General de Recursos Humanos, aconsejan que, conforme se desprende de autos, la situación planteada constituye una situación irregular que se consolidó durante 15 años, correspondiendo rechazar el reclamo presentado por la Sra. Carro;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar el pronto dispacho presentado por la ex-agente Mirta Raquel Carro, DNI N° 13.815.943, toda vez que el mismo no se encuentra contemplado en el marco de la Ley N° 7060, de Procedimientos Administrativos.-

Art. 2º.- Denegar el reconocimiento y pago del adicional por responsabilidad funcional y la recategorización solicitado por la ex agente Mirta Raquel Carro, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 3º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2215 MS

RATIFICANDO ACTUACIÓN

Paraná, 14 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por la que el Departamento Personal, solicita se licencien los haberes de la agente Gladys Galarza, DNI N° 12.772.400; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 de autos obra Disposición N° 6, de fecha 25 de agosto de 2015, por la cual el Sr. Director del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, notifica a la agente Galarza, del procedimiento administrativo establecido, ya que se ha excedido de los plazos de licencia por enfermedad en forma discontínua, a partir del 12 de junio de 2014 al 29 de julio de 2015, considerándose éstos como licencia por enfermedad sin goce de haberes y al sólo efecto de la retención del cargo, de acuerdo a lo expuesto por la junta médica celebrada en fecha 25 de agosto de 2015, en el Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, cuyo informe obra a fs. 3 de autos;

Que a fs. 7, el Departamento Personal, informa que la agente Galarza, se reintegró a sus tareas el 1° de agosto de 2015, informando el Departamento Liquidaciones, a fs. 9, que con los haberes correspondientes al mes de noviembre de 2015, se normalizaron sus haberes y que se procederá al descuento del período mencionado precedentemente, por el monto total de Pesos cincuenta y un mil ciento dieciocho con dieciocho centavos ($ 51.118,18) y en 24 cuotas;

Que a fs. 14, la agente Galarza, se presenta en fecha 23.03.2016, a los fines de interponer formal recurso de revocatoria contra la providencia de fecha 17.11.15, que dispuso dichos descuentos solicitando, además, la inmediata devolución del concepto de asignación de la categoría, Código 7001-A;

Que, asimismo, señala que la providencia obrante a fs. 1 de autos, donde el Jefe de División Licencias y Asistencias dispuso que desde el 12 de junio de 2014 y hasta el 29 de julio de 2015, debe considerarse como licencia por enfermedad sobre períodos discontínuos sin goce de haberes al sólo efecto de la retención del cargo debido a que la junta médica autorizó un año de licencia por enfermedad de largo tratamiento vencido el 8 de febrero de 2014, nunca le fue notificada;

Que continúa diciendo que la nota de fs. 4, que sugiere los períodos a descontar, es una simple nota y no posee firma de funcionario alguno con competencia para ello, destacando que la Disposición N° 6, obrante a fs. 2, en la cual el funcionario administrativo de mayor jerarquía del nosocomio la notifica de que se había excedido de los plazos de la licencia, en ningún momento se ordena el descuento de sus haberes;

Que en dicho sentido, señala que lo ilegal de dicha disposición es que, su antecedente inmediato es la junta médica de fecha 25.08.15, lo cual se realizó fuera del plazo del artículo 11° del Decreto N° 5703/93, por lo que deviene improcedente e ilegal;

Que por otra parte señala, que de la lectura del artículo 11° del Decreto N° 5703/93, surge que para la licencia por largo tratamiento por un año con goce de haberes, como así también para la prórroga de la misma es indispensable la realización de la junta médica que determina la fecha de iniciación de la misma, situación ésta que nunca sucedió, ya que no surge del expediente la junta médica que indique la fecha de iniciación de enfermedad por largo tratamiento, la concesión de la ampliación de la misma sin goce de haberes, como tampoco surge que le otorgue el alta a la agente Galarza, descalificando la decisión adoptada en la Disposición N° 6, por encontrarse viciada;

Que por último señala que el procedimiento administrativo de referencia se encuentra signado por irregularidades que violen su derecho de defensa y detalla que se impugna la Disposición N° 6, porque deviene en improcedente e ilegal por los motivos expuestos, violentando su derecho a la propiedad garantizado por el artículo 17° de la Constitución Nacional y el derecho a la igualdad garantizada en el artículo 16° de la Constitución Nacional;

Que en relación con los agravios expuestos por la impugnante ut supra analizados, en primer lugar lo informado por el Jefe de la División Licencias y Asistencias en la nota de fs. 1, tiene por objeto informar lo estipulado en la Ley 3289 TO por Decreto N° 5703/93, artículo 11°, normativa clara, ya conocida y obligatoria para todo el personal de la Administración Pública, considerando que conforme el principio de ejecutoridad de las normas, las mismas se entienden conocidas por todos desde su promulgación y publicación en el Boletín Oficial, por lo que en este punto se han respetado los requisitos de validez y dicha nota se encuentra fundada en la causa legal;

Que en cuanto a la Disposición N° 6, es preciso señalar que la misma reúne los requisitos de validez, toda vez, que ha sido dictada respetando los recaudos de competencia y de las formas propias del acto administrativo y se encuentra fundada en una causa legal, por lo que la agente no puede desconocer que haya agotado el primer año de licencia y que habiendo vencido dicho plazo y persistiendo la causal, accedió a un plazo de un año sin goce de haberes y al sólo efecto de la retención del cargo y/o en su defecto pudo haber hecho uso de la excepción de la prórroga de ese primer año con goce de haberes al (50%), previa junta médica con dictamen favorable y habiendo inciado los trámites para obtener el beneficio del Régimen Previsional vigente;

Que es preciso aclarar que la recurrente entiende que la conce-

sión de la licencia por largo tratamiento por un año con goce de haberes y su prórroga por un año sin goce de haberes, es indispensable que lo determine una junta médica, cayendo en un error de interpretación, toda vez que la junta médica es la que reconoce el tipo de licencia (corto o largo plazo), que usufructúa el agente, conforme la patología que presenta y el plazo del transcurso de la misma es lo que indicia que vencido el primer año de la licencia continúa sin goce de haberes por un año más y al sólo efectos de la retención del cargo y en su defecto, en caso de que se pretenda hacer operar la excepción del último párrafo del articulo 11° del Decreto N° 5703/93, es necesario cumplir dos requisitos, uno dictamen favorable de la junta médica y otro iniciar los trámites para obtener el beneficio del régimen previsional vigente, por lo que en conclusión, la junta médica determina que el segundo año de licencia es sin goce de haberes y a efectos de la retención del cargo;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos y la Fiscalía de Estado han emitido el informe de su competencia;

Que de los mismos surge que el artículo 11° del Decreto N° 5703/93, reza "Para la atención de enfermedades de tratamiento prolongado o intervenciones quirúrgicas, se otorgará licencia hasta un (1) año, en forma contínua o discontínua con goce íntegro de haberes por una misma o distinta enfermedad. Vencido este plazo y subsistiendo la causal que determinó la licencia, se podrá conceder ampliación de la misma por el plazo de un (1) año sin goce de haberes y al sólo efectos de la retención del cargo. Para la concesión de la misma, serán requisitos indispensables la presentación de historia clínica y el dictamen de junta médica, la que determinará la fecha de iniciación de la licencia por tratamiento prolongado. Serán necesarios iguales requisitos para el otorgamiento del alta que podrá ser plena o con reducción o cambio de tareas y horarios, todo ello de acuerdo a la capacidad laborativa. Cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter, hasta después de transcurridos doce (12) meses contínuos. Asimismo esta licencia podrá prorrogarse hasta un (1) año con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previa junta médica, con dictamen favorable, cuando el agente tramite alguno de los beneficios del Régimen Previsional vigente";

Que por lo demás, siendo que no surge de autos el cumplimiento de los requisitos necesarios a los efectos de que proceda la axcepción prevista en el último párrafo de la norma, es decir prórroga de la licencia por enfermedad de largo tratamiento, hasta un (1) con goce del cincuenta por ciento (50%) de los haberes, previo dictamen favorable de la junta médica y trámite de alguno de los beneficios de régimen previsorial, corresponde proseguir el trámite de descuento;

Que por todo lo expuesto corresponde ratificar lo actuado por el Departamento Liquidaciones a los efectos de proceder al descuento de los haberes de la agente Gladys Galarza;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Ratificar lo actuado por el Departamento Liquidaciones y proceder al descuento de lo percibido indebidamente por el monto total de pesos cincuenta y un mil ciento dieciocho con dieciocho centavos ($ 51.118,18), en 24 cuotas, a la agente Gladys Galarza, DNI N° 12.772.400, quien revista en un cargo de Categoría 12, Tramo B, Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, del Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, en virtud de lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2216 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando el descuento de haberes a la agente Rosa Centurión, DNI N° 20.936.037, quien revista como suplente extraordinario de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, por haber incurrido en faltas sin aviso los días 1, 5, 7, 27 y 28 de abril de 2016 y el día 10 de mayo de 2016, atento a lo expuesto.-

Facultando al Departamento Liquidaciones, a los efectos de que proceda a realizar el descuento de haberes correspondientes, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2217 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando el descuento de haberes a la agente Rosa Centurión, DNI N° 20.936.037, quien revista como suplente extraordinario de la Dirección de Atención Médica de este Ministerio, por haber ocurrido en faltas sin aviso el día 17 de octubre de 2016, atento a lo expuesto.-

Facultando al Departamento Liquidaciones a los efectos de que proceda a realizar el descuento de haberes correspondientes, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos, ambos de este Ministerio de Salud.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2218 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Declarando abstracto el recurso de queja interpuesto por la Sra. Mónica Patricia Vázquez, DNI N° 16.048.139, a través de su representante legal, Dr. Mario César Ábrigo, con domicilio en calle Italia N° 47 de la ciudad de Paraná, conforme a que de acuerdo a lo expuesto por el recurrente, se habría incurrido en la mora de la tramitación de las actuaciones administrativas caratuladas Expediente RU N° 955072, y que conforme las disposiciones de la Directiva N° 08/16 GOB.,respecto de la resolución de los recursos de quejas, se ha procedido a consultar el Sistema Infomático de Seguimiento de Expedientes, de donde surge que las actuaciones ut supra referidas si bien al momento de presentación del recurso se encontraban en la Dirección General de Despacho de este Ministerio, el 12 de julio de 2017, fueron giradas a la Dirección General de Despacho de la Gobernación, por lo tanto la finalidad perseguida por el recurso de queja, ha sido subsanada con la movilización del Expediente N° 955072.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2219 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando que la agente Shirley María de los Milagros Müller, DNI N° 36.703.663, preste servicios en la División Control del Gasto dependiente de la Dirección General de Administración de este Ministerio, a partir del 13 de febrero de 2017, en virtud a que la mencionada agente revista como Personal Suplente Extraordinario del Jardín Maternal "Ternura", dependiente de la Dirección General del Primer Nivel de Atención de esta Jurisdicción.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2220 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando que la agente Alejandra Elizabeth Bourgeois, DNI N° 25.764.356, preste servicios en la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio, a partir del 01 de julio de 2017, en virtud a que la mencionada agente revista como personal suplente extraordinario de la Dirección de Administerción de esta Jurisdicción.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2221 MS

RECHAZANDO PRETENSIÓN

Paraná, 14 de julio de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales la Sra. María Magdalena Simioni, DNI N° 31.867.047, envía carta documento intimando a este Ministerio de Salud, para ser incorporada a la planta de personal permanente; y

CONSIDERANDO:

Que la Sra. Simioni, revista como Peronal suplente Extraordinario de la Carrera de Enfermería, en el Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, hasta el día 30 de abril de 2016;

Que ha tomado intervención el Departamento Personal, destacando que las designaciones del personal suplente se efectuaron mediante un instructivo emanado del Poder Ejecutivo Provincial, respetando los cargos vacantes existentes en cada establecimiento asistencial;

Que se adjunta en autos copia de una serie de telegramas y cartas documentos, donde la agente Simioni, comunica que se dará por despedida en caso de no ser inmediatamente incorporada a la Planta de Personal Permanente del Hospital; por su parte, desde la Dirección del Hospital, se rechazan los mismos por improcedentes y maliciosos;

Que asimismo, mediante carta documento obrante a fojas 10 de autos, la Directora del Hospital, le comunica a la Sra. Simioni, que considerará con aviso la inasistencia de la agente del día 15 de noviembre de 2015, por no haber sido justificada;

Que de acuerdo a lo informado en autos, la Sra. Simioni, ha incurrido en permanentes inasistencias injustificadas y que se niega a notificarse, considerando desde la Dirección del Nosocomio, que la misma ha provocado la ruptura de la relación laboral solicitando además, que así sea tenida en cuenta;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos, ha dictaminado al respecto, destacando que el régimen del Decreto N° 3814/94 MSAS, establece que "se entenderá como funciones críticas susceptibles de ser comprendidas en los alcances del artículo 3°, unicamente las que se desarrollen agentes de la Carrera Médico Asistencial que integren Servicios Hospitalarios y Centro de Salud, la Carrera Enfermería, cuando el director del establecimiento asistencias confirma la imposibilidad de sustituir la actividad del faltante mediante la redistribución de tareas del restante personal de

actividad. Personal del Escalafón General que desarrolle tareas de Servicios Generales y cuyas funciones sean indispensables para el funcionamiento del servicio y resulte imposible sustituirlo en una redistribución de tareas o recursos humanos, existentes";

Que corresponde destacar que el Personal Suplente, no goza del derecho a la estabilidad ni incorporación definitiva directa;

Que en este caso particular, el director del Nosocomio, tenía razones suficientes para dar de baja la suplencia que detentaba la Sra. Simioni;

Que en virtud a lo expuesto resulta procedente dejar firme la baja de la suplencia, que detentaba la Sra. María Magdalena Simioni, DNI N° 31.867.047, mediante la sanción de la presente resolución y a partir del día 11 de marzo de 2016;

Por ello;

La Ministra Secretaria de Estado de Salud
R E S U E L V E :

Art. 1º.- Rechazar la pretensión de designación formulada por la Sra. María Magdalena Simioni, DNI N° 31.867.047, quien se desempeñó en calidad de suplente Transitorio en el Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, hasta el día 11 de marzo de 2016, en virtud a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Art. 2º.- Comunicar, publicar y archivar.-

Sonia M. Velázquez

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2222 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 16.240,00, a favor del paciente Segovia, Horacio Roberto, DNI N° 14.648.925, beneficiario Incluir Salud N° 405-8613958-00, destinado a solventar gastos por la compra de material de osteosíntesis: placas T 4,5 bloqueadas, placas L 4,5 bloqueadas, tornillos canulados 6,5, siendo responsable la Sra. Gaitán Nélida Beatriz, DNI N° 12.816.125.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "San Martín" de Paraná, por un importe de $ 16.240,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2223 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 12.678,06, a favor del paciente Vega, Nazareno Imanol, DNI N° 47.980.410, beneficiario Incluir Salud N° 405-8567136-00, por la compra de medicación y leche KAS 100 para 3 meses de tratamiento, siendo responsable su madre la Sra. Vega, Valeria Noemí, DNI N° 32.103.796.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 12.678,06, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2224 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la prestadora Rodríguez, Evangelina, Maestra Integradora, de Gualeguay, en concepto de Módulo de Apoyo a la Integración Escolar, efectuados al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8233683-0-0, Ramírez, Guillermo Daniel, DNI Nº 44.211.199, en el mes de junio/16, según Recibo "C" Nº 0003-00000071, de fecha 28.04.17, por un importe de $ 7.657,54, obrante a fs. 16 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en lo dispuesto en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b, de su Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Decreto N° 3912/12 MS y Resolución N° 2253/16 MS, Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Rodríguez, Evangelina, Maestra Integradora, de Gualeguay, por la suma total de $ 7.657,54, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Incluir Salud, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2225 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, en concepto de prestaciones efectuadas en el Centro de Día Jornada Doble, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8648904-0-0, Pisacco, Santiago, DNI N° 29.086.436, en el mes de septiembre/16, según Factura "C" N° 0002-00000222, por un importe de $ 10.709,25, de fecha 16.02.17, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Asociación para la Rehabilitación del Menor Discapacitado Mental Profundo "Hogar María Natalia", de Concordia, por la suma de $ 10.709,25, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2226 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con el prestador Rodrigo Nicolás Gallay, Acompañante Terapéutico, de Paraná, en concepto de Acompañamiento Terapéutico, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8307881-0-0, René, Cristhian Andrés, DNI Nº 25.032.298, en el mes de noviembre/16, según Factura "C" Nº 0001-00000007, por un importe de $ 4.248,00, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con el Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago al prestador Rodrigo Nicolás Gallay, Acompañante Terapéutico, de Paraná, por la suma de $ 4.248,00, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo autorizado en el presente texto normativo.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2227 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con la firma "Gel Bus" Viajes y Turismo de Kosel, Gerardo Rubén, de Strobel, en concepto de Traslados efectuados en el mes de noviembre/16, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud Nº 40-5-8204347-0-0, Cabrera Arcadio, Raúl Ernesto, DNI Nº 40.695.330, por la suma de $ 6.394,59, según Factura "C" Nº 0001-00000266, de fecha 07.12.16, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso c), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133º y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), de su Decreto Reglamentario

Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto Nº 3368/15 MEHF, y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la firma Transporte "Gel Bus" Viajes y Turismo de Kosel, Gerardo Rubén, de Strobel, por la suma de $ 6.394,59, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado en el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2228 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 6.004,80, por la compra de medicación para 4 meses de tratamiento, a favor del paciente Monzón, Felipe Gerónimo, DNI N° 50.856.456, beneficiario Incluir Salud N° 405-9457351-00, siendo responsable su madre la Sra. Cardoso, Romina Elisabet, DNI N° 37.115.113.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "9 de Julio" de La Paz, por un importe de $ 6.004,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud. La constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2229 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 5.350,00, destinado a solventar gastos por la compra de un aspirador eléctrico, a favor de la paciente Piccini, Isabella Angelina, DNI N° 53.626.118, beneficiaria Incluir Salud N° 405-9230609-00, siendo responsable la Sra. Monzón, Paula Andrea, DNI N° 26.377.601.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Centenario" de Gualeguaychú, por un importe de $ 5.350,80, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución de los mismos, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2230 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Lucca, Fátima Inés, DNI N° 16.002.162, beneficio N° 405-9134242-00, por 24 horas/sesiones mensuales, a partir del 01 de abril al 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Cleñan, Valeria Gladys, MP N° 17889, CUIT N° 27-28927272-6, por la suma de $ 14.868,00, correspondiente a la prestación de Acompañante Terapéutico, conforme a lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de abril al 31 de octubre de 2017, a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Cleñan, Valeria Gladys, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2231 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando la prestación de Transporte Especial Bajo la Modalidad Transporte sin Dependencia para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Panozzo Mela, Juliana Itatí, DNI N° 40.161.481, beneficio N° 405-8057245-00, desde su domicilio sito en calle Colonia Freitas ESC#26 s/n de la ciudad de Federación, hasta la Escuela Privada de Educación Integral N° 22 "Nuestra Señora de la Luz", sito en calle Mitre N° 905 de la ciudad de Chajarí, ida y vuelta de lunes a viernes, por 30 km. diarios, total mensual 660 km., a partir del 14 de marzo hasta el 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción del Sr. Trevisan, Luís Ramón, CUIT N° 20-05073621-1, titular de la Licencia de Transporte de Pasajeros N° 046, otorgada por la Municipalidad de Chajarí, por la suma de $ 64.965,60, correspondiente a la prestación de Transporte sin Dependencia, conforme a lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 14 de marzo al 31 de octubre de 2017, al Sr. Trevisan, Luís Ramón, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2232 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando la prestación de Transporte Especial Bajo la Modalidad Transporte con Dependencia para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Ríos, Evelyn Denise, DNI N° 37.290.516, beneficio N° 405-832841-00, desde su domicilio sito en calle Rondeau N° 503, hasta el "Centro Educativo Terapéutico" N° 1 sito en Boulevard Racedo N° 489, ambos de la ciudad de Paraná, ida y vuelta de lunes a viernes, por 7,8 km. diarios, total mensual 171,6 km., a partir del 21 de marzo hasta el 31 de octubre de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción del Sr. Villalba, Mauricio, CUIT N° 23-05948374-9, titular de la Licencia de Transporte Escolar N° 062, otorgada mediante Decreto/Resolución N° 626/08 de la Municipalidad de Paraná, por la suma de $ 24.889,80, correspondiente a la prestación de Transporte sin Dependencia, conforme a lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 21 de marzo al 31 de octubre de 2017, al Sr. Villalba, Mauricio, previa presentación de factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

RESOLUCIÓN Nº 2233 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico para el beneficiario del Programa Federal Incluir Salud, Isaguirre, Juan Martín, DNI N° 25.156.154, beneficio N° 405-8023779-00, por 24 horas/sesiones mensuales, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Almada, María Florencia, MP N° 19483, CUIT N° 27-34741348-3, por la suma de $ 12.744,00, correspondiente a la prestación de Acompañante Terapéutico, conforme a lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de marzo al 31 de agosto de 2017, a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Almada, María Florencia, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2234 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Autorizando la prestación de Acompañante Terapéutico para la beneficiaria del Programa Federal Incluir Salud, Bello, Margarita Eva Bibiana, DNI N° 5.323.999, beneficio N° 405-8054152-00, por 24 horas/sesiones mensuales, a partir del 01 de marzo al 31 de agosto de 2017.-

Aprobando la contratación directa por vía de excepción de la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Almada, María Florencia, MP N° 19483, CUIT N° 27-34741348-3, por la suma de $ 12.744,00, correspondiente a la prestación de Acompañante Terapéutico, conforme lo dispuesto precedentemente, debiendo presentar ante la UGP, en forma mensual, la facturación pertinente y demás documentación que acredite el otorgamiento del servicio.-

Facultando a la Dirección General de Administración a través del Departamento Tesorería, a efectuar los pagos mensuales a partir del 01 de marzo al 31 de agosto de 2017, a la Técnica en Acompañamiento Terapéutico Almada, María Florencia, previa presentación de la factura debidamente conformada por la Coordinación del Programa Incluir Salud y demás documentación que avale la respectiva realización de la prestación, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud de lo aprobado por el presente texto legal.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en caso de actualización de los valores previstos en el Nomenclador Nacional, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2235 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Otorgando un subsidio por la suma de $ 7.900,00, a favor del paciente Piriz, Carlos Daniel, DNI N° 40.163.939, beneficiario Incluir Salud N° 405-804812-00, destinado a solventar gastos por la compra de botón gástrico siliconado N° 16, siendo responsable la Sra. Imoberdoff, Sra Patricia, DNI N° 16.994.075.-

Encuadrando la presente gestión en lo establecido por los siguientes textos legales: Resolución N° 5392/10 MS y su modificatoria Resolución N° 881/12 MS y Decreto N° 44/17 MS y Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración de este Ministerio de Salud, a efectuar la transferencia de fondos al Hospital "Delicia Concepción Masvernat" de Concordia, por un importe de $ 7.900,00, para solventar el costo del subsidio otorgado por el presente texto legal, con cargo de rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, Fondos Nacionales.-

Dejando aclarado que en caso de la no utilización o utilización parcial de los fondos se deberá proceder a la devolución, a través de un depósito en la Cuenta Corriente N° 001006625995 del Nuevo Banco de Entre Ríos, Sucursal 01, Paraná Centro, CBU N° 3860001001000066259955 a nombre de MSER, UGP, Incluir Salud, la constancia de dicho depósito, deberá remitirse a calle 25 de Mayo 139, de Paraná, CP 3100, en forma conjunta con copia del presente texto legal y nota del Director del Hospital dirigida a la mencionada Unidad de Gestión Provincial, explicando el motivo de dicha devolución.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2236 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción, con prestadora Silvana Inés Ramallo, Terapista Ocupacional, de Nogoyá, solicita el pago correspondiente en concepto de Sesiones de Terapia Ocupacional efectuadas a la beneficiaria del Programa UGP, Incluir Salud N° 405-8689588-00, Cepeda, Andrés Damián, DNI N° 43.415.154, en el mes de diciembre/16, según Factura "C" N° 0002-00000229, de fecha 02.01.17, por la suma de $ 3.430,72, obrante a fs. 3 de autos, en virtud a lo expuesto.-

Encuadrando en la Ley Nº 5140, texto único y ordenado, por Decreto Nº 404/95 MEOSP, artículo 27º, inciso C), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142º, inciso 4°, puntos a) y b), del Decreto Reglamentario Nº 795/96 MEOSP, con valores actualizados Decreto Nº 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto Nº 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración, de este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la prestadora Silvana Inés Ramallo, Terapista Ocupacional, de Nogoyá, por la suma total de $ 3.430,72, a través del Departamento Tesorería, con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

— — —

RESOLUCIÓN Nº 2237 MS

Paraná, 14 de julio de 2017

Aprobando la contratación directa, vía excepción de la Transportista Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, solicita el pago correspondiente en concepto del traslado efectuado en el mes de noviembre/16, al beneficiario del Programa UGP, Incluir Salud N° 40-5-8996454-0-0, Lemos, Fabricio Luís, DNI N° 46.466.029, por un importe total de $ 2.949,23, según Factura "B" N° 0003-00000042, de fecha 19.01.17, atento a lo expresado.-

Encuadrando la presente gestión en los alcances de la Ley N° 5140, texto único y ordenado, Decreto N° 404/95 MEOSP, artículo 27°, inciso c), apartado B), punto 3°, concordante con los artículos 133° y 142°, inciso 4°, punto a) y b) de su Decreto Reglamentario N° 795/96 MEOSP, con valores actualizados según Decreto N° 3368/15 MEHF y Convenio Marco del Programa Federal Incluir Salud, Decreto N° 464/17 MS.-

Facultando a la Dirección General de Administración a este Ministerio de Salud, a efectuar el pago a la Transportista Gallo, Analía Beatriz, de Paraná, por un importe total de $ 2.949,23, a traves del Departamento Tesorería con cargo a rendir cuenta ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente texto legal.-

SUCESORIOS

PARANA

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Suarez Nirich Ulices Carlos s/ Sucesorio ab intestato (Conexidad Civil 6)" Expte. N° 15633, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ULISES CARLOS SUAREZ NIRICH, MI: Documento Nacional Identidad 5.941.035, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 7 de noviembre de 2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005754 3 v./28/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Dalinger Marcelo Enrique s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19063, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARCELO ENRIQUE DALINGER, MI.: 7.622.179, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19/06/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 1 de octubre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005798 1 v./28/10/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman,

Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Metz Arturo Angel y Acosta Sulma María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20615, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SULMA MARIA ACOSTA, MI N° 3.227.648, fallecida en Paraná, en fecha 13/11/2015 y ARTURO ANGEL METZ, MI N° 5.920.736, fallecido en Paraná, en fecha 17/06/2009, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 24 de septiembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00005799 1 v./28/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Brodsky León y su acumulado Schitman Ana s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8847, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ANA SCHNITMAN, MI: 5.038.248, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Rosario - Santa Fe, en fecha 18 de diciembre de 2011. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005803 3 v./30/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Cati Carlos Leonel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19013, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS LEONEL CATI, MI: 12.313.620, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21/07/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 14 de agosto de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005806 1 v./28/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Hernández Damaso s/ Sucesorio ab intestato" N° 20171, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DÁMASO HERNÁNDEZ, D.N.I. N° M 5.945.251, vecino que fuera del Departamento de Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 26/08/2019. Publíquese por un día.

Paraná, 23 de octubre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00005810 1 v./28/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, glio Freddi Juan Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 23781, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de FREDDI JUAN ALBERTO DAGLIO, DNI Nº 5.884.509, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en la ciudad de Paraná, en fecha 14/08/2019.- Publíquese por un día.

Paraná, 17 de octubre de 2019 – Juliana M. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00005814 1 v./28/10/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría Nº 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Alvarado Roberto Carlos s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 16903, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROBERTO CARLOS ALVARADO, MI: 24.592.573, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Ciudad de Buenos Aires, en fecha 17 de febrero de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005815 3 v./30/10/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Hermoso Darío s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 20636, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de DARIO HERMOSO, DNI Nº 5.950.352, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 12/10/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 11 de octubre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00005821 1 v./28/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "González José Raúl s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19043, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE RAUL GONZALEZ, M.I.: 05.834.825, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Viale, en fecha 28/08/2018. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de septiembre de 2019 – Pablo F. Cattaneo, secretario.

F.C. 04-00005824 1 v./28/10/2019

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Scipioni Juan Pedro del Luján s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16978, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN PEDRO DEL LUJAN SCIPIONI, MI.: 5.929.843, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de junio de 2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 22 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005829 3 v./30/10/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Celestre Carlos Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 16971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CARLOS ALBERTO CELESTRE, MI.: M 5.923.559, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 29 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00005830 3 v./30/10/2019

— — —

COLON

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Colón, a cargo de la Dra. María José Diz - Jueza, Secretaría de la Dra. Carina E. Bazzana - secretaria interina, en autos caratulados: "Impini María Rosana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14679-19, se cita y emplaza, por el término de treinta días, a los herederos y acreedores, que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña IMPINI MARIA ROSANA, argentina, mayor de edad, identificada con DNI Nº 23.958.703, vecina que fue de la ciudad de Villa Elisa, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, y que falleciera en la ciudad de Villa Elisa, Provincia de Entre Ríos, en fecha 20 de noviembre de 2018.

Para mayores recaudos se transcribe la parte pertinente de la resolución, que así lo dispone: "Colón, 04 de septiembre de 2019.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".

Colón, 18 de septiembre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria interina.

F.C. 04-00005741 3 v./28/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón, Provincia de Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez, Secretaría única de la Dra. Flavia C. Orcellet, en los autos caratulados "Tschopp María Rosa s/ Sucesorio testamentario", Expte. Nº 13793-18, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos lo acrediten bajo apercibimiento de ley, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de la causante doña MARIA ROSA TSCHOPP, D.N.I. 1.904.760, ocurrido el día 09 de agosto de 2018, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, vecina que fuere de este Departamento.

La resolución que ordena la publicación del presente en su parte pertinente dispone: "Colón, 19 de diciembre de 2018. Visto: ... Resuelvo: ... 4.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley... Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 9 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00005792 3 v./29/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría interinamente a cargo de la Dra. Carina E. Bazzana, en autos caratulados: "Ziliani Ema Estela s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14714/19, se cita y emplaza por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de Doña EMA ESTELA ZILIANI, DNI N° 92.614.739, fallecida el 3 de enero de 2016 en Colón, vecina del Departamento de Colón.

A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 26 de septiembre de 2019.- Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un perió-

dico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial.-..... Fdo. María José Diz. Jueza".

Colón, 16 de octubre de 2019 – Carina E. Bazzana, secretaria interina.

F.C. 04-00005801 3 v./30/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María José Diz, Secretaría única a cargo del suscripto en autos caratulados: "Otto Stella Maris s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14742-19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, STELLA MARIS OTTO, DNI Nº 10.699.490, fallecida el 23 de julio del año 2012, en la ciudad de San José, Departamento Colón, Provincia de Entre Ríos, para que en dicho plazo lo acrediten.

Como recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 11 de octubre de 2019.- ... (...) ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Stella Maris Otto D.N.I Nº 10.699.490 - vecina que fue del Departamento Colón. Publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un periódico de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta días - Art. 2.340 del Código Civil y Comercial...()...".- Fdo. Dra. María José Diz – Jueza".

Juan C. Benítez, secretario provisorio.

F.C. 04-00005825 3 v./30/10/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Diego Luis Esteves - interino, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, en autos caratulados: "Salzberg, Jacobo Elías s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 8937), Año 2019, cita y emplaza por treinta días corridos, a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de JACOBO ELIAS SALZBERG, DNI N° 4.089.684, cuyo fallecimiento ocurrió en la ciudad de Concordia, el 4 de diciembre de 2018; bajo apercibimientos de ley.

Como mejor recaudo se transcribe la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Concordia, 3 de octubre de 2019. Visto:.... - Resuelvo: 1.- 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Jacobo Elías Salzberg, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, en un tamaño mínimo de cuerpo 9, a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten 4.- - 5.- - 6.- Fdo.- Dr. Diego Luis Esteves – Interino".

Concordia, 7 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005722 3 v./28/10/2019

— — —

En trámite por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez Juez suplente, Secretaría de la Dra. Ana María Noguera, Concordia (E.R.), en los autos: "Tissoco, Silvio Delfino s/ Sucesorio ab intestato" - Expte. N° 10033, cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de SILVIO DELFINO TISSOCO, DNI Nº 5.822.015 ocurrida en la ciudad de Concordia en fecha 04/02/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza...."Concordia, 7 de octubre de 2019 Resuelvo: 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del C.P.C. y C.). Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez. Juez interino".

Concordia, 9 de octubre de 2019 – Ana M. Noguera, secretaria.

F.C. 04-00005723 3 v./28/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de ésta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, suplente, en autos caratulados "De Santiago, Oderay Aurelia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6745); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ODERAY AURELIA DE SANTIAGO, DNI F3.341.926, cuyo fallecimiento ocurriera en esta ciudad de Concordia el 29 de julio de 2016, vecina que fuera de esta ciudad.

Que, como recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 02 de octubre de 2019. Visto: (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Alejandro Raúl Godoy y Alejandro Ceferino Godoy, en ejercicio de sus propios derechos, con patrocinio letrado de la Dra. Marcela Jorgelina Llopi, domicilios reales denunciados y procesal constituído, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Oderay Aurelia De Santiago, D.N.I. N° 3.341.926, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de la causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) 8.- (...) 9.- (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 15 de octubre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00005786 3 v./29/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de esta ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio César Marcogiuseppe, Juez, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra; en autos caratulados "Joannas de De Santiago, María Elena y De Santiago, Rogelio Isidro s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13019); cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA ELENA JOANNAS, L.C. 4.432.475, cuyo fallecimiento ocurriera en Zona Rural de General Campos, el 18 de marzo de 2004 (vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador) y ROGELIO ISIDRO DE SANTIAGO, DNI M5.816.860, cuyo fallecimiento ocurriera en Colonia La Rosa, la localidad de Pedernal, Departamento Concordia, el 18 de agosto de 2019 (vecino que fuera de la localidad de Pedernal, Departamento Concordia).

Que, como recaudo se Transcribe la resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: "Concordia, 3 de octubre de 2019. Visto y Considerando: (...) Que por lo previamente expresado, atento a que ambos herederos son mayores de edad, sumado a que el último domicilio del causante Rogelio Isidro De Santiago se registra en Colonia La Rosa, localidad de Pedernal, Departamento Concordia (cfr. f. 5), se justifica la prórroga de jurisdicción territorial cuando la causante María Elena Joannas, ha tenido su último domicilio dentro del territorio provincial (ciudad de General Campos – cfr. f. 4), y a la luz del principio Iura Novit Curia y razones de economía procesal, corresponde hacer lugar a la prórroga de jurisdicción. (...) Resuelvo: 1.- Tener por presentados a Martín Ariel De Santiago y Hernán Gustavo De Santiago, (...) por parte se le da intervención 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de María Elena Joannas, MI N° 4.432.475, vecina que fuera de la ciudad de General Campos, Departamento San Salvador y de Rogelio Isidro De Santiago, MI N° 5.816.860, vecino que fuera de la localidad de Pedernal, Departamento Concordia. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores de los causantes y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los mismos, bajo apercibimiento de ley, Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26.994 (...) A lo demás, oportunamente. Fdo. Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 21 de octubre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00005787 3 v./29/10/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe en los autos caratulados "Repp Alfredo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 13947 cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por ALFREDO REPP, MI Nº 2.062.918 vecino que fuera de General Ramírez, Entre Ríos; fallecido en la localidad de General Ramírez, Entre Ríos, en fecha 16/02/1996, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de septiembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005737 3 v./28/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Schmidt Jorge Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14.075, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por JORGE ALBERTO SCHMIDT, D.U. N° 5.948.290, vecino que fue de General Ramírez, Departamento Diamante, Pcia. Entre Ríos, fallecido en la localidad de Paraná, en fecha el 06/08/2019, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 23 de septiembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005738 3 v./28/10/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante a cargo del Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Schvindt Cipriano Manuel Leonardo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 13799, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por CIPRIANO MANUEL LEONARDO SCHVINDT, argentino, soltero, fallecido en Paraná, el 30 de mayo de 2004, MI Nº 5.929.100, domiciliado en Aldea Brasilera, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, para comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 22 de octubre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00005804 3 v./30/10/2019

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (E.R.), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Zeballos Jorge Luis y Brites Soledad Amparo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 5206/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS ZEBALLOS, D.N.I. N° M5.772.020, con último domicilio en calle Alberdi N° 2248 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecido en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (E.R.) en fecha 7 de mayo de 2008; y de SOLEDAD AMPARO BRITES, M.I. N° 1.974.121, con último domicilio en calle Alberdi N° 2248 de la ciudad de Chajarí (E.R.), fallecida en Tigre (Bs.As.).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 16 de octubre de 2019. Y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: Aprobar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, la información sumaria producida en autos y, en consecuencia, declarar suficientemente acreditado que el último domicilio de la causante, doña Soledad Amparo Brites, fue en la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Consecuentemente, al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que este Juzgado es competente, a mérito de las partidas de defunción agregadas a fs. 4/5 y de la información sumaria precedentemente aprobada, declaro abierto el proceso Sucesorio "ab-intestato" de los señores Luis Zeballos y Soledad Amparo Brites, vecinos que fueran de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 21 de octubre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00005775 3 v./29/10/2019

— — —

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, (interina), sito en calle Monte Caseros N° 239 PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Díaz Molina Juan Luciano Argentino s/ Sucesorio ab intestato – Expte. Nº 8782", cita y emplaza por el término de treinta días que se contarán a partir de la última publicación del presente, que se hará por (1) vez, a todos los que se consideran con derecho a los bienes dejados por el causante DIAZ MOLINA JUAN LUCIANO ARGENTINO, DNI N° 1.978.945, quien fuera domiciliado Melitón Juárez N° 498 en la ciudad de Gualeguay, fallecido en fecha 25 de febrero de 2009, inscripta en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas de la ciudad de Gualeguay, bajo acta N° 32, Tomo I, del libro respectivo.

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 15 de mayo de 2019.- Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Juan Luciano Argentino Díaz Molina, vecino que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial llamando durante treinta días, que se contarán a partir de la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.- (...).- Fdo: Dra. Teresita Ferreyra, Jueza".

Gualeguay, 2 de octubre de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00005818 1 v./28/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Sofía De Zan, suplente, en los autos caratulados "Stragñeri Román s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12099, iniciado el 01/07/2019, cita y emplaza a los herederos y acreedores de: ROMÁN STRAGÑERI, DNI N° 40.047.414, nacido en Gualeguaychú, el 29 de enero de 1997, hijo de Atilio Ernesto Stragñeri y de Brunilda Cristina Garbuglia, vecino de esta ciudad, con último domicilio en calle Eva Perón N° 863, fallecido en esta ciudad de Gualeguaychú, el 24 de febrero de 2018, a la edad de 21 años, para que se presenten dentro del término de diez días, a contar de la última publicación de éstos, que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 22 de agosto de 2019 – María Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00005776 3 v./29/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Figueroa Néstor José Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7612, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: NESTOR JOSE RAMON FIGUEROA, Documento Nacional Identidad N° 13.815.948, fallecido el día 28 de febrero de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 02 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005789 3 v./29/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Zoila Rosa, Taborda Luciano y Taborda Elsa Paula Gregoria s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 7630, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados ZOILA ROSA BENEDETTI, MI Nº 0.734.728, fallecida el día 25 de diciembre de 1975, LUCIANO TABORDA, DNI Nº 1.936.670, fallecido el día 29 de mayo de 1977, y ELSA PAULA GREGORIA TABORDA, DNI N° 0.734.724, fallecida el día 05 de octubre de de 2012, todos ocurridos en Gualeguaychú.- Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de septiembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00005817 3 v./30/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Wiedemann Juan Alberto y Konrad Herta Isabela s/ Sucesorios acumulados", Expte. N° 3772, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera HERTA ISABELA KONRAD, DNI N° 2.351.148, nacida el 25/06/1933, fallecida el día 16/03/2019, vecina de la ciudad de Villa Paranacito, cuyo último domicilio fue en calle Arroyo La Tinta s/n. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 4 de octubre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00005822 1 v./28/10/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga, suplente, Secretaría N° 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Muñoz Leonardo Amadeo Raúl s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 385/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera LEONARDO AMADEO RAÚL MUNOZ, 21.970.528, nacido el 30/01/1971, fallecido el día 09/07/2019,

vecino de esta ciudad, cuyo último domicilio fue en calle 3 de Caballería N° 1224. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 15 de octubre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00005826 1 v./28/10/2019

— — —

R. DEL TALA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Octavio V. Vergara, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Amaro Zoilo Amador s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 9214), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y de todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. ZOILO AMADOR AMARO, L.E. Nº 5.859,639, vecino que fuera de la ciudad de Gobernador Maciá, Dpto. Tala, fallecido en Maciá, Dpto. Tala, Entre Ríos, en fecha 01.01.2019, para que así lo acrediten. Publíquese por un día.-

R. del Tala, 22 de octubre de 2019 – M. Luciana Capurro, secretaria.

F.C. 04-00005837 1 v./28/10/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados "Pavan Roque Faustino s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 4107), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante ROQUE FAUSTINO PAVAN, DNI N° 5.830.314, vecino que fuera de la ciudad de Villa Clara, Provincia de Entre Ríos y que falleciera circunstancialmente en la ciudad de Libertador San Martín, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 13 de Abril de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 1 de agosto de 2019. Visto: ...; Resuelvo: 1.- ... - 2.- ... - 3.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Roque Faustino Pavan, MI N° 5.830.314, vecino que fuera de la ciudad de Villa Clara, Dpto. Villaguay, Provincia de Entre Ríos. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia y en un diario de la ciudad de Villaguay, ambos de esta Provincia de Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 5.- ... 6.- Librar oficio al Registro de juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 7.- 8.- 9.- ... 10.- ... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 22 de agosto de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005807 3 v./30/10/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados "Trabichet Diego Orlando s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4132), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante DIEGO ORLANDO TRABICHET, DNI Nº 13.697.213, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 21 de Junio de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 8 de agosto de 2019. Visto: ...; Resuelvo: 1.- ... - 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Don Diego Orlando Trabichet, MI N° 13.697.213, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- Del pedido de designación de Jonatan Yani Trabichet, DNI Nº 31.851.994, como administrador provisional de la presente sucesión, correr vista al representante del Ministerio Público Fiscal, en la forma y por el término de ley. 7.- ... - 8.- ... 9.- ... 10.- ... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese.- Fdo. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 30 de agosto de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005808 3 v./30/10/2019

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, Dr. Ricardo A. Larocca (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin, secretario provisorio, en los autos caratulados: "Gerffau Pedro Germán s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 4173), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante PEDRO GERMAN GERFFAU, DNI Nº 5.806.634, vecino que fuera de la ciudad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos y que falleciera en la ciudad. de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, el día en fecha 09 de Agosto de 2019.

La resolución que ordena la medida en su parte pertinente reza: "San Salvador, 6 de septiembre de 2019. Visto: ..., Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Pedro Germán Gerffau, D.N.I. Nº 5.806.634, vecino que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos,-tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- ... 5.- Librar oficio al Registro de Juicios Universales, dependiente de la Dirección General del Notariado, Registros y Archivos, a fin de comunicar la iniciación de las presentes actuaciones. 6.- ... - 7.- ... 8.- ... A lo demás, oportunamente. Notifiquese. Fdo. Ricardo Agustín Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 26 de setiembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00005809 3 v./30/10/2019

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez a/c del despacho del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de esta Jurisdicción, Dr. Luis Francisco Marquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados, "Brassesco Mario Andrés s/ Sucesorio ab intestato" 14679, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de BRASSESCO MARIO ANDRES, DNI: 5.943.466, vecino de la ciudad de Victoria, fallecido circunstancialmente en la ciudad Paraná, Provincia de Entre Ríos, en fecha 25/08/2019. Publíquese por tres días.

Victoria, 16 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005760 3 v./29/10/2019

— — —

Por disposición de S.S., Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia a/c del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Flores Pedro Anselmo s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14359; se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante FLORES PEDRO ANSELMO, MI N° 5.926.205, fallecido el 16/10/18, vecino que fuera de esta ciudad. Publíquese por tres días.

Victoria, 6 de agosto de 2019 – Mericela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005763 3 v./29/10/2019

— — —

Por disposición de S.S., Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del despacho, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Martínez Risso Claudia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. 14600, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la causante CLAUDIA MARTINEZ RISSO, MI N° 5.589.977, vecina que fuera de nuestra ciudad, fallecida el 15/09/16, en la ciudad de Victoria, Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Victoria, 26 de septiembre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005764 3 v./29/10/2019

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Basaldua María Magdalena Josefa s/ Sucesorio testamentario", Expte. N° 14587, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Doña MARÍA MAGDALENA JOSEFA BASALDUA, M.I N° 5.369.708, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 28 de junio de 2019.

Victoria, 8 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005765 3 v./29/10/2019

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Santa Cruz Julio César s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14541, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Don JULIO CESAR SANTA CRUZ, M.I. N° 17.167.543, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Nogoyá el 20 de julio de 2006.

Victoria, 15 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005766 3 v./29/10/2019

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Entre Ríos, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, a cargo del despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Santa Cruz Claudia Inés s/ Sucesorio ab intestato", Expte. 14542, cita y emplaza por el término de treinta (30) días contados a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de Doña CLAUDIA INÉS SANTA CRUZ, M.I N° 17.071.354, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria el 12 de junio de 2004.

Victoria, 15 de octubre de 2019 – Maricela Faccendini, secretaria.

F.C. 04-00005767 3 v./29/10/2019

— — —

VILLAGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Villaguay, Dr. Alfredo Alesio Eguiazu, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Pérez Norma Odina Ramona y Alfonsini Rubén Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5628, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORMA ODINA RAMONA PEREZ, DNI N° 4.992.229 vecina que fuera del Departamento Villaguay, fallecida en Chajarí el día 07/07/1999 y de RUBEN CARLOS ALFONSINI, DNI N° 5.805.253, vecino que fuera del Departamento Villaguay, fallecido en Villaguay en fecha 04/07/2016.- Publíquese por un día.

Villaguay, 8 de octubre de 2019 – Carla Gottfried, secretaria.

F.C. 04-00005839 1 v./28/10/2019

CITACIONES

CONCORDIA

a PABLO JAVIER CARDOZO

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía N° 4 (Dr. Zabaleta Fabio), Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 7188/18 caratulado "Cardozo, Pablo Javier s/ Estafa", se cita y emplaza a: PABLO JAVIER CARDOZO, de 39 años años, Documento Nacional Identidad 27.116.896, estado civil soltero, nacido el día 03/05/1979 en la ciudad de Federación, último domicilio conocido en calle Feliciano 2179, Concordia, para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 1 de octubre de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Pablo Javier Cardozo no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fdo.: Fabio Zabaleta Fiscal Jurisdicción Concordia".

Concordia, 1 de octubre de 2019 – Fabio Zabaleta, Fiscal Jurisdicción Concordia.

S.C-00014585 5 v./30/10/2019

— — —

a ENRIQUE FIDEL RIGO SAUCEDO

Por disposición del Dr. Concordia - Fiscalía Nº 4 (Dr. Zabaleta Fabio); Fiscal de la Unidad Fiscal Concordia, interviniente en el legajo Nº 3056/18 caratulado "Rigo Saucedo, Enrique Fidel s/ Exhibiciones Obscenas"; se cita y emplaza a: ENRIQUE FIDEL RIGO SAUCEDO, de 58 años años, Documento Nacional Identidad 92.405.190, estado civil casado, profesión chofer de colectivos, nacido el día 15/08/1959 en la ciudad de Salto (R.O.U.), último domicilio conocido en calle Entre Ríos 3723, Concordia; para que en el término de cinco días (05) contados a partir de la última publicación del presente, comparezca ante la Unidad Fiscal Concordia, a fin de prestar declaración en carácter imputado, bajo apercibimiento de declarar su rebeldia y ordenar su inmediata captura.

La medida dispuesta en parte pertinente dice: "Concordia, 11 de octubre de 2019.- Visto: el estado del presente legajo; y, Considerando: Que de las constancias del presente, surge que el imputado Rigo Saucedo, Enrique Fidel no reside en el domicilio denunciado, por lo que no se lo pudo notificar de la audiencia dispuesta, por lo que, Dispongo: 1.- Cítese mediante edictos que serán publicados en el Boletín Oficial por el término de ley, solicitando se agregue un ejemplar de dicho Boletín con el edicto publicado.- Fabio Zabaleta – Fiscal".

Concordia, 15 de octubre de 2019 – Fabio Zabaleta, Fiscal.

S.C-00014586 5 v./30/10/2019

REMATES

CONCORDIA

Por Máximo Tomás Valin

Mat. 471 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 6 – Secretaría única de Concordia, en los autos "Sindicatura de los autos Salvador, Roberto y Otros – Su pedido de quiebra Expte. 709 año 1998 c/ Fontanari, Juan Ramón – Ordinario s/ Ejecución de sentencia s/ Incidente de realización de bienes -Expte. N° 8687-", hace saber que el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, el martillero Maximo Tomás Valin, rematará en la Sala de Remates del Edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre N° 28, 1° Piso, de esta ciudad el inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de la ciudad de Concordia, Plano de Mensura Nº 28982, con una superficie aproximada de 325,66 metros, Matrícula N° 105.196, que tiene construido un galpón y que se encuentra libre de ocupantes.

La subasta se realizará con la base de cien mil dolares estadounidenses (U$S 100.000) o su equivalente en pesos al valor de dicha moneda tipo vendedor al cierre de la cotización del día 5 de noviembre de 2019, dos días previos a la subasta. La subasta, así como todas las operaciones monetarias y el pago del precio, se realizarán en pesos. Se hace saber también, que el comprador en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del precio en concepto de seña, con más el 4% de comisión del martillero y que el saldo de precio deberá ser depositado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

Para la visita del inmueble comunicarse con el Martillero Maximo Tomás Valin al teléfono celular 0345 154333625 o al teléfono fijo 0345 4221906, informándose que los días 5 y 6 de noviembre próximo el martillero se encontrará en el galpón a rematarse, en el horario de 8 a 13,30 Hs. El título de propiedad y demás información relativa al inmueble a subastarse podrá compulsarse en la mesa de entradas del Juzgado interviniente, no admitiéndose reclamo alguno una vez realizada la subasta.

Las resoluciones que así lo ordenan en sus partes pertinentes establecen: "Concordia, 23 de septiembre de 2019.- Visto: ... Resuelvo: 1.- Decretar la venta en subasta pública, al contado y al mejor postor, con la base mínima fijada en acta obrante a fs. 33, y que asciende a la suma de cien mil dolares estadounidense (U$S 100.000), del inmueble ubicado en calle Hipólito Yrigoyen N° 467, de la ciudad de Concordia, inscripto en el Registro de la Propiedad del Inmueble de esta ciudad bajo Matrícula Nº 105.196, sito en la manzana 3 Sur y 2 Este de la Plaza 25 de Mayo, de propiedad del Sr. Mateo Daniel Katich.- 2.- Señalar la subasta pública para el día 7 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del edificio de Tribunales, sito en calle Bartolomé Mitre Nº 28, 1º Piso, de esta ciudad.- 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos. 4.- Hacer ... 5.- Librar ... 6.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del Martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate; 7- Hacer lugar. ... Fdo. Diego Luis Esteves, Juez".

Y "Concordia, 27 de septiembre de 2019. Resuelvo: 1.- Hacer lugar a lo solicitado en el escrito que antecede, establecer que la base para la venta en subasta pública decretada a fs. 76 pto. 1. del inmueble Matrícula Nº 105.196, será en la suma de cien mil dolares estadounidense (U$S 100.000) o su equivalente en pesos al valor de dicha divisa en el Banco de la Nación Argentina - tipo vendedor-, al cierre de la cotización del día 5 de noviembre de 2019 - dos días previos a la fecha de la realización de la misma. 2.- Hacer saber que las operaciones monetarias al momento de la subasta y el pago del precio, se llevarán a cabo en moneda nacional. 3.- Como se pide, mandar a publicar edictos, durante cinco días consecutivos en el Boletín Oficial y en siete días consecutivos en tres diarios de esta ciudad. Autorizar la publicación completa del edicto en un diario local y en los otros dos periódicos, la publicación reducida con criterio de publicidad, remitiendo al diario donde se publique el edicto completo; Fdo. Diego Luis Esteves, Juez".

Concordia, 17 de octubre de 2019 – Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00005718 5 v./29/10/2019

— — —

Por Federico Martín Gorsky
Matr. 1038 COMPER

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Gabriel Belén, Juez, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. Gimena Bordoli, secretaria, en los autos caratulados "Lanaro, Pedro s/ Concurso preventivo (hoy quiebra)", (Expte Nº 551) comunica por dos días, que el día 07 de noviembre a las 09:30 hs o al día siguiente si éste resultase feriado inhábil judicial; el martillero Federico Martín Gorsky, Mat. COMPER 1038, subastará en el Salón de Remates de Tribunales, calle Mitre 28, 1er. Piso de esta ciudad:

a) Un terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en el Dpto. y ciudad de Concordia, planta urbana, ampliación Norte Manzana 14, 15 y 16 Norte – Oeste - 1 Este (Lote Nº 76), con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (249,79 m²), inscripto en el Registro Público local bajo la Matrícula Nº 112.216, con la base de cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 407.286,49); y b) un terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en el Dpto. y ciudad de Concordia, planta urbana, ampliación Norte Manzana 14, 15 y 16 Norte - Oeste - 1 Este (Lote Nº 75), con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (249,79 m²), inscripto en el Registro Público local bajo la Matrícula Nº 112.228, con la base de noventa y tres mil doscientos treinta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 93.236,54), conforme a resolución que en sus partes pertinentes dice:

"Concordia, 2 de octubre de 2019. Visto... Resuelvo: 1. Tener... 2- Decretar la subasta pública al contado y al mejor postor en la proporción de 1/3 de los inmuebles que seguidamente se detallan y cuya titular registral de esa porción es la Sra. Yanina Lorena Lanaro: a) Un terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en el Dpto. y Ciudad de Concordia, planta urbana, ampliación Norte Manzana 14, 15 y 16 Norte – Oeste - 1 Este (Lote Nº 76), con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (249,79 m²), inscripto en el Registro Público local bajo la Matrícula Nº 112.216, con la base de cuatrocientos siete mil doscientos ochenta y seis pesos con cuarenta y nueve centavos ($ 407.286,49); y b) Un terreno con todo lo clavado, plantado y edificado, ubicado en el Dpto. y ciudad de Concordia, planta urbana, ampliación Norte Manzana 14, 15 y 16 Norte - Oeste - 1 Este (Lote Nº 75), con una superficie de doscientos cuarenta y nueve metros con setenta y nueve decímetros cuadrados (249,79 m²), inscripto en el Registro Público local bajo la Matrícula Nº 112.228, con la base de noventa y tres mil doscientos treinta y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 93.236,54).

3.- Fijar fecha de subasta para el día 7 de noviembre de 2019 a las 09:30 hs. con noticia a las partes, la que se llevará a cabo en la Sala de Remates del Poder Judicial, sito en calle Mitre Nº 28 Primer Piso de esta ciudad, por el martillero público designado.

4.- Mandar publicar edictos durante dos días consecutivos en el Boletín Oficial y en un diario local, con los recaudos pertinentes, debiendo efectuarse dicha publicación con una antelación mínima de seis días hábiles a la fecha de subasta, haciendo constar que el Impuesto de Sellos es a cargo de la parte compradora, el cual debe abonarse dentro del plazo de quince días de aprobada la subasta.

5.- Hacer saber al comprador que en el acto del remate deberá acreditar su identidad, constituir domicilio y abonar el equivalente al diez por ciento (10%) del valor del precio en concepto de seña, con más el cuatro por ciento (4%) correspondiente a la comisión del martillero, y que el saldo de precio deberá ser abonado dentro de los cinco días de aprobado el remate.

5.- Oportunamente, publicar por Secretaría el extracto pertinente, que deberá presentar el martillero designado, en la Página Web del Poder Judicial de Entre Ríos.

6.- Librar cédula de estilo a fin de comunicar la subasta decretada a la Administradora Tributaria de Entre Ríos y a la Municipalidad de Concordia. Notifíquese conforme los Arts. 1 y 4 del Acuerdo General STJ Nº 15/18 SNE. Firmado y sellado: Dr. Gabriel Belén, Juez".

Los bienes inmuebles se subastarán en el estado en que se encuentran, no admitiéndose reclamo alguno después de la subasta. Los inmuebles se encuentran en Avenida Perón Nº 1329 de la ciudad de Concordia y se encuentran ocupados, conforme mandamiento de constatación. Los interesados podrán visitar los inmuebles los días 5 y 6 de noviembre del corriente año de 9 a 11 horas, previa consulta con el martillero Federico Martín Gorsky en calle Hipólito Irigoyen Nº 782, Tel 0345-4216278, Cel. 154057010.

El comprador sólo está obligado a pagar los impuestos a partir de la toma de posesión del bien adquirido (Art. 145 Código Fiscal). El expediente podrá ser consultado por los interesados.- Art. 241 Inc. 2 del Código Penal Argentino.

"Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: el que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones".

Concordia, 22 de octubre de 2019 – Gimena Bordoli, secretaria.

F.C. 04-00005812 2 v./29/10/2019

— — —

FEDERAL

Por Abel Alberto Fernández
Mat. Nº 47

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única, en autos caratulados "Ramírez, Mercedes Antonia = Pequeño Concurso Preventivo = Hoy Pequeña Quiebra (Expediente Nº 17156) s/ Incidente (Realización de bienes)" (Nº 18940), comunica por el término de cinco veces, que el martillero Abel Alberto Fernández, Matrícula 47, rematará el día 5 de diciembre de 2019 a las 12:45 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la sala de audiencias del Juzgado, en la Planta Alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, un inmueble urbano, con todas las mejoras incorporadas en lo edificado, construido y plantado de titularidad de la fallida Mercedes Antonia Ramírez, DNI Nº 16.356.592, cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 21/23 vta., ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, Distrito Sauce de Luna, Municipio de Sauce de Luna; domicilio parcelario: Avda. Francisco Ramirez s/nº, a 30,00 metros de calle Hernandarias y a 60,00 metros de Gobernador Etchevehere, parte del lote 2, manzana 31. Plano de mensura Nº 51.067, consta de una superficie total de: cuatrocientos metros cuadrados (400,00 m2.) dentro de los siguientes límites y linderos:

NORESTE: Recta (1-2) al rumbo S. 55º 37' E. de 10 m. linda con calle Avenida Francisco Ramirez.

SURESTE: recta (2-3) al rumbo S. 34º 23' O de 40 m. linda con Alberto Andreotti.

SUROESTE: Recta (3-4) al rumbo N. 55º 37' O. de 10 m. que linda con Municipalidad de Sauce de Luna.

NOROESTE: Recta (4-1) al rumbo N. 34º 23' E. de 40 m. linda con Jorge Enrique Sigel.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, bajo matricula Nº 100.328, cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 21/23 vta. Partida Provincial Nº 15-120610-6, Registro Municipal Nº 120610. El inmueble de titularidad de la fallida se subastará sin base, al contado y al mejor postor.

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4,00%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 195° del Código Fiscal y artículo 13° - inciso 5to. de la Ley Impositiva. El inmueble se encuentra desocupado, según mandamiento de constatación agregado a fs 64/65.

Registra deudas: en la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, -Impuesto Inmobiliario- al 3.06.2019, $ 68.492,06, de acuerdo al informe agregado a fs. 43/44 y en la Municipalidad de Sauce de Luna, registra deuda hasta el 27.05.2019, $ 106.073,45 según informe agregado a fs. 46/49 agregado informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 36/41.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12.03.02). Se podrá revisar la propiedad los días: 8, 15 y 22 de noviembre 2.019, entre 11:00 y 12:00 horas. Informes y consultas al martillero en Belgrano N° 549, Federal. Tel: (03454) 421055 – 15657101.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 1 de octubre de 2.019. ... Atento a lo manifestado e interesado... Resuelvo: Decretar el remate sin base, al contado y al mejor postor del Inmueble de titularidad de la fallida Mercedes Antonia Ramírez –DNI Nº 16.356.592- cuyas características se consignan en la documental obrante a fs. 21/23 vta. Fíjase la fecha del día 5 de diciembre de 2019, a las 12:45 horas para que tenga lugar la subasta en la sala de audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del Inmueble ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, en presencia de la Actuaria y por el martillero designado Abel Alberto Fernandez. Anúnciese la subasta. A tal fin publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, en el periódico local "La Voz" y en un medio periodístico del lugar de ubicación del bien (Sauce de Luna) lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12.03.02).

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña, mas la comisión del martillero -y el saldo depositarse contra la aprobación del remate-, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 195º del Código Fiscal y artículo 13º - inciso 5º - de la Ley Impositiva. Cítese al acreedor hipotecario... Líbrese oficios a... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 18 de octubre de 2.019 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00005733 5 v./30/10/2019

— — —

Por Abel A. Fernández
Matr. 47

La Señora Jueza Subrogante a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federal, Entre Ríos, Dra. Eugenia Ester Molina, Secretaría única, en autos caratulados "Hollands Mark Allen, c/ Nessmann, José Aldo - Sumario con medida cautelar, Hoy: ordinario s/ Ejecución de sentencia" Expte. N° 11.247, comunica por el término de dos veces, que el Martillero Abel Alberto Fernández, matrícula 47, rematara el día 21 de noviembre de 2019 a las 12:45 horas o el día siguiente hábil a la misma hora, si aquel fuera feriado, en la Sala de Audiencias del Juzgado, en la planta alta del inmueble, ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de ésta ciudad de Federal, en presencia del actuario, un inmueble urbano, con todo lo clavado, plantado, edificado y anexo, embargado en autos, ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Federal, ciudad de Federal Planta Urbana, Grupo 208, Manzana 16, Solar 122, domicilio parcelario: calle Rivadavia Nº 485, plano de mensura Nº 50.757, consta de una superficie total aproximada de: seiscientos veintinueve metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados (629,30 m2), dentro de los siguientes rumbos, medidas, límites y linderos:

NORTE: Recta (2-3) S 83º 20' E de 13,50 m., que linda con Adriana Contador; (3-4) S 06º 40' O de 3,00 m. y (4-5) S 83º 20' E de 18,50 m. lindando ambas con José Luis Sieyra.

ESTE: Recta: (5-6) S 06º 40' O de 18,40 m. que linda con calle Rivadavia.

SUR: Recta (6-1) N 83º 20' o de 32 m., que linda con Maximiliano O. Larocca Rees y otro.

OESTE: Recta: (1-2) N 06º 40' E de 21,40 m. y que linda con Maximiliano O. Larocca Rees y Otro.

Inscripto en el Registro Público de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Federal, bajo matrícula Nº 102.457, cuyas características se consignan en la documental agregadas en autos, a fojas: 1213 a 1217. Partida Provincial Nº 15-070928-2. Registro Municipal Nº 51.608. El inmueble embargado en autos, se subastará al contado y al mejor postor, por la base del avalúo fiscal; o sea por la suma de pesos: cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con treinta y cuatro centavos ($ 484.156,34).

En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 571 del C.P.C.C., se procederá a una nueva, la que se realizará el día 28 de noviembre de 2019 a la hora 12:15, con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, transcurrida media hora se procederá a una nueva, sin base, al contado y al mejor postor.

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor resultante, como seña, más cuatro por ciento (4,00%) honorarios del martillero, en dinero efectivo y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el artículo 570 del C.P.C.C. y se fijará una nueva fecha de subasta.

Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 195° del Código Fiscal y artículo 13°, inciso 5to. de la Ley Impositiva. El inmueble se encuentra ocupado por el demandado, según mandamiento de constatación agregado a fs. 1.230/1.231. Registra deudas: en la Administradora Tributaria de la Provincia de Entre Ríos, de acuerdo al informe agregado a fs. 1208/1209 $ 3.462,01 y en la Municipalidad local, registra deuda en concepto de tasa combinada, según informe agregado a fs. 1206 $ 11.931,34. Agregado informe del Registro de la Propiedad Inmueble de Federal, a fs. 1211/1217.

El bien se remata en las condiciones que se encuentra, no se aceptarán reclamos después de realizada la subasta. El oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero, (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12/03/02). Se podrá revisar la propiedad los días: 5 y/o 7 de noviembre de 2.019, en horario a convenir con el martillero, en Belgrano N° 549, Tel: (03454) 421055–15657101.-

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente expresa lo siguiente: "Federal, 1 de octubre de 2.019... Atento a lo interesado... Resuelvo: Decrétase el remate al contado y al mejor postor del Inmueble embargado en autos, ubicado en calle Rivadavia Nº 485 de esta ciudad –Matrícula Nº 102457, Superficie: 629,30 m2-, por la base del avalúo fiscal; o sea, por la suma de pesos cuatrocientos ochenta y cuatro mil ciento cincuenta y seis con treinta y cuatro centavos ($ 484.156,34). Fíjase la fecha del día 21 de noviembre de 2019 a las 12:45 horas para que tenga lugar la subasta en la Sala de Audiencias del Juzgado, ubicada en la Planta Alta del inmueble ubicado en la intersección de las calles Urquiza y Tucumán de esta ciudad, por el martillero designado Abel Alberto Fernández.

En el caso de fracasada la subasta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 571 del CPCC, procédase a una nueva la que se realizará el día 28 de noviembre de 2019 a la hora 12:15 con reducción del veinticinco por ciento (25,00%) de la base fijada, en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente, trascurrida media hora, se procederá a una nueva, sin base. Publíquense edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el periódico local "La Voz" anunciando la subasta, lo que deberá hacerse con seis (6) días de antelación, haciéndose constar en los mismos, el estado de ocupación, horario de visita y que el oferente inmediato anterior al comprador, deberá informar al martillero sus datos personales para el caso de quedar remiso el primero (Acuerdo General Nº 05/02 –puntos tercero y quinto- del 12/03/02).

En el acto del remate, el comprador deberá constituir domicilio y abonar el diez por ciento (10,00%) del valor como seña, mas la comisión del martillero, y el saldo depositarse contra la aprobación del remate, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del CPCC y se fijará una nueva fecha de subasta. Asimismo deberá abonarse el sellado previsto por el Art. 195º del Código Fiscal y Artículo 13º, inciso 5º, de la Ley Impositiva... Tomar razón en los autos... Líbrese Oficios a la Administradora Tributaria y a la Municipalidad. Fdo. Dra. Eugenia Ester Molina, Jueza Civil y Comercial subrogante".

Federal, 10 de octubre de 2.019 - Yanina Paola Garay Leites, secretaria subrogante.

F.C. 04-00005762 2 v./28/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

Por Gonzalo Gaggino
Mat. Nº 1024.

Por disposición de S.S. el Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Maximo Agustin Mir, Secretaría Ejecuciones a cargo del Dr. Gastón Agotegaray en el Expediente Nº 6996 Folio 474 año 2015 se ha decretado la venta en publica subasta y al mejor postor del cincuenta por ciento del inmueble de titularidad del demandado ubicado en Zona de Chacras del Ejido de Concordia, Colonia Adela, Chacra Nº 20, Plano

de Mensura Nº 55251, con una superficie de dos hectáreas nueve áreas cuatro centiáreas, Partida ATER Nº 02-146029-0, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Concordia (ER) bajo la Matrícula Nº 128.647.-

Dicho inmueble saldrá a subasta con la base de trescientos cuatro mil seiscientos noventa y dos con cuarenta y ocho centavos ($ 304.692,48) el día 07 de noviembre de 2019 a las 10,00 horas en las Galerías del Juzgado, Centro Cívico, 2do. piso, calle San Martín y Juan Domingo Perón de esta ciudad, por ante el Actuario, quien controlará el acto. El o los adquirentes deberán abonar en el acto de la subasta el diez por ciento (10%) del importe de su compra, con más la comisión del martillero (4%) y el impuesto de sellos a la subasta, todo en dinero efectivo.

Aprobado que sea el remate, el saldo del precio, en el plazo de cinco días. Se hace constar que el inmueble se encuentra desocupado y podrá ser visitado los días 28 y 29 de Octubre próximo en horario a convenir con el Sr. martillero. Si el remate fracasara por falta de postores en la fecha señalada, se fija la del día 12 de noviembre de 2019, a la hora 10,00 en la que se ofrecerá el bien a la venta con la base reducida del 25% y si pasada media hora nuevamente no hubiese oferentes, saldrá a la venta sin base y al mejor postor.

Títulos de propiedad: obran a fojas 311/313. Gravámenes y deudas: obra informe ATER a fs.348/349 y a fs. 366/369 informe del Registro de la Propiedad Inmueble.

Martillero: Gonzalo Gaggino- Matrícula Nº 1024- Domicilio: Congreso de Tucumán Nº 384- Telefono 03442 422516- Concepción del Uruguay.

Resol. General 745- AFIP-: Acreedor: Banco de Galicia y Bs. As. S.A. - CUIT 30-50000173-5, Deudor: Rodolfo Sixto Ferreri- CUIT 20-05073987-3- Martillero: Gonzalo Gaggino- DNI Nº 29.598.226 .

C. del Uruguay, 17 de octubre de 2019 – Gastón Agotegaray, secretario.

F.C. 04-00005739 3 v./28/10/2019

— — —

VICTORIA

Por Julio F. Testa Vivot
Matr. 196

El Juzgado de Familia Civil y Penal de Menores de la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan Eduardo Lloveras, Secretaría a cargo de la Dra. Lucrecia Raquel Sobrero, hace saber por dos veces que en los autos caratulados "Balbi Miguel Angel y Demarret Zulma Patricia, divorcio vincular por presentación conjunta s/ Ejecución de multa procesal", Expte Nº 8262, el martillero designado Sr. Julio F. Testa Vivot, Matr. 196, CUIT 20-05926233-6, con domicilio en calle Italia N° 361 de la ciudad de Victoria, Entre Ríos; rematará en el hall de entrada de este Juzgado sito en calle Mitre N° 581 de esta ciudad, ante la Actuaria, el día 11 de noviembre de 2019, a las 10 hs., o el primer día hábil siguiente a la misma hora si el designado resultare feriado o inhábil, en subasta pública, el siguiente bien: inmueble sito en calle María Oberti de Basualdo, entre Ituzaingó y Gral. Hornos de esta localidad, perteneciente a la Manzana N° 119, Sección 2° del Municipio local, de una superficie total de 220 m2 , según plano de mensura N° 12.742 practicado por el ingeniero agrimensor Mauricio Gurevich, aprobado en la Dirección de Catastro en fecha 06/01/1981, inscripto bajo Matrícula N° 103.786 del Registro de la Propiedad de Inmuebles de la ciudad de Victoria E. Ríos y cuyos demás datos se consignan en la copia del título agregada a fs. 111/113 de las presentes actuaciones, de titularidad de Miguel Ángel Balbi, DNI N° 11.949.248, empadronado en ATER a la Partida Nº 13-105744/7 (consignado como Matrícula N° 103.732); al contado y al mejor postor, todo en dinero efectivo y en pesos, con la base: del avalúo fiscal o sea la suma de pesos veintidós mil quinientos ochenta con 34 cvs. ($ 22.580,34). Publicación: se publicarán edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y diario local "La Mañana".

El bien se subastará en el estado en que se encuentra. Títulos: se encuentran agregados a estos autos, los que podrán examinarse, sin poder efectuar reclamo alguno, quien resulte comprador, una vez terminada la subasta.

Ocupación: el bien se encuentra ocupado por familiares del dueño y reconoce deudas fiscales verificables en el Expediente del juicio. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. Es obligación de quien resulte comprador abonar en el acto del remate el 10% del importe de la compra como seña y a cuenta de precio y la comisión del martillero 4%; saldo 90% restante dentro de los 5 días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C. bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

Él o los compradores deberán concurrir al acto del remate munidos del Documento Nacional de Identidad. El adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos, y tasas discales, desde que se halle en posesión del inmueble, o que se hallara en condición de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal. El comprador deberá abonar dentro de los 15 días de aprobado el remate, el Impuesto de Sellos a la subasta, conforme al Art. 240 del Código Fiscal contra la aprobación del remate. Se transcribe el Art. 241 del Código Penal Argentino.

Será reprimido con prisión de quince días a seis meses: 1.- El que perturbare el orden en las sesiones de los cuerpos legislativos nacionales o provinciales, en las audiencias de los tribunales de justicia o dondequiera que una autoridad esté ejerciendo sus funciones; 2.- El que sin estar comprendido en el artículo 237, impidiere o estorbare a un funcionario público cumplir un acto propio de sus funciones.

Exhibición: el inmueble se podrá visitar tres (3) días antes de la subasta en el horario de 9 a 12 hs. Informes: al martillero en calle Italia N° 361 Victoria E. Ríos. Tel. (03436)421255 – Cel.: (03436)15611234.

Como recaudo se transcribe la resolución que ordena el presente y dice: "Victoria, 30 de septiembre de 2019. Visto lo informado por la Actuaria y las razones invocadas por el martillero interviniente en autos, Sr. Julio Testa Vivot, déjese sin efecto la fecha de subasta fijada a fs. 135 y fíjase nueva fecha para el día 11 de noviembre de 2019, a las 10:00 hs.- Asimismo, teniendo presente que se ha incurrido en un error material en la resolución de fs. 135 y vta. al haberse consignado los recaudos correspondientes a una subasta de un automotor, modifícase el mencionado decreto de la siguiente forma: la subasta se realizará en el hall de entradas de este Juzgado sito en calle Mitre N° 581 de esta ciudad, ante la actuaria, la que se llevará a cabo por el martillero público designado (fs. 57/58), del inmueble sito en calle María Oberti de Basualdo entre Ituzaingó y General Hornos de esta localidad, perteneciente a la Manzana 119 Sección 2º del municipio local, de una superficie total de 220 mts.2 según plano de mensura Nº 12.742 practicado por el ingeniero agrimensor Mauricio Gurevich, aprobado en la Dirección de Catastro en fecha 06/01/1981, inscripto bajo Matrícula Nº 103.786 del Registro de la Propiedad Inmueble de Victoria, Entre Ríos, y cuyos demás datos se consignan en la copia del título agregada a fs. 111/113 de las presentes actuaciones, de titularidad de Miguel Ángel Balbi, DNI Nº 11.949.248; al contado, todo en dinero, en efectivo y en pesos, y al mejor postor con la base del avalúo fiscal; publicándose edictos por dos veces en el Boletín Oficial de la Provincia y un diario Local a elección de la parte (conf. reglamento para el Fuero Civil y Comercial del Poder Judicial de Entre Ríos, apartado 6.3.8), haciéndose constar en los mismos las condiciones y demás requisitos exigidos por el Art. 552 del C.P.C.C.; debiéndose transcribir el Art. 241 Inc. 2) del Código Penal Argentino; haciéndose constar en los mismos que quien resulte comprador deberá abonar en el acto del remate el 10% del importe de su compra, y la comisión del martillero, todo en dinero en efectivo y en pesos, dejándose constancia que si el día señalado resultare inhábil, se realizará el día hábil siguiente a la misma hora.

El bien se subastará en el estado en el que se encuentra, no admitiéndose reclamo alguno luego de la subasta. El resto del precio deberá abonarse dentro de los cinco días de aprobada la subasta, de conformidad a lo normado por el Art. 566 del C.P.C.C.- Los edictos deberán publicarse con una antelación mínima de seis día hábiles a la fecha de la subasta (Reglamento para los Juzgado Civil y Comerciales 6.3.3).- Asimismo en el edicto citatorio se hará constar que el impuesto de sellos correspondiente deberá abonarse dentro de los 15 días de aprobado el remate conforme Art. 240 del Código Fiscal, contra la aprobación del remate Art. 566 del C.P.C. y C. bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Código citado y se fijará nueva fecha de subasta.

El o los compradores deberán concurrir al acto munidos del documento nacional de identidad, también se deja constancia que el adquirente está obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, Art. 149 del Código Fiscal. El edicto a publicarse, se hará saber que el inmueble reconoce deudas fiscales verificables en el expediente del juicio y se encuentra ocupado, conforme constancias de autos; no consignándose el nombre individual de las personas que lo ocupan al inmueble referenciado, todo de conformidad a lo normado por el Art. 6.3.3 del Reglamento del Fuero Civil y Comercial.

La documentación pertinente se encuentra agregada al juicio donde podrá ser revisada por los interesados, no admitiéndose reclamo alguno posterior a la subasta. El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado.- Hágase saber al martillero designado que deberá cumplimentar con los recaudos previstos por el punto 13.4 y 13.9 del Nuevo Reglamento para los Juzgados

Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos, con las modificaciones contempladas mediante Acuerdo General Nº 11/09 del 21 de abril de 2009 del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, debiendo acreditar tales extremos 48 hs. antes de la celebración de la subasta.

Líbrese oficio al Registro de la Propiedad Inmueble local a fin de hacer saber la subasta decretada en autos a los fines de su oponibilidad frente a terceros, debiendo acompañarse con el mismo copia certificada por Secretaría del presente, como previo a la publicación de los edictos. Hágase saber a la parte accionante y al martillero que antes de realizarse la subasta deberán actualizarse los informes, conforme las previsiones del Art. 562 del C.P.C.C.

Visto lo informado por ATER y la Municipalidad de Victoria, hágase saber a los mismos la subasta ordenada en las presentes actuaciones a los efectos que pudiere corresponder. Notifíquese. Fdo.: Dr. Juan E. Lloveras, Juez de Familia, Civil y Penal de Menores".

Victoria, 21 de octubre de 2019 – Lucrecia R. Sobrero, secretaria.

F.C. 04-00005771 2 v./28/10/2019

USUCAPION

GUALEGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, a cargo de la Dra. Teresita Inés Ferreyra, Secretaría única, a cargo de la Dra. María Rosa Fernández, interina, sito en calle Monte Caseros N° 239 PB, de la ciudad de Gualeguay, en autos caratulados: "Benítez Marta Celica Viviana c/ Altinier Carlos Ricardo y otro sus sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos s/ Usucapión", Expte. N° 7958, cita y emplaza por el termino de quince días que se contaran a partir de la última publicación del presente, que se hará por (2) veces, a Altinier Carlos Ricardo y otro sus sucesores y/o herederos y/o quien o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble ubicado en Segunda Sección Chacras, Chacra N° 295, domicilio parcelario calle 72 s/n de la ciudad de Gualeguay, con una superficie de un mil noventa y nueve metros cuadrados con noventa y dos decímetros cuadrados (1099,92 m2), Plano de mensura N° 34827, Partida Provincial 122716/1, y bajo inscripción Tomo 79, Folio 787.-

Como mayor recaudo se transcribe el auto que ordena el presente, que en su parte pertinente dice: "Gualeguay, 22 de febrero de 2019.- Atento las razones invocadas, constancias y estado de autos, atento lo dispuesto por el Art. 669 Inc. 2) y Art. 329 del C.P.C.C., publíquense edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario "El Debate Pregón", citando y emplazando a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble, por el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley.- (...) Fdo: Teresita Inés Ferreyra, Jueza".

Gualeguay, 28 de febrero de 2019 – Rosa M. Fernández, secretaria.

F.C. 04-00005816 2 v./29/10/2019

QUIEBRAS

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y comercial Nº9 -Concurso y Quiebras – Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Reynoso María Cristina S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3750, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la quiebra de MARIA CRISTINA REYNOSO, Documento Nacional Identidad 10.190.587, CUIL: 27-10190587-5, con domicilio en El Pescador Casa Nº 9, (Bº Puerto Sanchez), de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Silvana Maricel Furlan, con domicilio constituido en calle Gral. Artigas Nº 761 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 16 a 18 horas y martes a viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 09.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 05.03.2020 y 20.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000263 5 v./29/10/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Arrua Matias Salvador S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3742, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la Quiebra de MATIAS SALVADOR ARRUA, 28.132.643, CUIL: 20-28132643-1, con domicilio en Las Acacias N° 1822, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Ariel Alberto Ramón Aparicio con domicilio constituido en calle La Paz N° 72 P.B. de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a jueves de 17 a 19 horas y viernes de 10 a 12 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 10.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 06.03.2020 y 23.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000264 5 v./29/10/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo del Dr. Luciano Tochetti, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Militelo María Ester S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 3713, en fecha 10.10.2019 se ha declarado la quiebra de MARIA ESTER MILITELO, Documento Nacional Identidad 6.497.010, CUIL: 27-06497010-6, con domicilio en Casiano Calderón y Coronel Domínguez N° 1888, escalera 2, Dpto. N° 40, segundo piso de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cr. Andrés Dario Gamarci, con domicilio constituido en calle 9 de Julio 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9:30 a 15 hs (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2019 inclusive.

Se han fijado los días 02.03.2020 y 17.04.2020 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art 89 Ley 24.522).

Paraná 21 de octubre de 2019 – Luciano J. Tochetti, secretario int.

F. 05-00000265 5 v./29/10/2019

— — —

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 -Concursos y Quiebras- Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Gauna Pablo Alejandro S. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3730, en fecha 15.10.2019 se ha declarado la quiebra de PABLO ALEJANDRO GAUNA, DNI 28.913.453, CUIL: 20-28913453-1, argentino, de estado civil casado, con domicilio real en calle Soldado Bordón, Bº Paraná XII (40 viviendas) Manzana 2, casa 3 de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la sindicatura, Cra. Marta Huck con domicilio procesal constituido en calle 25 de junio N° 481 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes a viernes de 9 a 11 horas y los días jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales), hasta el día 29.11.2019 inclusive.

Se han fijado los días 18.02.2020 y 01.04.2020 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en

los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ.

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24522).

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Ma. Victoria Ardoy, secretaria.

F. 05-00000267 5 v./30/10/2019

LLAMADO A CONCURSO

PARANA

Concurso de Responsable de Desarrollo de RRHH de la Dirección de Gestión Humana del STJ

Por Resol. N° 972/19 de fecha 21/10/19 el S.T.J., dispuso llamar a Concurso de Responsable de Desarrollo de Recursos Humanos para la Dirección de Gestión Humana del Superior Tribunal de Justicia.

La inscripción será online y se llevará a cabo a partir del dla 11/11/19 y hasta el día 21/11/19 inclusive, la plataforma se encontrará habilitada desde las 07:00 hs. del inicio del período de inscripción y finalizará a las 13:00 hs. del último día.

En la página web del Poder Judicial se encontrarán disponibles los requisitos y demás información referida al concurso, como así también el instructivo para formalizar dicha inscripción. Publíquese por tres días.

Secretaría, 22 de octubre de 2019 – Elena Salomón, secretaria STJ.

F.C. 04-00005758 3 v./29/10/2019

CONVOCATORIA A INSCRIPCION DE PERITOS

COLON

El Juzgado de Familia y Penal, de Niños y Adolescentes de Colón, E.R., a cargo de la Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Superintendencia, Secretaría del Dr. Sebastián G. Félix - suplente, por disposición del Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos y conforme lo dispuesto en el Reglamento para Peritos Oficiales, Eventuales y demás Auxiliares de Justicia, cita y emplaza por el término de tres (03) días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales.-

La resolución que así lo dispone en lo pertinente dice: "Colón, 16 de octubre de 2.019.- En consecuencia, procédase al llamamiento para la inscripción de profesionales idóneos para la confección de listas de Peritos y Auxiliares de Justicia, convocándose por tres días a los interesados en actuar como peritos, traductores, defensores oficiales (abogados), martilleros, interventores, veedores, interventores recaudadores y escribanos por ante cualquier instancia y en los fueros Civil y Comercial, de Familia, Laboral, Penal, Penal de Niños y Adolescentes o Contencioso Administrativo de toda la Provincia, durante el año subsiguiente a inscribirse en las listas de los respectivos Colegios Profesionales", conforme las pautas estipuladas en el Reglamento vigente.- Notifíquese.- Dra. María Natalia Errecart - Jueza a/c Despacho".

Colón, 16 de octubre de 2019 – Sebastián G. Félix, secretario supl.

S.C-00014587 3 v./28/10/2019

CAMBIO DE NOMBRE

CONCORDIA

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes Nº 1, Secretaría Nº 1, de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez, Dr. S. David Brodsky, secretario, en autos caratulados: "Ruiz Diaz, María Rosa Argentina s/ Cambio de nombre", (Expte. Nº 20647), manda publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario local "El Heraldo".

La resolución que lo ordena en su parte pertinente dice: "Concordia, 23 de agosto de 2019.- Visto; (...); Resuelvo; I.- ... II.- Mandar publicar edictos por una vez por mes y en el lapso de dos meses en el Boletín Oficial de la Pcia. de Entre Ríos y en el diario local "El Heraldo", con transcripción del Art. 70 del CCyCN.- Notifiquese. Dr. Raúl E. Tomaselli, Juez del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes N° 1, Secretaría N° 1, Concordia - Entre Ríos-.

Articulo 70 CCYCN.- Proceso. Todos los cambios de prenombre o apellido deben tramitar por el proceso más abreviado que prevea la ley local, con intervención del Ministerio Público. El pedido debe publicarse en el diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Puede formularse oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Debe requerirse información sobre medidas precautorias existentes respecto del interesado. La sentencia es oponible a terceros desde su inscripción en el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas. Deben rectificarse todas las partidas, títulos y asientos registrales que sean necesarias.

Concordia, 28 de agosto de 2019 – S. David Brodsky, secretario.

F.C. 04-00005835 2 v./28/10/2019

AMPLIANDO PLAZO DE CONCURSO PREVENTIVO

SANTA FE

CEREALES DEL SUR SA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo C. y C. N° 4 de Rosario, en los autos caratulados "Cereales del Sur SA s/ Concurso preventivo" Expte. N° 613/2019 (CUIJ Nº 21-02920321-8), se ha resuelto por auto N° 2233 de fecha 15/10/2019 aclarar que el CUIT de la concursada es el N° 30-71123536-8, fijar el día 10/12/2019 como fecha hasta la cuál los acreedores del concursado deberán presentar sus pedidos de verificación conforme lo resuelto por auto 1943/19, fijar el día 27/02/2020 para la presentación del informe individual, fijar el día 14/04/2020 para la presentación del informe general, fijar el día 07/09/2020 para la terminación del periodo de exclusividad y el día 31/08/2020 a las 11:30hs., como fecha de audiencia informativa.

Rosario, 16 de octubre de 2019 – Daniela A. Jaime, secretaria.

F.C. 04-00005796 5 v./31/10/2019

SENTENCIAS

PARANA

En los autos Nº 5200 caratulados: "Rios Sebastian Raul s/ Homicidio simple (víctima Demagio Mario Emanuel/ unificado trámite con 10593)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitacion absoluta por el tiempo de la condena respecto de Sebastián Raúl Alejandro Rios.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los diez días del mes de septiembre del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: I) Declarar a SEBASTIAN RAUL ALEJANDRO RIOS, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa - primer hecho (Legajo Nº 5200) -; lesiones leves y abuso de armas - segundo hecho (Legajo Nº 10593), todos en concurso real, en calidad de autor, y condenarlo a la pena única de seis (06) años de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales (Arts. 5, 12, 40, 41, 42, 79, 89, 104, 55 y 45 del Cód. Penal), comprensiva de la presente y de la pena de tres (03) años de prisión de cumplimiento condicional, dictada por la Sala Segunda de la Cámara del Crimen de ésta capital, mediante sentencia de fecha 01.10.2013 (Expte. Nº 5300) por los delitos de hurto simple, robo simple, lesiones graves y robo simple en grado de tentativa (Arts. 162, 164, 90 y 42 Cód. Penal) la que en consecuencia se tiene por no pronunciada (Arts. 27 y 58 Cód. Penal).

II) Declarar las costas a cargo del imputado, eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia - Art. 584 y 585 del CPP

III) Disponer que la privación de la libertad del condenado se efectivice una vez que se encuentre firme la presente sentencia, manteniéndose hasta tanto las condiciones de la excarcelación oportunamente concedida.-

IV) Mantener en reserva los efectos secuestrados identificados como Efectos Nº 6305, consistentes en: una remera mimetizada, un pantalón de jean y un sleep color negro; y Efectos Nº 6306 consistentes en una remera de argentina, un pantalón de gimnasia color marrón claro, un pantalón de jeans color gris y un par de medias rojas; por el término de un año, a cuyo vencimiento si no fueran solicitados por su titular deberán procederse al decomiso (Arts. 576 y 579 CPP).

V) No regular los honorarios profesionales de la Dra. Candela Bessa, por no haberlo peticionado expresamente - Art. 97 Inc. 1) de la Ley 7046-.

VI) Efectúese por la Dirección de O.G.A. el informe a las víctimas dispuesto por el Art. 11 bis Ley 24.660 (incorporado por Art. 7 Ley 27.375 - B.O. 28.07.2017), y en su caso cumplimente los recaudos allí previstos.-

VII) Protocolícese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese.- Fdo. Dra. María Carolina Castagno -Vocal del Tribunal de Juicios y Apelaciones Nº 1".

El mencionado Sebastián Raúl Alejandro Rios, es argentino, albañil, nacido en Paraná, el 11.05.1986, hijo de Raúl Antonio Jovito Rios y de Nora Antonia López, domiciliado en Trinidad Laporte Rancillac Nº 370 (frente a plaza que se halla en inters. de Rancillac y Newbery), de Paraná, DNI 32.298.654 y Prontuario Policial Nº 727.715ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 16.08.2025 (dieciséis de agosto de dos mil veinticinco).

Paraná, 10 de octubre de 2019 - Adriana E. Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014576 3 v./28/10/2019

— — —

En los autos Nº 9673 caratulados: "Alvarez Juan Carlos s/ Privación Ilegitima de la libertad (denunciante Cano Daiana Patricia)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle, a sus efectos, que se ha dictado sentencia respecto de Juan Carlos Alvarez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: I) Declarar que JUAN CARLOS ALVAREZ, ya filiado, es autor material y penalmente responsable del delito de privación ilegítima y coactiva de la libertad, agravado por la vinculación con el sujeto pasivo, en calidad de autor -cfr. Arts. 142 bis inciso 2 y 45 del CP-, y condenarlo a la pena de dieciséis (16) años de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P., Disponiendo su alojamiento en la Unidad Penal N° 1 de Paraná.

II) ... III) ...IV) ...V) ...VI) ... VII) Protocolicese, regístrese, comuníquese la presente, sólo en su parte dispositiva, a la Oficina de Gestión de Audiencias, Jefatura de Policía de Entre Ríos, Boletín Oficial, Juzgado Electoral, Secretaría Electoral Municipal, Área de Antecedentes Judiciales del S.T.J. y Registro Nacional de Reincidencia, líbrense los despachos pertinentes, practíquese por la Dirección de O.G.A. cómputo de pena y en estado archívese. Fdo. Dr. Alejandro J. Canepa - Vocal Nº 3-; Dr. José María Chemez -Vocal Nº 9-; Dra. M. Carolina Castagno -Vocal Nº 1".

El mencionado Juan Carlos Alvarez, posee los siguientes datos personales: Documento Nacional Identidad N° 30.782.573, nacido el 25.03.1984, en Paraná, argentino, soltero, domiciliado en calle Luis Sevilla Nº 3744 de Paraná, actualmente alojado en la Unidad Penal N° 1, empleado de comercio, hijo de Carlos Paulino Alvarez y de Juana Elena Perez.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, es el 11.05.2034.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014580 3 v./28/10/2019

— — —

En los autos Nº 11718 caratulados: "Ceballos Gabriel Alejandro - Warlet Agustin Facundo Nahuel s/ Homicidio simple (victimas Espindola Facundo - García Enzo)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha ordenado librar a Ud. el presente, a fin de comunicarle que se ha dictado sentencia respecto de Gabriel Alejandro Ceballos.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la misma: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de agosto del año dos mil diecinueve. ... SENTENCIA: 1.- Declarar a GABRIEL ALEJANDRO CEBALLOS, DNI N° 39.258.731, filiado al comienzo de la audiencia, autor material y responsable de los delitos de homicidio simple en grado de tentativa reiterados - tres hechos- en concurso real; y condenarlo a la pena de siete años y seis meses de prisión - Arts. 79, 42, 55, 45, 40, 41 y 12 del Código Penal; y 391 del Cód. Proc. Penal-, la que deberá cumplir en la Unidad Penal Nº 1 de la ciudad de Paraná.

II.- Ordenar la inmediata detención del condenado Gabriel Alejandro Ceballos y su traslado a la Unidad Penal Nº 1 para su alojamiento.

III. ... IV. ... V. ... VI.- Comunicar la presente, sólo en su parte dispositiva a la Jefatura de la Policía de Entre Ríos, Área de Antecedentes Judiciales del Superior Tribunal de Justicia, Juzgado Electoral, Secretaria Electoral Municipal, Boletín Oficial, Dirección del Registro Civil y Capacidad de las Personas y Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, líbrense los despachos pertinentes y en estado, archívese. Fdo. Marina E. Barbagelata, Jueza de Garantias Nº 1".

El nombrado Gabriel Alejandro Ceballos, tuvo entrada por el delito de referencia en fecha 01.02.2019 siendo sus referencias personales las siguientes: Documento Nacional de Identidad N° 39.258.731, nacido en Paraná, el 06.07.1995, argentino, soltero, domiciliado en calle Los Ceibos Nº 773, de la ciudad de Paraná, hijo de Juan Ricardo Ceballos y de María Marcela Lemas; Hecho cometido el 01.02.2019, en Paraná.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, es el 02.08.2026.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Adriana E. Arús, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014583 3 v./28/10/2019

— — —

En los autos Nº 10932 caratulados: "Martínez Héctor Rodolfo - Palacios Vanina Muriel - Arrúa Andrea Bibiana s/ Infracción a la Ley Nº 23.737", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dictado sentencia respecto de Héctor Rodolfo Martínez.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta días de noviembre del dos mil dieciocho... Resuelvo: 1.- Declarar a HECTOR RODOLFO MARTINEZ, ya filiado, autor material y penalmente responsable del delito de comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor - previsto en la Ley Provincial Nº 10566 por adhesión a la Ley 23737 y sus modif. artículo 5 Inc. C) y en consecuencia, condenarlo a la pena de cuatro años de prisión de efectivo cumplimiento -Art. 5 C.P.- y multa de cuarenta y cinco unidades fijas -Art. 1) Ley N° 23.737- eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia.- .. Fdo.: Dr. Mauricio Mayer, Juez de Garantías N° 4".

El mencionado Héctor Rodolfo Martínez, es argentino, casado, nacido en Santa Fe, el 26/11/1977, hijo de Angel Marcial Martínez (f) y de Rosa Patricia Riquelme (f), domiciliado en calle El Recero Nº 2771, Paraná, Documento Nacional Identidad 26.064.980.-

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 26/11/2022 (veintiséis de noviembre de dos mil veintidós).-

Paraná, 23 de octubre de 2019 – Adriana Arus, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014588 3 v./30/10/2019

— — —

GUALEGUAY

Hago saber a Ud., que en el Incidente de Juicio Abreviado N° 111-I, correspondiente al al Legajo Nº 235/19, caratulado "Flores Héctor Daniel s/ Robo en grado de tentativa y violación de domicilio" (Legajo de IPP Nº 13851), que tramita ante este Tribunal de Juicio y Apelaciones de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, se ha dispuesto librar el presente a fin de poner en su conocimiento la sentencia recaída en autos en fecha 19.09.2019 respecto al condenado Héctor Daniel Flores, apodado "Cholita", argentino, domiciliado en Barrio Minuán de la ciudad de Gualeguay, sin teléfono, DNI Nº 30.574.399, de estado civil soltero, de ocupación changarín, de 35 años de edad, nacido en Talitas, Departamento Gualeguaychú, en fecha 23.02.1984, con instrucción primaria incompleta, que es hijo de Diana Ester Britos y de Alfredo Raúl Flores (fdo.), sin enfermedades, adicto a la marihuana, que no recuerda que haya tenido antecedentes penales; con prontuario Nº 57608 de la Sección I.G. de Jefatura Departamental Gualeguay.

A continuación se transcribe la parte pertinente de dicha sentencia recaída en el legajo, que dice: "En la ciudad de Gualeguay,

Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los diecinueve días del mes de setiembre del año dos mil diecinueve, ... Se Resuelve: 1) Homologar el acuerdo de juicio abreviado presentado por las partes y conforme a sus fundamentos, y a lo acordado en la presente audiencia declarar a HECTOR DANIEL FLORES, de las demás condiciones obrantes en el legajo autor material y penalmente responsable de los delitos de robo en grado de tentativa, violación de domicilio y resistencia a la autoridad, en concurso real (Arts. 42, 45, 55, 150, 164 y 239 del CP), respecto de los hechos que en sus circunstancias de tiempo modo y lugar han sido descriptos supra, ocurridos en la ciudad de Gualeguay, entre las ultimas horas del día 11.01.17 y las primeras del día siguiente, en perjuicio de las víctimas deslindadas en autos, y en consecuencia, condenarlo a la pena de un año de prisión de cumplimiento efectivo (Arts. 5, 9, 40 y 41 del CP), la que deberá cumplir en principio en el Establecimiento Penal Nº 9 de la ciudad de Gualeguaychú ejecutoriable que fuera la presente, sin perjuicio de lo que en su caso pudiera disponer la Sra. Jueza de Ejecución Penal de la ciudad de Paraná, y/o el Organismo Penitenciario competente en su caso, puesto que fuera a su disposición una vez efectuado el cómputo respectivo.-

2) ... 3) ... Mandar registrar la sentencia, proceder a efectivizar lo necesario y librar los despachos del caso, comunicaciones y notificaciones pertinentes de ley firme que resulte; oportunamente archivar.- Fdo. Dario Ernesto CR -Vocal-; Florencia Bascoy - Oficina Judicial - Directora".

Gualeguay, 15 de octubre de 2019 – Florencia Bascoy, secretaria int. Oficina de Gestión de Audiencias.

S.C-00014582 3 v./28/10/2019

LICITACIONES

PARANA

MUNICIPIO DE ORO VERDE
Licitación Pública Nº 007 MOV/2019

OBJETO: Adquisición de perfiles galvanizados, chapas galvanizadas y Membrana aislante para construcción Jardín Maternal Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 900.000 (pesos: novecientos mil).

APERTURA DE SOBRES: día 12 de noviembre de 2019 a las 10:00 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 5.000 (pesos: cinco mil).

NORMAS APLICABLES: Ordenanza N° 020 MOV/92, Decreto N° 190 MOV/19 y Ley N° 7060.

DOMICILIO: Sede Municipal: Los Zorzales y Los Ceibos, Oro Verde, Entre Ríos. Teléfono/Fax (0343) 4975000. E-mail: municipiooroverde@gmail.com.

Oro Verde, 22 de octubre de 2019 – José L. Dumé, presidente municipal; Hilario G. Gasparini, secretario.

F.C. 04-00005735 5 v./30/10/2019

— — —

MUNICIPIO DE VIALE
Licitación Pública Nº 19/19

Conforme a lo dispuesto por el Decreto Nº 696/19, convócase a Licitación Pública Nº 19/19, para la adquisición de:

1- Un camión (tractor) Usado. Potencia mínima: 400 CV.

Año de Fabricación:2008 en adelante. Kilometraje Máximo: 500.000 km.

Forma de Pago: 60% contra entrega.

20% a 180 días.

20% a 365 días.

Base Estimativa: tres millones cien mil con 00/100, ($ 3.100.000,00).

Lugar y fecha de apertura: Sede Municipal, sita en calle 9 de Julio y Estrada de la ciudad de Viale, el día 15 de noviembre de 2019, a las 10:00 horas.

Para Pliegos. Visitas y/o Informes: disponibles en la página web del municipio, http://viale.gov.ar/pliegos/;telefónicamente al Nº (0343) 4920135/094, o telefax Nº (0343) 4920011 o dirigirse a la Municipalidad de Viale en el horario de 7 a 12:00 horas.

A los efectos de dar cumplimiento a las normas municipales vigentes, se requiere que la publicación solicitada se efectúe con una antelación mínima de diez días a la fecha de apertura de la licitación pública referida.

Viale, 18 de octubre de 2019 – Uriel M. Brupbacher, presidente municipal; Carlos A. Weis, secretario.

F.C. 04-00005753 3 v./28/10/2019

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
INSTITUTO AUTARQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA
Licitación Pública N° 47/2019

OBJETO: Realización de las obras de cableado y conectorización, y la provisión de dispositivos electrónicos, y los accesorios que sean necesarios, para la realización de un cableado estructurado categoría 6, para un total de 199 puestos de trabajo dobles, 5 puestos de trabajo simple en el edificio de la Sede Central de este I.A.P.V.

APERTURA: Día 14 de noviembre de 2019, a las 10:30 horas, Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná/Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones seiscientos ochenta mil ($ 4.680.000,00).

CONSULTAS E INFORMES: Área Tecnología de la Información I.A.P.V., Sede Central I.A.P.V., calle Laprida N° 351, Paraná, Entre Ríos.

PLIEGO: Sin cargo.

Paraná, 22 de octubre de 2019 – Damián Zof, secretario del directorio IAPV.

F.C. 04-00005773 3 v./29/10/2019

— — —

MINISTERIO DE SALUD
GOBIERNO DE ENTRE RIOS
Licitación Pública N° 07/19

OBJETO: Adquirir Equipamiento e Instrumental Médico.

DESTINO: Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, dependiente de la Coordinación de Enfermedades Crónicas No Transmisibles del Ministerio de Salud de la Provincia de Entre Ríos.

APERTURA: Sala de Reuniones de la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Paraná, Entre Ríos, el día 13/11/2019 a las 10:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, en la Dirección de Contrataciones del Ministerio de Salud, sito en calle 25 de Mayo N° 181, segundo piso, Tel 0343-4840833, previa acreditación del depósito pertinente en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A., Casa Central o en cualquiera de sus sucursales, en la Cuenta Corriente N° 9035/1.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/msalud/licitaciones/

VALOR DEL PLIEGO: Pesos mil ($ 1.000).

Paraná, 22 de octubre de 2019 – Mónica M. Keil, directora de Contrataciones M.S.

F.C. 04-00005797 3 v./30/10/2019

— — —

FEDERACION

MUNICIPALIDAD DE CHAJARI
Licitación Pública N° 013/2019 D.E.
Decreto N° 869/2019 D.E.

OBJETO: Llamar a licitación pública tendiente a la provisión de materiales – 1.000 m3., de hormigón elaborado tipo H25, que serán destinados a la ejecución de "Pavimento urbano en Av. Belgrano entre Av. 1° de Mayo y calle Rocamora y calle Güemes, entre Av. Belgrano y Bolívar de esta ciudad de Chajarí".

APERTURA: 6 de noviembre de 2019.

HORA: 10.00 (diez). Si es decretado inhábil, al día siguiente hábil, a la misma hora y lugar previsto.

LUGAR: Secretaría de Gobierno, Edificio Municipal, planta alta, Salvarredy 1430.

VENTA DEL PLIEGO: en Tesorería Municipal, Salvarredy 1430, de Chajarí.

VALOR DEL PLIEGO: $ 4.800 (pesos cuatro mil ochocientos).

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 4.800.000 (pesos cuatro millones ochocientos mil).

INFORMES: Secretaría de Gobierno, Tel. 03456 420150 – 420135 – Fax interno 28.

Chajarí, 16 de octubre de 2019 – Pedro J. Galimberti, presidente municipal; Rubén A. Dal Molin, Secretario de Gobierno.

F.C. 04-00005690 4 v./28/10/2019

— — —

MUNICIPALIDAD DE FEDERACION
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL
Licitación Pública Nº 10/2019
Decreto Nº 846/19 D.E

OBJETO: Llámase a Licitación Pública N° 10/2.019, para la concesión del Salón Bar de la Terminal de Omnibus de la ciudad de Federación, situado en Av. Entre Ríos y Las Violetas.-

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: A retirar de Tesorería Municipal los días hábiles de 7,00 a 12,00 horas.

APERTURA: Será mediante acto público el día 13 de noviembre de 2.019, a las 10,00 horas, en el Salón de los Escudos de la Municipalidad de Federación.

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000,00)

INFORMES: Secretaría de Gobierno y Hacienda - Tel. (03456) 481119 - Fax. 481419 .

Carlos J. Cecco, presidente; Pablo D. Liberatori, Sec. de Gobierno y Hacienda; Ernesto Kloster, Secretario de Obras y Servicios Públicos.

F.C. 04-00005749 3 v./28/10/2019

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE SANTA ELENA
Licitación Pública Nº 002/2019
Decreto N° 299/2019

OBJETO: Adquisición de 110 unidades luminarias para alumbrado público con Led potencia: 200 W.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.700,00.

OFERTAS: Municipalidad de Santa Elena, Eva Perón y Buenos Aires (CP 3192 - Entre Ríos).

APERTURA: 14/11/2019.

HORA: 11.00 A.M.

O día posterior si este no fuere hábil.

Santa Elena, 23 de octubre de 2019 – Silvio A. Moreyra, presidente municipal.

F.C. 04-00005790 3 v./30/10/2019

— — —

NOGOYA

MUNICIPALIDAD DE LUCAS GONZALEZ
Licitación Pública Nº 08/2019

OBJETO: Cpra. de materiales p/ Const. de pavimento Hº Aº y cordón cuneta.

FECHA DE APERTURA: 30/10/2019

HORA: 10:00

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos: tres millones doscientos mil ($ 3.200.000,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos: quinientos ($ 500,00).

INFORMES Y VENTA DE PLIEGOS: En Municipalidad de Lucas González, en horario de oficinas.

Lucas González, 9 de octubre de 2019 – Hernán M. Guaita, contador municipal.

F.C. 04-00005791 3 v./29/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ENTRE RIOS
Licitación Pública Nº 01/2019
Expte. RECT-UER: 000896/2019

Objeto: "Ampliación edificio de Facultad de Trabajo Social" ubicada en calle Almirante Brown 54 de la ciudad de Paraná Provincia de Entre Ríos.

Consultas de pliegos: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado –Dirección de Construcciones Universitarias – Eva Perón N° 24,(3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51 Fax 03442 – 421530.- de lunes a viernes de 8 a 13 hs. y Casa UNER, Córdoba 475, Paraná Entre Ríos.

Los pliegos se podrán consultar y descargar en el sitio web: "compras.uner.edu.ar"

Presentación de las ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado - Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos Tel. 03442 421500 /51 - Fax 03442 - 421530.- de lunes a viernes de 7 a 13:30 hs hasta las 11,00 del día, 13 de noviembre de 2019.

Lugar de Apertura de ofertas: Universidad Nacional de Entre Ríos, Rectorado – Eva Perón N° 24 - (3260) Concepción del Uruguay, Entre Ríos.

Fecha de apertura de ofertas: 13 de noviembre de 2019. Hora: 11:00.

Presupuesto Oficial: $ 11.633.373,20.

Plazo de obra: 330 días corridos.

Costo del Pliego: $ 0,00 (la impresión corre por cuenta del interesado).

Retiro de pliegos- no obligatgoria, podrán descargarse de la página compras.uner.edu.ar.

Visita de obra obligatoria previa al acto de apertura.

Normativa aplicable: Ley de obras públicas de la Nación Nº 13.064, sus modificatorias y complementarias.

Garantía a constituir: uno por ciento (1%) del presupuesto oficial.

Capacidad de contratación anual requerida (RNCOP): $ 12.602.820,97.

C. del Uruguay, 18 de octubre de 2019 – Pablo L. Mitre, director coord. Administrativa.

F.C. 04-00005768 5 v./30/10/2019

ASAMBLEAS

PARANA

LA ENTRERRIANA IMAGENES SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de La Entrerriana Imágenes S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de noviembre de 2019, a las nueve y treinta (09,30) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las diez y treinta (10,30) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (E R.), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados y cuadros anexos correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del directorio, en el mismo.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Designación e integración del directorio.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00005705 5 v./29/10/2019

— — —

UNIDAD DE CARDIOLOGIA INTERVENSIONISTA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas de Unidad de Cardiología Intervencionista S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día trece (13) de noviembre de 2019, a las diecisiete (17,00) horas, en primera convocatoria y, en caso de no completar el quórum requerido por el estatuto para la realización de la misma a las dieciocho (18,00) en segunda convocatoria, en el local de calle Buenos Aires 550, Paraná (ER), para considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente del directorio.

2 - Consideración de la memoria, inventario, estado de situación patrimonial, estado de resultados, cuadros anexos e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2019 y aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura, en el mismo ejercicio.

3 - Consideración de los resultados y retribución del directorio.

4 - Fijar número de Directores (Art. 9 estatuto social).

5 - Integración del directorio de acuerdo a lo resuelto en el punto anterior

6 - Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

7 - Enajenación de las acciones adquiridas por la sociedad.

Depósito de acciones o comunicaciones: (Art. 238 Ley 19550).

Los accionistas que deseen concurrir a la Asamblea deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación a la fecha fijada para la realización de la asamblea, a fin de que se lo inscriba en el libro de asistencia dentro del mismo término.

Paraná, 21 de octubre de 2019 – Silvia I. D'Agostino, presidente.

F.C. 04-00005706 5 v./29/10/2019

— — —

CENTRO DE AGRIMENSORES DE ENTRE RIOS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La Comisión Directiva del Centro de Agrimensores de Entre Ríos, convoca a los socios a: Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 8 de noviembre de 2019 a las 9:00 hs.,

en la sede del Colegio de Profesionales de la Agrimensura de Entre Ríos, sito en calle España Nº 281 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de 2 (dos) asambleístas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Lectura, consideración y aprobación del acta anterior.

3 - Lectura, consideración y aprobación de la memoria anual correspondiente al año 2018.

4 - Lectura, consideración y aprobación del balance general del período financiero correspondiente al año 2018.

5 - Renovación total de la comisión directiva de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto del Centro de Agrimensores de Entre Ríos, cuyas autoridades asumirán los cargos, el día 8 de noviembre de 2019. Los cargos a renovar son: a) Presidente; b) Vicepresidente; c) Secretario General; d) Tesorero; e) Vocal 1º; f) Vocal 2º; g) Vocal 3º; h) 3 (tres) Vocales Suplentes; i) Elección del Jurado de Ética y de la Comisión Revisora de Cuentas.

6 - Designación de los miembros que integrarán la comisión escrutadora de votos.

Marco A. Chaparro, presidente.

F.C. 04-00005819 1 v./28/10/2019

— — —

ENTE MIXTO DE TURISMO DE LA CIUDAD DE PARANA – EMPATUR
Convocatoria

Por medio de la presente, en mi carácter de vicepresidente a cargo de la presidencia del Ente Mixto de Turismo de la Ciudad de Paraná, me dirijo a Uds. a los efectos de convocarlos a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día jueves 7 de noviembre de 2019 a las 16:00 hs., en la sede de EMPATUR sita en calle Buenos Aires 132 de nuestra ciudad, para tratar los siguientes puntos del orden del día:

1 - Evaluación de las probabilidades de promover acciones extrajudiciales y judiciales referentes a la declaración de emergencia administrativa, económica y financiera que se votara favorablemente en el HCD de Paraná el día jueves 10 de octubre de 2019.

2 - Designación del/de los abogados que elija el directorio del Ente Mixto, para llevar adelante las acciones judiciales y extrajudiciales que se consideren pertinentes, a los efectos de cuidar el patrimonio del Ente Mixto de Turismo.

3 – Facultar al presidente para que elija al escribano que redactara el poder a otorgar a los abogados elegidos, pagando sus honorarios.

Paraná, 18 de octubre de 2019 - Marcelo E. Quiroga, vicepresidente.

F.C. 04-00005820 3 v./30/10/2019

— — —

SOCIEDAD DAMAS VICENTINAS HOGAR DE ANCIANAS "SAN VICENTE DE PAUL"
Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Señores Socios: Informamos a Ud. que la Sociedad Damas Vicentinas celebrará la Asamblea General Ordinaria el 30 de octubre próximo, a partir de las 17,00 horas en el Hogar de Ancianas "San Vicente de Paúl", sito en Avenida P. Zanni Nº 1011 de esta ciudad, para tratar el siguiente temario:

Lectura, consideración y aprobación memoria balance general, inventario, cuadro de gastos y recursos e informes de la comisión revisora de cuentas para el ejercicio comprendido entre 01/07/18 al 30/06/19.

Designación de los socios presentes para firmar el acta junto con presidente y secretario.

Si a la hora prevista no se contase presente la mitad más uno de los socios y transcurrida una hora la Asamblea se iniciará con los asistentes.

Paraná, 16 de octubre de 2019 – La Comisión Directiva.

F.C. 04-00005831 1 v./28/10/2019

— — —

COLON

ASOCIACION DE LA COMUNIDAD SOLIDARIA
Convocatoria

Convócase a los Sres. socios de la "Asociación de la Comunidad Solidaria" a Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo en el domicilio de calle Mariano Moreno 266 de esta ciudad el día 20 de noviembre de 2019 a las 11 Hs., orden del día:

1 - Designación de dos socios para que juntamente con el presidente y secretario subscriban el acta de la asamblea.

2 - Causas que dieron lugar al llamado de la asamblea fuera de término.

3 - Consideración de la memoria, el inventario, balance general, planillas correspondientes y el informe de revisor de cuentas correspondientes al ejercicio económico N° 10-2018.

4 - Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuentas.

De acuerdo con los estatutos sociales, en caso de no reunirse el quórum requerido, la asamblea sesionara válidamente una hora después de la fijada por la convocatoria con cualquier número de asistentes.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00005813 1 v./28/10/2019

— — —

DIAMANTE

CENTRO CULTURAL STROBEL
Convocatoria Asamblea Ordinaria

La comisión directiva del "Centro Cultural Strobel" llama a Asamblea Ordinaria para el día 8 de noviembre de 2019 a las 19 hs en su sede social sita en calle Paraná de la localidad de Strobel, Departamento Diamante, Entre Ríos. Para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de 2 socios para refrendar el acta que se suscribe en la asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance de los ejercicios cerrados el 31/12/2017 y 31/12/2018.

3 - Renovación comisión directiva.

No habiendo quórum sesionará 1 hora después de acuerdo al Estatuto Social.

La Comisión Directiva.

F.C. 04-00005783 2 v./28/10/2019

— — —

FEDERACION

ASOCIACION ARGENTINA DE LUCHA CONTRA EL CANCER DE CHAJARI
Convocatoria

La Asociación Argentina de Lucha contra el Cáncer de Chajarí, sita en Pancho Ramírez 2305, Chajarí, ER., convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el 30 de octubre 2019, a las 20 horas, en su sede social con el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta anterior.

2.- Considerar la memoria, Balance General, Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos del ejercicio, e Informe del Revisor de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Nº 17 cerrado el 31 de mayo de 2019

3.-Elección de miembros de la Comisión Directiva y Revisor de Cuentas Titular y suplente.

4.- Elección de dos asociados para refrendar el Acta de Asamblea.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social a disposición de los asociados. Dicha documentación se encuentra registrada en el Libro Inventario y Balances Nº 1 y en la presente acta donde seguidamente se transcribe la Memoria del Directorio y el Informe del Revisor de Cuentas.

A tal efecto quedan copias de la documentación a que se refiere en el punto dos en la Sede Social a disposición de los asociados.

Estatuto: Art. 38: el quorúm para la celebración de las asambleas será la mitad de los socios más uno de los socios activos. Transcurrida media hora después de la fijada para su iniciación se dará comienzo con los socios activos presentes.

La comisión directiva.

F.C. 04-00005734 3 v./28/10/2019

— — —

GUALEGUAY

ALBERTO F. MIHURA E HIJOS LTDA. SA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Alberto F. Mihura e Hijos Ltda. S.A., a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de noviembre de 2019 a las 9 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniere el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en el local sito en calle Sarmiento N° 254 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la documentación que establece el Art. 234 Inc. 1 y 2 de la Ley 19.550 correspondiente a los ejercicios N° 56 y 57, cerrados el 31 de julio de 2018 y 31 de julio de 2019 respectivamente.

2 - Consideración de motivo de la convocatoria tardía.-

3 - Consideración de lo actuado por el Directorio desde su designación.-

4 - Consideración del resultado del ejercicio 2018 y 2019.-

5 - Designación de un síndico titular y uno suplente por un (1) año.-

6 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. Décimo sexto: Toda asamblea podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida más arriba, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de

la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera".

Según lo establecido por el Art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los Inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Gualeguay, 15 de Octubre de 2019 – María F. Mihura, presidente.

F.C. 04-00005711 5 v./29/10/2019

— — —

ALBERTO F. MIHURA E HIJOS LTDA. SA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas de Alberto F. Mihura e Hijos Ltda. S.A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de Noviembre de 2019 a las 11 horas, en primera convocatoria, y una hora más tarde en segunda convocatoria si no se reuniere el quórum necesario, dejándose constancia que la asamblea se realizará con los accionistas que se hallen presente, en el local sito en calle Sarmiento N° 254 de la ciudad de Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Consideración de la reconducción de la sociedad por haberse vencido el plazo estatutario. -

2 - Designación de dos accionistas para firmar el acta.

NOTA: "Art. Décimo sexto: Toda asamblea podrá ser convocada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida más arriba, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de la asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria, se celebrará el mismo día, una hora después de la fijada para la primera".

Según lo establecido por el Art. 238, segundo párrafo de la Ley 19.550 los accionistas quedan exceptuados de la obligación de depositar sus acciones, pero deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada.

Gualeguay, 15 de octubre de 2019 - María Florencia Mihura, presidente.

F.C. 04-00005713 5 v./29/10/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

CAPULLOS ASOCIACION DE AYUDA AL RECIEN NACIDO
Convocatoria

"Capullos Asociación de Ayuda al Recién Nacido", cumpliendo con las condiciones estatutarias convoca a Uds., a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 28 de octubre de 2019 en el domicilio social sito en Corrientes N° 80, a las 19:00 Hs., a fin de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asambleístas para que junto a la presidente y secretaria suscriban el acta de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Consideración de la memoria y balance del ejercicio finalizado el 30/06/2019.

Gualeguaychú, 29 de septiembre de 2019 – Mariana Esnaola, presidenta, María E. Arbones, secretaria.

F.C. 04-00005838 1 v./28/10/2019

— — —

LA PAZ

CLUB ATLETICO MARTIN GARCIA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Estimados Socios: De acuerdo a lo establecido en el Artículo Nº 23 inciso "c" de los estatutos de nuestra Institución, la Comisión Directiva del Club Atlético Martín García, convoca a sus socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el próximo día 9 de noviembre del corriente año a las 10:30 horas en la sede del Club, sito en calle Paraná esquina Dorrego, de nuestra ciudad de Santa Elena para tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y consideración del acta de la asamblea general ordinaria anterior.

2 - Lectura y consideración de la memoria y balance general del período 2018 – 2019.

3 - Elección de dos revisores de cuentas.

4 - Consideración de la cuota societaria.

5 - Elección de dos socios para refrendar el acta.

6 – Clausura.

Nota: Después de transcurrida una hora de la señalada para el inicio de la asamblea, la misma comenzará con los socios presentes, según lo establecido por los estatutos.

Santa Elena, 10 de octubre de 2019 – Benítez Juan J., presidente, María I. Ramírez, secretaria.

F.C. 04-00005805 1 v./28/10/2019

R. DEL TALA

COLEGIO MEDICO DE ROSARIO DEL TALA
Convocatoria

El Colegio Médico de Rosario del Tala, convoca a todos sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 27 de noviembre de 2019 a la 20:00 hs., en su Sede Social sita en Dr. Panizza 42 de la ciudad de Rosario del Tala, para considerar el siguiente orden del día:

1- Lectura y aprobación del Acta anterior.

2- Lectura y aprobación de la memoria y balance del período 2018 - 2019.-

3- Renovación Parcial de la Comisión Directiva. -

4- Tratamiento del contrato de los Asesores. -

R. del Tala, 10 de octubre de 2019 - Carlos H. Martínez, presidente; Pablo G. Yedro, secretario.

F.C. 04-00005732 3 v./28/10/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

CENTRO DE EMPRESARIOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE CARGAS DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria

De acuerdo al Art. 55 de nuestro estatuto, se convoca a los socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 31 de octubre de 2019 a las 19:00 hs., en Paysandú 155 de nuestra ciudad, para tratar lo siguiente:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Lectura y posterior consideración de la memoria anual.

3 - Lectura y posterior consideración del balance anual.

4 - Nominación de 2 (dos) asambleístas para refrendar el acta juntamente con el Sr. presidente y el Sr. secretario.

Nota: de acuerdo al Artículo N° 62 de nuestro estatuto, la Asamblea podrá sesionar con el número de socios presentes si transcurrida una (1) hora de la fijada no hubiera quórum de la mitad más uno.

Carlos Duten, presidente, Ferrari Julio, secretario.

F.C. 04-00005827 1 v./28/10/2019

NOTIFICACIONES

PARANA

"La Sra. Presidenta del Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos, notifica a la Señora Maggioni Anabela Patricia, DNI N° 30.105.068, que en Expediente Grabado N° 2283608 este organismo ha emitido la Resolución N° 3871/19 CGE que dice: "Visto: Considerando: El Consejo General de Educación. Resuelve:

Artículo 1° - Disponer la instrucción de un sumario administrativo a la Sra. Anabela Patricia Maggioni, DNI N° 30.105.068, Profesora de 12 hs. S.T.F. en la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas "Ernesto A. Bavio" del Departamento Gualeguay, por haber incurrido en once (11) inasistencias injustificadas en el citado establecimiento en el período comprendido entre el 1 de abril y el 11 de junio de 2019, encontrándose su conducta presuntamente incursa en el Artículo 6°, Incisos a), d) y f) y el Artículo 14° del Decreto N° 155/62 IF - MHEyE, además del Artículo 8°, Inciso c), 3° Párrafo del Decreto N° 5923/00 M.G.J.E., con el objeto de aclarar las cuestiones planteadas, practicar las medidas conducentes a su esclarecimiento, posibilitar el ejercicio del derecho de defensa y determinar los elementos de juicio indispensables para su juzgamiento, previendo la intervención del Departamento Sumarios del Organismo.

Artículo 2° - "Dejar establecido que hasta tanto se dicte una nueva reglamentación del procedimiento administrativo para los sumarios administrativos conforme la Ley N° 9.755, continúa plenamente vigente y en todos sus términos el Reglamento aprobado por Decreto N° 2/70 SGG", conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Artículo 3° - De Forma."

Paraná, 23 de octubre de 2019 – Vanesa Demediuk, secretaria general CGE.

F. 05-00000269 3 v./29/10/2019

RESOLUCIONES

PARANA

INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

RESOLUCION Nº 2044 IOSPER

Paraná, 22 de octubre de 2019

VISTO:

La Resolución P – N° 702/16, la Ley Provincial 9.891, el Decreto 2507/15 MEDYPA, la Ley Nacional 24.901 y la Sección X de la Constitución Provincial;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución P – N° 702/16 IOSPER establece en su artículo 1° "Instruir a la Dirección de Programas Específicos a que admita la prestación de Maestro de Apoyo, a los afiliados que lo solicitan para niños y jóvenes con certificado único de discapacidad e incluidos en la educación común en los niveles, inicial, primario y secundario, con planes de trabajo y con los aranceles que establece el Ministerio de Salud de la Nación en el marco y con los aranceles vigentes para las obras sociales nacionales sindicales";

Que, en cumplimiento de la instrucción, la Dirección de Programas Específicos ha autorizado desde la vigencia de la norma las solicitudes que han llegado a su auditoría;

Que, luego de más de tres años de vigencia de la Resolución P – N° 702/16 IOSPER, la Dirección de Programas Específicos eleva una propuesta de su derogación en función de los argumentos que a continuación se desarrollan;

Que el tipo de prestación que la norma en cuestión admite es esencialmente educativa y se realiza preponderantemente en los establecimientos educativos donde concurren nuestros afiliados con discapacidad en función de la integración escolar propiciada;

Que, es decir, ante una dificultad para aprehender los contenidos curriculares por parte del alumno integrado se propicia un apoyo en la escuela;

Que aquí encontramos el primer obstáculo, esto es, ¿quién está en mejores condiciones de establecer que hay una necesidad y por tal motivo indicar el apoyo escolar requerido a este Instituto?

Que, si la respuesta es un médico, deja desnuda la imposibilidad técnica de evaluar la dificultad para incorporar los conocimientos. Si la respuesta es, en cambio, el/la docente que evalúa al alumno, entonces existe un camino diferente para abordar dicha problemática puesto que en el seno de las escuelas existen diferentes herramientas pedagógicas y personas capacitadas para buscar alternativas para el alumno;

Que, en este escenario, se visualiza el primer gran problema que tenemos como Institución específicamente creada para financiar cuestiones de salud, es decir, el inicio del trámite lo avala una persona que no está en condiciones técnicas para hacerlo. En buen romance, los médicos no pueden evaluar la necesidad de un apoyo escolar;

Que superado conceptualmente el primer escollo tenemos el tema de la evaluación de la necesidad que ya está indicada por un profesional inidóneo;

Que en este Instituto podemos hacer una evaluación somera con las profesionales que integran el equipo de auditoría (una profesora en educación especial y una psicopedagoga), pero la evaluación de las necesidades adaptadas al alumno integrado y su consecuente flexibilización curricular lo hacen el docente del alumno junto al gabinete psicopedagógico, la Maestra Orientadora Integradora de la escuela y el Servicio de Apoyo a la Integración Escolar (SAIE, en primaria) o el Equipo de Orientación Escolar (EOE, en secundaria) conforme Resolución 5.138/11 CGE;

Que, avanzando en la problemática, una vez autorizado y aun con la extrema diligencia y control por parte de esta obra social, la evaluación y última palabra la tienen en la unidad educativa donde concurre el alumno integrado;

Que, en todo este marco, la función del maestro de apoyo es estar físicamente en la escuela junto al alumno integrado. Es decir, un ámbito vedado al control del Instituto;

Que, cabe resaltar, que el maestro de apoyo, conforme lo exige la ley, debe ser profesor especial, psicopedagogo o asistente psicopedagógico y lo elige libremente el beneficiario;

Que, si se observa con detenimiento, de los tres posibles solo uno puede inscribirse en la Superintendencia de Servicios de Salud para poder cobrar los valores nacionales, es decir, psicopedagogo;

Que, por lo que tanto el asistente psicopedagógico como el profesor especial no podrían cobrar válidamente los valores nacionales adoptados por este Instituto;

Que, ello sin contar con que no poseen matrícula para ejercer la profesión de manera liberal, y lo que ello conlleva;

Que, se han dado casos como el de una niña con discapacidad con una dificultad para adquirir los contenidos y por ello necesita apoyo en la escuela. Sin embargo, en su domicilio, Tabossi, no existen maestras de apoyo ni psicopedagogos (mucho menos asistente psicopedagógico). Por tal motivo recurre a un acompañante terapéutico (que intervienen en el orden de la salud mental para cuestiones conductuales y no pedagógicas) sin título ni matrícula;

Que, desde la Dirección de Programas Específicos, como área competente dentro del Instituto, se buscaron alternativas dentro del orden de lo posible (avanzado 2/3 el año escolar), tal como facilitar nombres de psicopedagogos que atienden a nuestros afiliados en la zona de influencia, aclarando expresamente que no tenemos convenio;

Que es evidente que quien tiene las herramientas para ofrecer soluciones útiles no es IOSPER sino CGE;

Que, quien debe garantizar el derecho a la educación es el Estado Provincial a través del CGE y no el IOSPER, que es una institución prestadora de salud;

Que, adentrándonos en cuestiones normativas, en los fundamentos de la Resolución P – N° 702/16 IOSPER se expresa claramente que la competencia es del Consejo General de Educación;

Que dicha competencia surge de la Sección X de la Constitución Provincial;

Que, además de la competencia material y funcional otorgada por la Constitución Provincial, el legislador provincial delegó expresamente en materia de educación a personas con discapacidad al CGE al incluir en la Ley 9.891 el Capítulo II, especialmente los artículos 11° a 18° (ambos inclusive);

Que, asimismo, mediante Decreto 2507/2015 MEDYPA se reglamenta el Capítulo II de la Ley 9.891;

Que en dicha reglamentación queda prístino quién es el organismo natural y legal para entender en la temática educativa para personas con discapacidad;

Que, es importante destacar, la Ley 24.901 del año 1997 regula el marco básico de derechos para personas con discapacidad;

Que, en dicho marco básico, la educación está incluida;

Que, en la ley nacional mencionada, los sujetos obligados son las obras sociales nacionales;

Que, mediante Ley 9.891 del año 2009 se adhirió a dicha ley nacional, pero con una regulación propia;

Que, dicha regulación propia implicó una delegación funcional y material en cuestiones de educación al Consejo General de Educación junto al Instituto Provincial de Discapacidad (confr. Art. 11° Ley 9.891);

Que, mediante el artículo 268 de la Constitución Provincial se establece la asignación presupuestaria específica mínima para educación;

Que, quien administra dichos fondos es el Consejo General de Educación;

Que, en todo este orden de ideas el Instituto de Obra Social de la Provincia de Entre Ríos no tiene competencia material o funcional ni tiene recursos específicos para afrontar cuestiones educativas (confrontar artículo 6° del Decreto-Ley 5.326/73 ratificado por Ley 5.480 y modificatorias);

Que, para abundar en lo sustancial de lo antes expuesto, podemos mencionar a la sentencia de amparo recaída en autos caratulados "Bullosa, Darío Hernán y Otra c/ I.O.S.P.E.R. s/ Acción de amparo" Nº 8754 donde el magistrado entiende que, en función de la aplicación armónica de la Ley 9.891 junto al Decreto 2507/15 MEDYPA las prestaciones de tipo educativas el estado entrerriano ha decidido ponerlas en cabeza del CGE;

Que, es decir, "...la garantía del acceso y permanencia de los niños con discapacidad al sistema educativo común o especial..." está a cargo del CGE en coordinación con el IPRODI, conforme la reglamentación efectuada por el Poder Ejecutivo Provincial, que facilita la correcta aplicación de la Ley Provincial de Discapacidad;

Que, en síntesis, el Poder Ejecutivo Provincial al reglamentar la Ley 9.891 con el Decreto 2507/15 MEDYPA pone en cabeza del CGE la obligación de brindar y asistir con todo el apoyo que sea necesario y pertinente a los niños con discapacidad en cuanto al ingreso, desarrollo, permanencia y egreso de los establecimientos educativos públicos o privados;

Que, por todo ello, es menester derogar sin dilaciones la Resolución P – N° 702/16 IOSPER y dar suficiente aviso;

Que de acuerdo a las facultades expresamente delegadas mediante Art. 9° del Dec. Ley N° 5.326, ratificado por Ley 5.480, y sus modif., por ello:

El presidente del Instituto de Obra Social
de la Provincia de Entre Ríos
R E S U E L V E :

Art. 1°: Derogar la Resolución P – N° 702/16 IOSPER a partir del dictado de la presente, conforme los fundamentos antes desarrollados.

Art. 2°: Instruir a la Dirección de Programas Específicos, o a la que en el futuro la reemplace, a que no haga lugar a las solicitudes que directa o indirectamente tengan como objeto una prestación de tipo educativa, debiendo derivar la petición al Consejo General de Educación.

Art. 3°: Disponer que, por la Dirección de Despacho, se notifique de la presente a la Presidencia del Consejo General de Educación con atenta nota de estilo.

Art. 4°: Disponer que por el Área Prensa se arbitren las medidas pertinentes para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y amplia difusión en medios locales de comunicación.

Art. 5°: La presente se dicta ad-referéndum del Honorable Directorio.

Art. 6°: Cúmplase y hágase cumplir por las Gerencias Prestacional y de Administración.

Art. 7°: Regístrese, comuníquese, notifíquese por la Dirección de Despacho y oportunamente archívese.

Fernando Cañete, presidente IOSPER.

F.C. 04-00005811 1./28/10/19

TRANSFERENCIAS

CONCORDIA

El abogado Dr. Enrique Oscar Bacigaluppe (M. 2131 Fº 59 T.I) con oficinas en la calle San Luis Nº 854 de la ciudad de Concordia (ER), avisa al comercio en general que Alfredo Daniel Francolini, argentino, DNI Nº 16.360.154, (CUIT 20-16360154-1) casado en primeras nupcias con Judit Mabel Kupervaser, DNI N° 16.592.169, domiciliado realmente en la finca de calle Lamadrid 1838, vende a María Laura Peltzer, DNI N° 30.527.402, argentina, casada en primeras nupcias con Pablo Martín Francolini (DNI N° 28.109.592), domiciliado realmente en Quintana N° 424 ambos de esta ciudad de Concordia ER; el comercio de Elaboración y Venta de Empanadas, Sandwiches y Servicio de Catering que funciona bajo el nombre de fantasía de "Lo de Francolini" sito en la calle Pellegrini N° 1080 también de la ciudad de Concordia (ER), libre de deuda y/o gravámenes. El fondo de comercio cuenta con las siguientes habilitaciones municipales del Municipio de Concordia: a) Código 62105600 Rotisería y Fiambrería; b) Código 62110200 Almacenes y c) Código 62109000 Panaderías.

Reclamos de ley en mi oficina de San Luis N° 854 - Lunes a viernes en el horario de 8 a 12 y 18 a 20 horas.

Conforme CCyC el trámite de inscripción se encuentra radicado por ante el Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3 de Concordia, y se reitera publicación por el término de 5 días.

Concordia, 11 de octubre de 2019 - Enrique O. Bacigaluppe, abogado.

F.C. 04-00005629 5 v./28/10/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

BAMBU ESTUDIO SOFTWARE S.A.S.

En la ciudad de Paraná, Entre Ríos, conforme al acta de Reunión de Socios de Bambu Estudio Software S.A.S de fecha 16 de mayo del año 2019 los socios deciden por unanimidad la modificación del artículo 7 del contrato social, donde se modifican los cargos de administradores, quedando redactado de la siguiente manera:

Artículo Nº 7: La administración estará a cargo del Sr. Robaina Alejandro Maximiliano que revestirá el carácter de administrador titular. En el desempeño de sus funciones y actuando en forma individual o colegiada según el caso tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará en su cargo mientras no sean removido por justa causa.

En este mismo acto se designa al Señor Segovia Javier Gustavo Ramón en el carácter de administrador suplente con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse. Los nombrados, presentes en este acto, aceptan en forma expresa la designación propuesta, respectivamente, bajo responsabilidad de ley, se notifican del tiempo de duración de los mismos y manifiestan, con carácter de declaración jurada, que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades de ley.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 22 de octubre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005832 1 v./28/10/2019

— — —

FINAN SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Cambio de Sede Social

Los socios de Finan Sociedad por Acciones Simplificada, inscripta en el RPC de la DIPJER, bajo Nº 2163224 de Legajo Social, por unanimidad resolvieron fijar la nueva sede social de la sociedad en la calle Alameda de la Federación N° 117 piso 4 departamento "A" de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos.

Ratificación del artículo 2 del contrato social

El capital social es de pesos cien mil ($ 100.000), representado por cien (100) acciones, de pesos mil ($ 1000) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase "B" y con derecho a un voto por acción, que se suscriben conforme al siguiente detalle:

1) Barolín Esteban Ezequiel, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

2) Barolín Fernando Javier, suscribe la cantidad de cincuenta (50) acciones, por un total de pesos cincuenta mil ($ 50.000).

El capital suscripto se integra en dinero en efectivo, el treinta (30) por ciento en este acto, obligándose los socios a integrar el saldo dentro de los dos años desde la firma del presente instrumento.

Modificación objeto del contrato social

Financiero: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país, el otorgamiento de préstamos a corto, medio y largo plazo, con o sin garantías reales o personales, con intereses y/o cláusulas de reajuste, para diversos destinos, y con fondos propios. Inversiones y/o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes y/o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores y toda clase de operaciones financieras en general, con excepción de las operaciones en las leyes de entidades financieras, y toda otra por la que se requiera concurso público. Brindar asesoramiento a otras empresas, sociedades y/o entidades en materia de servicios financieros.

Comercial: la sociedad tendrá por objeto social, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la compra venta de lanchas, motores fuera de borda e internos, motos de agua, generadores, bombas de agua con motores a explosión, cuatriciclos, nuevos y usados, cualquier otro tipo de vehículos similares, y venta de accesorios náuticos afines.

Servicios: Además tendrá por objeto la reparación y ensamblado de autopartes correspondientes a motos de agua, cuatriciclos, lanchas, generadores, motores a explosión, y la guardería de embarcaciones.

Importación y Exportación: Operar en la importación o exportación de productos terminados y/o partes de, máquinas, herramientas, aparatos, automotores y rodados, lanchas, motores, cuatriciclos, bombas de agua a explosión y generadores, su distribución y venta.

Mandatos: realizando toda clase de operaciones como representaciones, comisiones, consignaciones, mandatos, y otorgar avales con toda la amplitud y en las condiciones que autorizan las leyes y reglamentaciones vigentes.

Informático: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Creación, producción, elaboración, transformación, desarrollo, reparación, implementación, servicio técnico, consultoría, comercialización, distribución, importación y exportación de softwares, equipos informáticos, eléctricos y electrónicos. La comercialización al por mayor y por menor de productos informáticos en particular y todo tipo de productos relacionados a la tecnología informática, así como todo tipo de productos del hogar, recreación, sus complementos y sustitutos. Fabricación/creación de sistemas informáticos a través de programación de sistemas de la información utilizado por empresas,

organismos gubernamentales, no gubernamentales y en general particulares.

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 26 de septiembre de 2019 – Raiteri José M., abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005834 1 v./28/10/2019

CESION EN CUOTAS

PARANA

HERMANOS CRUSET S.R.L.

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 14 de diciembre de 2018 la Sra. Delia Liliana Cruset, DNI N° 6.373.200 , argentina , casada en primeras nupcias con Lucio Juan Figueroa, con domicilio en calle 25 de Junio 275 de la ciudad de Paraná, cedió la totalidad de las cuotas sociales que tenía en la sociedad "Hermanos Cruset S.R.L." las cuales corresponden al 50% del capital social siendo 12.350 cuotas de valor nominal de pesos diez cada una ($ 10), a favor de Lucio Alberto Figueroa, DNI N° 24.264.015, casado, con domicilio en calle Santiago del Estero N° 462, Paraná y Liliana Figueroa, DNI N° 25.861.818, casada con domicilio en calle 25 de Junio N° 275, Paraná.

Como consecuencia de la cesión de derechos las cuotas sociales de la sociedad quedan repartidas en la siguiente forma: Carlos Alberto Cruset, DNI N° 5.930.853, el 50% del capital, consistentes en 12.350 cuotas de valor nominal de pesos diez cada una ($ 10) y Lucio Alberto Figueroa, DNI N° 24.264.015 25% consistente en 6175 cuotas de valor nominal ($ 10) y Liliana Figueroa, DNI N° 25.861.818 el 25% restante, consistentes en 6175 cuotas de pesos diez cada una ($ 10).

Por el mismo instrumento se incluye la cesión de la totalidad de los derechos de suscripción y preferencia que corresponda a dichas cuotas y todos los saldos pendientes acreedores o deudores de sus cuentas particulares y/o dividendos o beneficios no percibidos, quedando la cedente desvinculada de la sociedad. Publíquese en Boletín Oficial por el plazo de un día.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 17 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005833 1 v./28/10/2019

CONTRATOS

PARANA

E.P.E.M.A. S.R.L.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

1 - Razón Social: E.P.E.M.A. S.R.L.

2 - Domicilio: Gregorio C. Batistti Nº 1217 de Seguí, Distrito Quebracho, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina.

3 - Socios: Eduardo Raúl Insani, D.N.I. Nº 32.275.578, CUIT 20-32275578-4, argentino, de 33 años de edad, de profesión apicultor, de estado civil soltero, domiciliado en calle Dasso y Malvinas s/nº de Diamante; Flavio Leonel Kriger, D.N.I. Nº 24.606.674, CUIT 20-24606674-5, argentino, de 44 años de edad, de profesión apicultor, de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Carolina Bottero, D.N.I. 28.913.277, domiciliado en calle Santa Rosa Nº 337 de Seguí, Departamento Paraná; Roman Leonel Schneider, D.N.I. Nº 33.313.510, CUIT 20-33313510-9, argentino, de 31 años de edad, de profesión apicultor, de estado civil soltero, domiciliado en s/Calle s/nº de Aldea Eigenfeld, Departamento Paraná y Manuel Ignacio Albornoz, D.N.I. Nº 28.065.905, CUIT 2028065905-4, argentino, de 37 años de edad, de profesión productor agropecuario, de estado civil soltero, domiciliado en calle Boulevard Moreno Nº 27 de Paraná, todos de la Provincia de Entre Ríos.

4 - Fecha de constitución: 2 de setiembre de dos mil diecinueve.

5 - Objeto Social: La Sociedad tendrá por objeto la producción y comercialización, compra, venta, consignación, acopio, depósito, fraccionamiento, acondicionamiento y distribución de miel, para el mercado interno y externo; compra, venta de insumos apícolas; prestación de servicios apícolas, realizándolas por sí, por cuenta de terceros o asociadas a terceros, en cualquier parte del país o del extranjero; compra, venta y alquiler de maquinaria y equipo apícola y de todo tipo, necesarios para el cumplimiento del objeto mencionado; transporte de material y/o producción, comercialización de productos alimenticios para mayoristas y minoristas; fabricación de productos y materiales apícolas; fabricación y producción de productos alimenticios; comercialización de insumos agropecuarios, producción y comercialización de productos de origen agropecuarios para el mercado interno y externo, administración de campos destinados a la producción, servicio de asesoramiento a productores.

Para el desarrollo de sus actividades la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que directa o indirectamente conduzcan al cumplimiento de su objeto social. Podrá formar parte de otras sociedades, desempeñar mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, efectuar operaciones de importación y exportación, pudiendo establecer sucursales, establecimientos, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

6 - Plazo de Duración: La Sociedad tendrá una duración legal de noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción del presente contrato.

7 - Capital Social: El capital de la Sociedad se fija en la suma de pesos cien mil ($ 400.000.-) que los socios suscriben totalmente, dividido en mil (4.000) cuotas de pesos ($ 100) cada una. El capital se suscribe totalmente por los socios en las siguientes proporciones: a) El socio Eduardo Raul Insani, el 25% del Capital Social conformado por 250 cuotas sociales que representan la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), b) El socio Flavio Leonel Kriger, el 25% del capital social conformado por 250 cuotas sociales que representan la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), c) El socio Román Leonel Schneider, el 25% del capital social conformado por 250 cuotas sociales que representan la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000), d) El socio Manuel Ignacio Albornoz el 25% del capital social conformado por 250 cuotas sociales que representan la suma de pesos veinticinco mil ($ 25.000).

8 - Administración y Representación Legal: La Administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Eduardo Raul Insani, D.N.I. Nº 32.275.578, CUIT 20-32275578-4, en su carácter de socio gerente. Durará en su cargo mientras no se revoque su mandato.

9 - Fecha de cierre de Ejercicio: 31 de agosto de cada año.

Sociedad constituida por instrumento privado con firmas certificadas por escribano público.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 18 de octubre de 2019 – Mariano R. Catena, abogado inspector DIPJER.

F.C. 04-00005800 1 v./28/10/2019

— — —

FRIGOCARNES S.A.S.

Por Resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas se ha dispuesto la siguiente publicación por un día en el Boletín Oficial: Extracto de:

Denominación social: "FRIGOCARNES S.A.S".

Constitución: Escritura N° 175, de fecha 11 de septiembre de 2019, autorizada por el Escribano Jose Luis Zuffiaurre.

Socio: Ricardo Damian Tortul, D.N.I. N° 30.558.274, CUIT 20-30558274-4, nacido el 11 de febrero de 1984, soltero, con domicilio en calle Alameda de la Federación N° 188, piso 4°, Departamento "A", de esta ciudad, sexo masculino, de profesión comerciante argentino, mayor de edad.

Sede: Alameda de la Federación N° 188 - 4° "A", de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, de la Provincia de Entre Ríos - República Argentina.

Duración: 99 años contados desde la fecha del Instrumento Constitutivo.

Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades:

a) Matarife Abastecedor: mediante la faena de animales bovinos, porcinos, ovinos, caprinos y equinos, en establecimientos propios o de terceros y posterior comercialización y distribución de carne faenada.:

b) Comerciales e Industriales: mediante la comercialización (compra-venta) mayorista y minorista. Importación y/o exportación, consignación y distribución de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y equino, como así también la comercialización de carne faenada de dicho ganado, sus cortes, menudencias, subproductos y derivados, el desposte, la industrialización,

preparación y conservación de las mismas. Elaboración de chacinado, embutidos y venta de productos alimenticios congelados o no, envasados o no y de todo otro producto elaborado, semielaborado o a elaborar;

c) Frigorífico: La compra, venta, alquiler, arrendamiento, administración y explotación de establecimientos faenadores, cámaras frigoríficas, frigoríficos, mataderos y despostaderos. Faenamiento de animales de toda clase, elaboración de productos y subproductos de origen animal, la comercialización en todas sus etapas, envasamiento, fraccionamiento, depósito, distribución, transporte, importación exportación y fraccionamiento de todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social;

d) Agropecuaria y Forestal: La explotación, comercialización, importación, exportación, cría, engorde, capitalización, consignación, producción, compra y venta de toda clase de hacienda, ya sean animales bovinos, ovinos, porcinos, equinos, caprinos y/o cualquier otra clase existente o que exista en el futuro. El cultivo de tierras, siembra, cosecha de cereales y oleaginosas, la plantación y recolección de frutales, flores y hortalizas y la comercialización de los productos que se obtengan de dichas actividades.

La organización y ejecución de planes de forestación o reforestación, instalación y explotación de viveros forestales y realización de trabajos de conservación forestal, desmonte de bosques y montes. Dichas actividades podrán ser desarrolladas sobre inmuebles propios o de terceros por lo cual la sociedad podrá Arrendar o tomar en arriendo, tomar predios e inmuebles rurales a pastaje, y/o capitalización de hacienda, comprar y vender campos destinados a producción ganadera y/o agrícola. Administración y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, chacras y granjas;

e) Transporte: El transporte de animales vivos, de ganado bovino, porcino, ovino, caprino y equino y de carne faenada de dicho ganado, sus menudencias, subproductos y derivados. Transporte de chacinado, embutidos y productos alimenticios de todo tipo, refrigerados, congelados o en cualquier otro estado. Transporte de granos, cereales y cualquier otro tipo de bien o producto vinculado a las actividades del objeto social.-

A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, con las limitaciones impuestas por las leyes y el presente estatuto.

Capital: El capital social es de pesos quinientos mil ($ 500.000), representado por quinientas acciones (500) acciones, de pesos un mil cada una ($ 1.000.-) valor nominal cada una, ordinarias, nominativas, no endosables, de la clase “B” y con derecho a un voto por acción.- El capital social puede ser aumentado conforme a lo previsto por el Art. 44 de la Ley 27.349.- La integración del Capital se realiza de la siguiente manera: Ricardo Damián Tortul suscribe la cantidad de quinientas acciones (500) acciones, e integra y aporta el 25% del capital social en dinero efectivo mediante depósito en cuenta bancaria, es decir la suma de $ 125.000, y el saldo correspondiente al 75% restante se compromete a aportarlo dentro de los dos años, es decir la suma de $ 375.000.

Administración: La administración estará a cargo de los señores Ricardo Damian Tortul, D.N.I. N° 30.558.274, CUIT 20-30558274-4 y Ricardo Angel Tortul, D.N.I. Nº 10.190.726, CUIT 20-10190726-1, nacido el 15 de mayo de 1952, divorciado de sus primeras nupcias con Dorila Beatriz Schumacher, con domicilio en calle Malvinas N° 139, Piso 5, de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, argentino, mayor de edad presente en éste acto manifiesta ser de profesión comerciante, de mi conocimiento conforme artículo 306º Inc. B) del nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, quienes revestirán el carácter de Administradores Titulares y en el desempeño de sus funciones podrán actuar en forma conjunta, separada, indistinta o alternada en representación de la sociedad y tendrán todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto social y durará/n en su/s cargo/s mientras no sean removido/s por justa causa.-

En este mismo acto se designa en el carácter de Administrador Suplente a la Señora Schumacher Dorila Beatriz, D.N.I. Nº 13.182.741, CUIT 27-13182741-0, divorciada de sus primeras nupcias de Ricardo Angel Tortul, con domicilio en calle Pellegrini N° 671, Duplex 3, de la Ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, es argentina, mayor de edad, presente en éste acto manifiesta ser de profesión comerciante, de mi conocimiento conforme artículo 306º Inc. B) del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, con el fin de llenar la vacante que pudiera producirse.

Ejercicio Social: cierra el día 31 de diciembre de cada año.

Registro Público – DIPJ – Paraná, 16 de octubre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00005828 1 v./28/10/2019

SUMARIO

DECRETOS
Gobernación
Año 2019
2425, 2426, 2427, 2431, 2463, 2464, 2465, 2482
Ministerio de Gobierno y Justicia
2424, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2461
RESOLUCIONES
Ministerio de Salud
Año 2017
2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, ,2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES S. BORDAGARAY
Director
-
Dirección, Administración,
Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805 / 7926

IMPORTANTE

NUEVO SISTEMA DE PUBLICACIONES
Atención presencial
Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas
Recepción: en formato digital
(obligatorio)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar
(única cuenta)
Respaldo: original en papel (obligatorio)
Formato: texto plano Word
(únicamente)
Forma de Pago: Depósitos / Transferencia - Sucursal 1 Banco Entre Ríos
Cuenta Corriente: Nº 621155/2 -
CUIT 30999216931
CBU: 3860001001000062115529

www.entrerios.gov.ar/boletin
Boletín e Imprenta Oficial de Entre Ríos
decretosboletin@entrerios.gov.ar